

CÉDULA DE PUBLICACIÓN.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO.

EXPEDIENTE: SG-JDC-265/2024

ACTOR: DIONISIO ALONSO GUTIÉRREZ
RAMÍREZ

ÓRGANOS RESPONSABLES:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y
OTROS.

Guadalajara, Jalisco, siendo las 18:00 (dieciocho horas) del día viernes doce de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, en las instalaciones que ocupa el Comité Directivo Estatal en Jalisco del Partido Acción Nacional, el suscrito Adenawer González Fierros, representante del Partido Acción Nacional Jalisco: _____

HAGO CONSTAR

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 y 18 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se hace del conocimiento público, la presentación del ESCRITO DEL JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, presentado por **DIONISIO ALONSO GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, identificado como SG-JDC-265/2024. _____

Cédula de notificación que se fija en los estrados de este Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, junto con el escrito de demanda, durante el plazo de 72 (setenta y dos) horas, para efecto de que comparezcan los terceros interesados para manifestar lo que a su derecho e interés jurídico convenga, y una vez agotado dicho término se remitan en su totalidad las constancias a la autoridad partidista competente, así como el informe circunstanciado del mismo.

*"Por una patria ordenada y generosa
y una vida mejor y más digna para todos"*



Adenawer González Fierros
Representante del Partido Acción Nacional Jalisco.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

NOTIFICACIÓN POR OFICIO

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA**

EXPEDIENTE: SG-JDC-265/2024

PARTE ACTORA: DIONICIO ALONSO
GUTIÉRREZ RAMÍREZ

RESPONSABLES: CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE JALISCO Y OTRAS

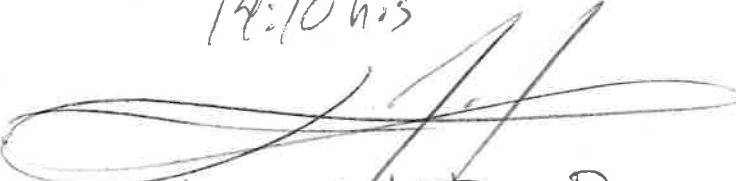
OFICIO: SG-SGA-OA-554/2024

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO Y SE
REMITE COPIA SIMPLE DE ESCRITO DE
DEMANDA Y ANEXO

FECHA: DOCE DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTICUATRO

ACUSE

Recibi Oficio original,
Copia de demanda y anexos
Coalición "Fuerza y Corazón por
12-04-24 Jalisco"
14:10 hrs


Jose Antonio de la Torre Bravo
Rep de la Coalición Fuerza y
Corazón por Jalisco.

Coalición "Fuerza y Corazón por Jalisco"
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 26 párrafo 3, y 29 párrafos 1 y 3 inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 33 fracciones III y IV, 34, 94 y 98, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en cumplimiento a lo ordenado en el expediente al rubro, mediante **acuerdo** del once de abril pasado, dictado por la **Magistrada Gabriela del Valle Pérez, integrante de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, le **notifico por oficio** el citado proveído del que se agrega copia simple; asimismo, se remite copia simple del escrito de demanda y su anexo en ciento treinta y nueve fojas, para los efectos legales conducentes. ----- **Doy fe.**


ALEXIS MELLÍN REBOLLEDO
ACTUARIO REGIONAL



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

NOTIFICACIÓN POR OFICIO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: SG-JDC-265/2024

PARTE ACTORA: DIONICIO ALONSO GUTIÉRREZ RAMÍREZ

RESPONSABLES: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y OTRAS

OFICIO: SG-SGA-OA-554/2024

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO Y SE REMITE COPIA SIMPLE DE ESCRITO DE DEMANDA Y ANEXO

FECHA: DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO

**Coalición “Fuerza y Corazón por Jalisco”
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 26 párrafo 3, y 29 párrafos 1 y 3 inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 33 fracciones III y IV, 34, 94 y 98, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en cumplimiento a lo ordenado en el expediente al rubro, mediante **acuerdo** del once de abril pasado, dictado por la **Magistrada Gabriela del Valle Pérez, integrante de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, le **notifico por oficio** el citado proveído del que se agrega copia simple; asimismo, se remite copia simple del escrito de demanda y su anexo en ciento treinta y nueve fojas, para los efectos legales conducentes. ----- **Doy fe.**

ALEXIS MELLÍN REBOLLEDO
ACTUARIO REGIONAL





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
GUADALAJARA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: SG-JDC-265/2024

PARTE ACTORA: DIONICIO ALONSO
GUTIÉRREZ RAMÍREZ

RESPONSABLES: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE
JALISCO Y OTRAS.

Guadalajara, Jalisco, once de abril de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Estudio y Cuenta Alejandro Torres Albarrán da cuenta a la Magistrada Gabriela del Valle Pérez con:

1. El acuerdo por el que se turnó a su ponencia el expediente al rubro indicado, así como el oficio mediante el cual la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala dio cumplimiento al proveído mencionado;
2. Las constancias de notificación de la determinación en cita y;
3. El estado procesal del expediente, del cual se advierte que al Partido Acción Nacional y a la Coalición "Fuerza y Corazón por Jalisco", también se les atribuyen actos u omisiones relacionadas con la negativa de registro de la candidatura de la parte actora, y que no han efectuado el trámite del medio de impugnación.

Con fundamento en lo dispuesto en la normativa siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 41, párrafo segundo, base VI; 94, párrafo primero; y 99, párrafo cuarto, fracción V.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación: artículos 1 fracción II; 164; 165; 166, fracción III, inciso c); 176, fracción IV, inciso a).

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (Ley de Medios): artículos 3; 17; 18; 19; 26; 27; 28; 79, 80; y 83 párrafo 1, inciso b).

Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: artículos 5, 31; 32, fracciones IV y V; 52, fracción I; 55, fracción II; 56 en relación con el 44, fracciones I, II, IX y XV; y 72, fracción IV, incisos a) y c).

Acuerdo 3/2020 de la Sala Superior de este Tribunal, por el que se implementa la firma electrónica certificada del poder judicial de la federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Acuerdo General 2/2023 de la Sala Superior. Que regula las sesiones de las salas del tribunal y el uso de herramientas digitales.

SE ACUERDA:

I. Se radica en la ponencia el expediente mencionado y se ordena **agregar** los documentos de la cuenta para que obren como corresponda y surtan los efectos legales conducentes.

II. Notificaciones. Se tiene a la parte actora señalando para oír y recibir notificaciones el domicilio físico que indica en su demanda al encontrarse ubicado dentro del área metropolitana en que esta Sala Regional tiene su sede, así como por autorizadas para los mismos efectos a las personas que señala.

Por otro lado, se le tiene señalando una cuenta de **correo electrónico personal** para oír y recibir notificaciones.

Lo anterior en virtud de que, en conformidad con el punto de acuerdo Sexto del Acuerdo General 2/2023 de la Sala Superior de este Tribunal, se deben privilegiar las notificaciones por la vía electrónica, las cuales surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, por lo que las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
GUADALAJARA

SG-JDC-265/2024

responsabilidad de revisar sus correos en todo momento.

Asimismo, se hace de su conocimiento que este órgano jurisdiccional federal puede proveer un correo electrónico institucional que le permita recibir notificaciones vía electrónica de los asuntos en que sea parte; para lo cual, deberá ingresar a la liga: <https://notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx/> o bien, ingresando a la página que este Tribunal tiene en internet <https://www.te.gob.mx/>, posteriormente, seleccionar el apartado de “Sistema de Notificaciones Electrónicas”; enseguida, seleccionar “acceso al sistema” y, por último, “crear cuenta nueva”.

De ser el caso, con posterioridad a la creación de su cuenta institucional podrá solicitar expresamente a esta Sala Regional ser notificada por dicha vía.

III. Trámite. En términos de las obligaciones de ley, se tiene al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, rindiendo el informe circunstanciado, remitiendo las cédulas de publicitación y retiro del medio de impugnación e informando la **no** comparecencia de partes terceras interesadas durante el plazo establecido para ello.

IV. Requerimiento. Del análisis de la documentación que obra en el expediente y con el propósito de procurar su debida integración, **se requiere** al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a través de su Secretario Ejecutivo, para que en el plazo de **tres días naturales** contados a partir del siguiente a la notificación del presente acuerdo **informe y remita las constancias originales o copias certificadas** de lo siguiente:

a) El expediente personal de la solicitud de registro de la parte actora a la candidatura a la regiduría propietaria en la novena posición, postulado por la coalición “Fuerza y Corazón por Jalisco”, para integrar la planilla de munícipes en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

b) En su caso, los requerimientos formulados al Partido Acción Nacional y/o a la coalición Fuerza y Corazón por Jalisco a fin de subsanar las omisiones en la entrega de algún documento o en el

cumplimiento de requisitos constitucionales y legales de la solicitud de registro de la candidatura de la parte actora.

c) Las respuestas y documentos que, en su caso, hayan presentado el Partido Acción Nacional y/o la coalición Fuerza y Corazón por Jalisco a fin de cumplir los requerimientos formulados.

d) Informe las causas específicas por las cuales se determinó la negativa del registro de la referida candidatura.

e) Informe y remita el documento idóneo para acreditar la manera en la que se hizo del conocimiento a las candidaturas registradas, no registradas y a la ciudadanía en general el acuerdo impugnado IEPC-ACG-071/2024.

V. Requerimiento a trámite. Del escrito de demanda se advierte que la parte actora atribuye actos u omisiones a la **Coalición “Fuerza y Corazón por Jalisco”**, así como al **Partido Acción Nacional en Jalisco**, por lo tanto, se **requiere** a dichos órganos, para que de inmediato efectúen las diligencias precisadas en los numerales 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión del plazo para realizarlas, remitan las constancias de trámite atinentes a esta Sala Regional, por la vía más expedita.

VI. Avisos de privacidad. Infórmese a las partes que pueden consultar los avisos de privacidad simplificado e integral en: 1) el micrositio en Internet “Estrados electrónicos”¹; 2) en el micrositio en Internet del Sistema del Juicio en Línea en Materia Electoral²; y, 3) en el micrositio de Internet en Transparencia de este Tribunal, sección “Protección de Datos Personales”, menú “Avisos de Privacidad”³, apartados “Medios de Impugnación en Materia Electoral”⁴ y “Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano”.⁵

¹ Dirección electrónica de Internet: <<https://www.te.gob.mx/estrados/>>, apartado “Aviso de privacidad”>.

² Dirección electrónica de Internet: <<https://www.te.gob.mx/JuicioEnLinea/>>.

³ Dirección electrónica de Internet: <https://www.te.gob.mx/transparencia/front/Avisos_privacidad>.

⁴ Dirección electrónica de Internet: <<https://www.te.gob.mx/transparencia/media/pdf/f651b89c8529f95.pdf>>.

⁵ Dirección electrónica de Internet: <<https://www.te.gob.mx/transparencia/media/pdf/78b0b14d3e6f3cb.pdf>>.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
GUADALAJARA

SG-JDC-265/2024

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma la Magistrada Gabriela del Valle Pérez. El Secretario de Estudio y Cuenta da fe que el presente acuerdo se firmó de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto, así como el transitorio segundo, del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral; y el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 2/2023, que regula las sesiones de las salas del tribunal y el uso de herramientas digitales.

Magistrada

Nombre: Gabriela Eugenia Del Valle Pérez

Fecha de Firma: 11/04/2024 08:15:07 p. m.

Hash: 6Wjvv2VS6HpntNkl45juUbUx1ck=

Secretario(a) de Estudio y Cuenta

Nombre: Alejandro Torres Albarran

Fecha de Firma: 11/04/2024 08:03:27 p. m.

Hash: nWv6bJ+m/1au7pQ1eb5S5QsKEEU=

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICOS
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

ACTORA: DIONICIO ALONSO GUTIÉRREZ RAMÍREZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE JALISCO

SALA REGIONAL CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

P R E S E N T E.

DIONICIO ALONSO GUTIERREZ RAMIREZ, por mi propio
derecho, en mi calidad de aspirante a la candidatura a regidor
propietario en la novena posición postulada por la Coalición
"Fuerza y Corazón por Jalisco" para integrar la planilla de
munícipes en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, señalando como
domicilio para recibir notificaciones en términos del artículo 9
numeral 4 de la Ley General de Sistemas de Medios de
Impugnación en Materia Electoral, el ubicado en la calle José
Guadalupe Montenegro #1861, colonia Americana, en esta
ciudad de Guadalajara, Jalisco, y en el correo electrónico
Orq_Pur22@outlook.es y autorizando para los mismos efectos
a los Licenciados Miguel Ángel Toscano Ramírez, Carlos
Antonio Gamboa Alcázar, Miguel Ángel Aceves Torres y David
Abimael Barrios Zorrilla, ante Ustedes CC. Magistrada y

Magistrados, con el debido respeto que se merecen, comparezco para:

EX P O N E R

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17, 41 fracciones I y VI, párrafo 1 y 2, 94, párrafo 1; y 99 párrafos 1, 2 y 8 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 68, párrafo 1, 184, 185, 192 y 195, fracción III de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, el artículo 3, numeral 1, inciso a) y numeral 2, inciso c), artículo 4, numeral 1 y 2; artículo 7, numeral 1, artículo 8, numeral 1, artículo 9, numerales 1 y 2, artículo 12, numerales 1 y 2 artículos 13, numeral 1, inciso b), artículo 14, artículo 19, artículo 22; artículo 23; artículo 79; numeral 1 y artículo 80; numeral 1, inciso d) y f); artículo 83, numeral 1, inciso b), artículo 91 numeral 2, y demás relativos y aplicables de la *Ley General del Sistema de los Medios de Impugnación en Materia Electoral*, en tiempo y forma comparezco a promover **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO** contra el **acuerdo administrativo** identificado con las siglas y números **IEPC-ACG-071/2024** aprobado en la cuarta sesión extraordinaria urgente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 30 treinta de marzo

de 2024 dos mil veinticuatro, denominado "acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que resuelve las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipales presentadas por la coalición denominada "Fuerza Y Corazón por Jalisco" para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024"; de la misma manera, impugno las omisiones y/o errores relativos a la gestión de la documentación correspondiente a mi registro en la plataforma implementada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para atender las solicitudes de registro.

Para lo cual, con apoyo en el artículo 9 de la ley adjetiva electoral federal, damos cumplimiento a los requisitos generales del medio de impugnación, en los siguientes términos:

- I. **Formularse por escrito ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnado, o bien aquella que resolverá el medio de impugnación. Se satisface a la vista.**
- II. **Hacer constar el o los nombre(s) del actor(es) y la firma(s) autógrafa del promovente(s); Igualmente se satisface plenamente en el cuerpo de este escrito:**



III. **Señalar domicilio para recibir notificaciones;** se señalan el ubicado en la calle José Guadalupe Montenegro #1861, colonia Americana, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, y en el correo electrónico Orq_Pur22@outlook.es



ELECTORAL IV.
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
GUADALAJARA
INSCRIPCIÓN
NOMINAL

IV. **Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente;** Se promueve por derecho propio. Además, hago mío los autos del expediente de origen del cual se desprende mi carácter de aspirante a la candidatura a regidor propietario en la novena posición postulada por la Coalición "Fuerza y Corazón por Jalisco" para integrar la planilla de municipales en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Cobra aplicación al caso, la tesis 33/2014, sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **"LEGITIMACIÓN O PERSONERÍA. BASTA CON QUE EN AUTOS ESTÉN ACREDITADAS, SIN QUE EL PROMOVENTE TENGA QUE PRESENTAR CONSTANCIA ALGUNA EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA"**.

V. **Acreditar el interés jurídico;** se desprende de la negativa de registro a la candidatura a regidor propietario en la novena posición postulada por la Coalición "Fuerza y Corazón por Jalisco" para integrar la planilla de municipales en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Aunado a ello, se surte el aludido interés pues en esta demanda se aduce la infracción de un derecho sustancial de participación política derivado de los actos y omisiones que le atribuyo a la responsable y a la vez éste hace ver que la intervención del órgano jurisdiccional es necesaria y útil para lograr la reparación de esa conculcación, mediante la formulación de diversos planteamiento tendentes a obtener el dictado de una sentencia, que tenga el efecto de revocar o modificar el acto o la resolución reclamados, que producirá la consiguiente restitución al demandante en el goce del pretendido derecho político electoral violado. Son aplicables al caso las Jurisprudencias 7/2002, y 8/2014 sustentadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro:

"INTERÉS JURÍDICO DIRECTO PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. REQUISITOS PARA SU SURTIMIENTO." y **"LEGITIMACIÓN ACTIVA EN**



ELECTORAL
DE LA FEDERACIÓN

JALISCO

INSCRIPCIÓN
DEFINITIVA

A

N
VI

ULTERIOR MEDIO DE DEFENSA. LA TIENE EL TERCERO INTERESADO EN EL PROCEDIMIENTO DEL QUE EMANÓ EL ACTO IMPUGNADO AUNQUE NO SE HAYA APERSONADO EN ÉSTE”.

- VI. Señalar la fecha en que fue dictado, notificado o se tuvo conocimiento del acto o resolución impugnado; bajo protesta de decir verdad manifiesto que tuve conocimiento del acto impugnado consistente en el acuerdo administrativo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco el **04 cuatro de abril de 2024 dos mil veinticuatro**. Es aplicable al caso concreto, la jurisprudencia 8/2001: de rubro: **“CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO. SE CONSIDERA A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO”**.

Por otro lado, si esta Sala estima que me vincula la notificación por estrados que llevó a cabo la responsable con base en la jurisprudencia 22/2015 sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro y texto siguientes:



LECTORAL
DE LA FEDERACION
ALAJARA
INSCRIPCIÓN
MINAL

"PLAZO PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. CUANDO EL INTERESADO ES AJENO A LA RELACIÓN PROCESAL, SE RIGE POR LA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.- De conformidad con los artículos 26, párrafos 1 y 3, 28, párrafo 1, y 30, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se observa que las notificaciones se practican personalmente, por estrados, por oficio, por correo certificado o por telegrama, según se requiera para la eficacia del acto, resolución o sentencia a notificar; que los estrados son lugares públicos destinados en las oficinas de las responsables para que sean colocados, entre otros, los autos, acuerdos, resoluciones y sentencias que recaigan en los medios de impugnación para su notificación y publicidad; en los términos de las leyes aplicables o por acuerdo del órgano competente. Por tanto, cuando el interesado es ajeno a la relación procesal, el cómputo del plazo para promover de manera oportuna algún medio de impugnación en materia electoral, se rige por la notificación realizada por estrados del acto o resolución de que se trate, **el cual empieza a contar a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación referida, pues de esta manera queda en aptitud legal de proceder en la forma y términos que considere pertinentes en defensa de sus derechos".**

(las negritas son propias)



ECTORAL
LA FEDERACIÓN
LAJARA

SCRIPCIÓN
INAL

En ese orden de ideas, considerando que el acuerdo administrativo impugnado se fijó en estrados del IEPC responsable el **04 cuatro de abril de 2024**, el cómputo del plazo legal para la promoción del medio de defensa en el caso particular comienza al día siguiente, es decir, el día 05 cinco de abril de este 2024 dos mil veinticuatro, continuando con el 06 (día 2), 07 (día 3) y 08 ocho (día 4, fin del plazo legal). **Por todo ello, se estima que la presentación es oportuna.**

VII. Identificar el acto o resolución impugnado y la autoridad responsable del mismo; Señalo como autoridad responsable:

- **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

- Acuerdo administrativo que niega mi registro para contender como candidato a regidor propietario en el lugar número 09 nueve de la planilla a municipales en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, postulada por la Coalición "Fuerza y Corazón por Jalisco, identificado con las siglas y número **IEPC-ACG-071/2024.**

VIII. Mencionar de manera expresa y clara, los hechos que constituyan antecedentes del acto reclamado,

los agravios que cause el acto o resolución impugnada y los preceptos legales presuntamente violados. Se cumple a lo largo del presente escrito.

- IX. **Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en la ley; las que habrán de aportarse dentro de dichos plazos y las que deban requerirse cuando el actor justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido entregadas.** Igualmente se satisface en el apartado correspondiente del presente escrito.

- X. **La firma autógrafa del promovente o huella digital:** nombre y firma autógrafa se encuentra al final del presente escrito.

A fin de dejar claros los antecedentes del acto impugnado y que son a su vez fundamento de los agravios que se esgrimen para tal efecto, me permito formular el siguiente capítulo de:

HECHOS



LECTORAL
LA FEDERACIÓN
ALAJARA

SCRIPCIÓN
NAL

1. Inicio de Proceso electoral. En el Estado de Jalisco, se celebrarán elecciones el día 2 de junio de 2024, para elegir el cargo de la Gubernatura, Diputaciones Locales y Municipales en el Estado de Jalisco, de conformidad a lo establecido en la legislación aplicable.

En ese sentido, el pasado el 01 de noviembre de 2023, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024, de conformidad con los artículos 213 y 214 del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como con el Calendario del proceso local ordinario 2023 – 2024, dado a conocer por la autoridad administrativa electoral local.

2. Método de selección de candidaturas. El día 23 de octubre de 2023, se celebró la sexta sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, desprendiéndose, entre otros, la solicitud formal aprobada por unanimidad de votos, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional respecto del método de selección de candidaturas al cargo de las diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos del Estado de Jalisco, para el proceso electoral local ordinario 2023 – 2024, sea la designación.

3. Providencias que aprueban método de selección. El 24 de octubre de 2023, fueron publicadas las providencias SG/046/2023, mediante la cual se autoriza que el método de selección de las candidaturas a los cargos de las diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Jalisco sea la designación.

4. Autorización de Convenio de coalición. Con fecha 25 de noviembre de 2023, mediante providencias emitidas por el Presidente Nacional del PAN, se autorizó el Convenio de Asociación Electoral entre los Partidos Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, para la elección de las Diputaciones Locales y Ayuntamientos a celebrarse en el Estado de Jalisco, correspondiente al proceso electoral local 2023 -20224, así como la ratificación de la Plataforma electoral común, identificado con la clave alfanumérica SG/071/2023.

5. Registro de convenio de coalición. Que el día 25 de noviembre de 2023, se registró el convenio de coalición electoral entre el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Institucional y el Partido de la Revolución Democrática para la elección de las diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Jalisco,



correspondiente al proceso electoral local 2023 – 2024, ante la autoridad electoral del Estado de Jalisco.

6. Cláusula de documentación. De conformidad con la Cláusula Séptima: "Registro de Candidaturas a diputaciones locales y municipales" del Convenio de Coalición mencionado en el punto que antecede, se estableció que de acuerdo a lo señalado en los artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos; 275 y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el registro de la Candidatura ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, los Partidos políticos integrantes de la coalición convinieron que cada partido será responsable de recabar la documentación requerida para los registros de las candidaturas de todas las fórmulas en cada uno de los distritos y municipios.

7. Cláusula de método de designación. En la Cláusula Octava del Convenio de coalición denominada "Designación de las Candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de Jalisco" se estableció que de conformidad con los artículo 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Partidos integrantes de la coalición establecieron que cada uno de los


partidos coaligados, para cada una de las candidaturas asignadas en el convenio, se registrarán de acuerdo a lo previsto de acuerdo con su normatividad interna, siendo el caso que el Partido Acción Nacional postulará teniendo como método de selección de candidatos la Designación.

Que el artículo 93, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que las y los militantes del Partido elegirán a las y los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.

Que el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional faculta a la Comisión Permanente Nacional, en su artículo 109, último párrafo, a determinar el método de selección de candidaturas a cargos de elección popular, de oficio o a petición de parte.

8. Providencias acciones afirmativas. Con fecha 18 de febrero de 2024, fueron publicadas las providencias emitidas por el Presidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mediante las cuales se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las

diputaciones ayuntamientos en el Estado de Jalisco, con motivo del proceso electoral ordinario local 2023 -2024, documento identificado como SG/091/2024.



9. Providencias invitación. El 18 de febrero de 2024, se publicaron las providencias SG/097/2024 mediante las cuales se emitió invitación a la militancia del Partido Acción Nacional a la ciudadanía en general, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas al cargo de diputaciones locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como integrantes de los ayuntamientos, en el Estado de Jalisco, con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024. El periodo de registro para las personas interesadas en registrarse como candidatas a Integrantes de un Ayuntamiento comprendió del día de la publicación de la convocatoria y hasta el día 25 de febrero de 2024.

10. Propuesta designación Comisión Permanente Jalisco. Que en febrero de 2024, tuvo verificativo sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, en la que se aprobó por mayoría de voto, las propuestas de designación de los cargos a integrantes de los Ayuntamientos en varios municipios del Estado de Jalisco, señalándose que DIONICIO ALONSO GUTIÉRREZ RAMÍREZ fue aprobado como propuesta

de candidato a regidor en el número 09 nueve de la planilla en calidad de propietario en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

11. Providencias aprobación de propuesta. En marzo de 2024, fueron publicadas las providencias emitidas por el Presidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mediante las cuales se aprobaron las propuestas de designación de los cargos a integrantes de los Ayuntamientos en varios municipios del Estado de Jalisco, señalándose que DIONICIO ALONSO GUTIÉRREZ RAMÍREZ fue aprobado como propuesta de candidato a regidor en el número 09 nueve de la planilla en calidad de propietario en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

12. Exhibición de documentación. En tiempo y forma entregué al órgano competente de mi partido y coalición la documentación necesaria para proceder al registro ante la autoridad electoral, lo cual se acredita con el respectivo acuse de recibo de la documentación.

13. Gestiones de registro y negativa. Bajo protesta de conducirme con verdad, el suscrito desconozco el

procedimiento que llevó a cabo la responsable para dar trámite a la solicitud de registro de mi candidatura, si hubo o no hubo prevenciones para solventar algún requisito pues no fui notificado de nada al respecto.

Sin embargo, tuve conocimiento en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana que mi registro fue negado por que **"5a. No contiene firma autógrafa de la candidatura"**, es decir, que mi documentación no fue cargada al sistema de registro de candidaturas de manera adecuada.

En tal virtud, inconforme con tal proceder de la responsable es que presento la presente demanda.

CAPÍTULO JUSTIFICACIÓN VÍA *PER SALTUM*

Tomando en consideración que el próximo dos de junio se celebrará la jornada electoral en el proceso electoral local que transcurre, en la que los ciudadanos Jaliscienses, elegirán, además del Presidente de la República y los integrantes del Congreso Federal, al Gobernador del Estado, a los integrantes del Congreso Local, y a las planillas de candidatos para integrar los Ayuntamientos de los ciento veinticinco Municipios de esta Entidad por el período de 2024-2027, entre ellos a la planilla de Munícipes de Tlajomulco de Zúñiga,



ELECTORAL
DE LA FEDERACIÓN
JALISCO
INSCRIPCIÓN
MINAL

Jalisco de la referida coalición, conformada por el suscrito actor.

En tal sentido, como es un hecho notorio para este Tribunal Federal, que actualmente nos encontramos en la etapa de campaña dentro del proceso electoral, misma que arrancó el pasado 31 de marzo del presente año, por lo cual el agotamiento de la instancia jurisdiccional local vía juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, entraña un riesgo de merma o inclusive extinción de mis derechos.

Lo anterior, pues los plazos procesales del citado medio de impugnación local implicarían una reducción significativa de los días con los que cuento para desplegar actos de proselitismo tendentes a la obtención del voto así como los relativos a la promoción de la plataforma electoral de la coalición que me postula.

En efecto, considerando que los plazos y trámites que resultan necesarios para agotar la instancia local, contemplan al menos el plazo de 6 seis días para la presentación de la demanda, la publicitación del medio de impugnación, la comparecencia en su caso de terceros interesados, la rendición del informe



ELECTORAL
DE LA FEDERACIÓN
JALISCO

UNSCRIPCIÓN
JUDICIAL

circunstanciado de las responsables, la admisión a trámite, la posibilidad de algún requerimiento, en su momento el cierre de instrucción, la elaboración del proyecto de sentencia, el listado del mismo para sesión pública de resolución, el engrose, y las respectivas notificaciones, suma al menos un aproximado de más de quince a veinte días al menos, lo que representa una afectación de más de un tercio menos del tiempo que concede la ley para llevar a cabo los actos inherentes a la campaña, lo que merma mis posibilidades de dar a conocer frente a la ciudadanía mis propuestas y que contraste mi trayectoria y valores personales de cara a ejercer su voto de manera informada.

Por esa razón, solicito se me exente de agotar la instancia local y esta Sala Regional asuma *per saltum* el conocimiento de esta demanda de juicio de la ciudadanía.

En casos análogos esta Sala Regional ha adoptado el conocimiento de asuntos de esta naturaleza, como por ejemplo en el precedente SG-JDC-1408/2018.

Es aplicable al particular el contenido de la jurisprudencia 9/2001 aprobada por la Sala Superior de este órgano jurisdiccional, de voz: **"DEFINITIVIDAD Y FIRMEZA. SI EL AGOTAMIENTO DE LOS MEDIOS IMPUGNATIVOS**

ORDINARIOS IMPLICAN LA MERMA O EXTINCIÓN DE LA PRETENSIÓN DEL ACTOR, DEBE TENERSE POR CUMPLIDO EL REQUISITO”.

Sin que pase desapercibido que la demanda se presenta dentro del plazo legal del medio de impugnación que se exenta de agotar, tal como lo establece la Jurisprudencia 9/2017 dictada por la Sala Superior de este tribunal, de rubro:

“PER SALTUM. EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DEBE PROMOVERSE DENTRO DEL PLAZO PARA LA INTERPOSICIÓN DEL MEDIO DE DEFENSA INTRAPARTIDARIO U ORDINARIO LEGAL”.

En tal virtud, a continuación se expresaran los agravios que irroga la sentencia impugnada.

AGRAVIOS

PRIMER AGRAVIO. PRIVACIÓN ILEGAL DEL REGISTRO QUE AMPARA LA CANDIDATURA A REGIDOR PROPIETARIO POR ACTOS Y OMISIONES QUE NO SON IMPUTABLES AL CIUDADANO.

826009



TRIBUNAL
DEL PODER JUDICIAL
SALA GU

PRIMER
F.

El acto impugnado consistente en el acuerdo administrativo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que resuelve las solicitudes de registro de las planillas a candidaturas a municipales presentadas por la Coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco" para el proceso electoral local concurrente 2023-2024, identificado con las siglas **IEPC-ACG-071/2024** vulnera los principios de certeza y legalidad,

además de lesionar mi derecho político electoral de ser electo, porque de manera injustificada **niega mi registro** para contender como regidor en calidad de propietario en la planilla de ediles del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derecho que la Carta Magna Federal nos otorga como ciudadanos mexicanos en la fracción II de su artículo 35, y 8, fracción II, de la Constitución Política de esta Entidad, así como 25, inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 23, párrafo 1 inciso b) de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Ello bajo el argumento de la responsable que **"5a. No contiene firma autógrafa de la candidatura"**, es decir, que mi documentación no fue cargada al sistema de registro de candidaturas de manera adecuada.

En tal sentido, esa omisión o error no me es imputable toda vez que yo entregué la documentación en tiempo y formá y es la representación del partido o coalición quien se encuentra facultada para hacer los trámites correspondientes ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En todo caso, de conformidad con el artículo 26, del Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco" es obligación de los partidos políticos o coaliciones, así como de las candidaturas independientes en su caso capturar en el SIRC (Sistema Integral de Registro de Candidaturas) la información relativa a las candidaturas a aprobar.

En efecto, tal como fue señalado en los antecedentes de esta demanda, el suscrito soy ciudadano mexicano mayor de edad, circunstancia que se deduce de las constancias que integran los expedientes de registro que se remitirán por la responsable junto al informe circunstanciado, además que fui designado por mi partido para ser postulado para integrar la planilla de ediles en calidad de propietario por el Municipio de

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por el período de 2024-2027 por la Coalición "Fuerza y Corazón por Jalisco".

En ese orden de ideas, manifiesto que acompañé la documentación necesaria a mi partido para ser registrado ante la autoridad administrativa electoral, tal como se desprende del acuse de recibo que acompañó a esta demanda.


INSTITUTO ELECTORAL
DE LA FEDERACIÓN
JALISCO
ALAJARA

INSCRIPCIÓN
MUNICIPAL

Aunado a ello, bajo protesta de conducirme con verdad, manifiesto que ninguna autoridad del partido ni tampoco la representación de la coalición "Fuerza y Corazón por Jalisco" ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, me notificaron requerimiento o prevención alguna para subsanar algún requisito faltante.

En ese orden de ideas, la causa en que se apoya la autoridad administrativa electoral para negarme el registro para contender por el cargo de regidor en calidad de propietario en el lugar 09 nueve para integrar el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, deriva de un hecho no imputable al suscrito, por lo cual se conculca mi derecho político electoral de ser votado, pues dicha negativa me impide participar y desplegar actos tendentes a la obtención del voto y eventualmente ser electo.

Al respecto, ha sido criterio de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que cuando el derecho a ser postulado por el ente político ingresa a la esfera de derechos del ciudadano, cualquier acto tendiente a restringirlo debe sustentarse justificadamente en una causa legal.


ELECTORAL
A FEDERACIÓN
LAJARA
INSCRIPCIÓN
UNAL

En el caso concreto, los formatos administrativos que se proporcionan para cumplir los requisitos formales no pueden erigirse como obstáculos insalvables para la participación política de la ciudadanía, máxime que no está al alcance del suscrito de manera directa atender los requerimientos o prevenciones de la autoridad administrativa electoral dado que ello es facultad del partido o coalición.

Por tanto, es violatorio de mi derecho político electoral de ser votado dado que si cumplí con los trámites y procedimientos para que sea registrada mi candidatura.

SEGUNDO. VIOLACIÓN AL DERECHO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA.

El acuerdo impugnado vulnera mi derecho de audiencia y defensa contra el acto que me priva del registro para

contender por el cargo público de elección popular al que aspiro.

Lo anterior, en franca contravención a lo previsto en el artículo 14 y 16 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En efecto, previo al acto privativo se tiene que garantizar el derecho de audiencia y defensa del aspirante a candidato a efecto de maximizar las posibilidades de ser registrado y no al contrario, pues con ello se garantiza el derecho de participación, se amplían las alternativas del elector y se fomenta una democracia competitiva y plena de contenidos.

En tal sentido, en el procedimiento de registro de candidaturas se debe observar por parte de la autoridad administrativa electoral la garantía de audiencia que consiste en el derecho de toda persona a que previo a la emisión de cualquier acto de autoridad que pueda restringir o privarla del ejercicio de sus derechos o posesiones, se le otorgue la oportunidad de defenderse en un juicio en el que se sigan las formalidades esenciales del procedimiento.

SECRETARÍA
DE LA FEDERACIÓN

LAJARA

INSCRIPCIÓN
FINAL

En el modelo de registro de candidaturas los aspirantes son los máximos interesados en que se cumplan los requisitos necesarios para obtener el registro favorable, pues de lo contrario estaría imposibilitado en participar en la contienda electoral.

En ese sentido, la autoridad administrativa electoral tiene la obligación de hacer del conocimiento, tanto de los partidos políticos o coaliciones como de sus precandidatos, las determinaciones relacionadas con omisiones e irregularidades en la presentación de las solicitudes de registros, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga, a fin de observar y tutelar el derecho de garantía de audiencia, tomando en consideración que la consecuencia jurídica que deriva del incumplimiento de las obligaciones en la presentación de sus solicitudes de registro y sus anexos, trasciende a los precandidatos, pues una de las sanciones que le puede imponer la autoridad por ese hecho, consiste, precisamente en impedirles el registro o cancelarlo.

En situaciones similares este Tribunal federal ha seguido criterios como el propuesto, por ejemplo Véase la Jurisprudencia 26/2015 de rubros: **"INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEBE RESPETAR LA GARANTÍA DE AUDIENCIA DE LOS**

PRECANDIDATOS PREVIO A LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES”.

Así como las tesis aisladas XXX/2016, de rubro: **“INFORMES DE PRECAMPAÑA. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE NOTIFICAR PERSONALMENTE AL PRECANDIDATO, PREVIO A LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES GRAVES AL TRATARSE DE UNA SITUACIÓN EXCEPCIONAL”.**

De la misma manera la tesis LXXXIX/2002, de rubro: **“INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS. ES ILEGAL LA SANCIÓN POR IRREGULARIDADES EN ÉSTOS, CUANDO LA AUTORIDAD FISCALIZADORA OMITE REQUERIR AL PARTIDO POLÍTICO”.**

En esa misma sintonía, la línea jurisprudencial perfilada por este Tribunal Electoral ha sido consistente en señalar que debe respetarse del derecho de audiencia de la ciudadanía ante la posible pérdida de una candidatura; de manera que deba hacerse del conocimiento de las candidaturas cualquier posible afectación a su derecho a ser votadas, a fin de maximizar los derechos de acceso efectivo a la justicia y de adecuada defensa, a través del derecho de audiencia.

El hecho de no respetarse los elementos de la garantía de audiencia implicaría dejar de cumplir con su finalidad que es evitar la indefensión de la persona afectada. (ver precedentes SM-JDC-264/2021 y acumulados, SUP-JDC-2507/2020 y SUP-JDC-1377/2020, por mencionar algunos)

Así, el derecho de audiencia se traduce en la oportunidad que tienen los sujetos vinculados a un proceso jurisdiccional o a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, de formular las consideraciones que consideren pertinentes, previo al dictado de la resolución o sentencia, sin que ese derecho se agote con la mera oportunidad para formular esos planteamientos, pues impone a la autoridad resolutora la obligación de analizarlos y tomarlos en consideración al momento de dictar resolución. (Ver precedente SM-JDC-401/2018).

En el caso, se puede advertir la posibilidad de requerir para subsanar requisitos faltantes, lo que constituye un derecho de audiencia.


Los partidos se encuentran obligados a la entrega de los requisitos para el registro de candidatos, y además hacerles del conocimiento a las candidaturas, con lo cual se potencializa, de manera adecuada, el derecho de postulación

con apoyo además en el texto de la fracción II, artículo 35, in fine, de la Constitución General de la República, que establece: "...El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente...".

Similar criterio ha sustentado esta Sala Regional al resolver entre otros los juicios de la ciudadanía identificados con las siglas y números SG-JDC-0425/2021, así como los diversos SG-JDC-3162/2012 y acumulados, SG-JDC-1410/2018, SG-JDC-207/2014, SG-JDC-11231/2015, SG-JDC-3245/2012; SG-JDC-3227/2012; SG-JDC-3213/2012; y SG-JDC-3200/2012.

En tal virtud, al ser casos con propiedades relevantes similares solicito respetuosamente a esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que aplique el mismo criterio y conceda la protección de mis derechos político electoralés para los mismos efectos que en dichos precedentes.

TERCER AGRAVIO. DERECHO ADQUIRIDO. Como ciudadano mexicano estoy en condiciones de ejercer mi derecho pasivo del voto y a participar en la contienda como integrantes de la planilla de Munícipes de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco por



dicha coalición "Fuerza y corazón por Jalisco", porque cumplí con todos los requisitos para ser registrado en la misma, ya que participé en los respectivos procedimientos selectivos internos en los que se colmaron con las disposiciones estatutarias, y resulté electo, además de que se acataron todos los requisitos que les exigió el convenio de coalición para el registro de sus candidaturas, considerando que mi derecho a ser votado, ya se encuentra dentro de mi esfera jurídica, porque la postulación de la coalición a su favor, debe entenderse realizada desde el momento en que fui elegido internamente para contender por el cargo para el cual la coalición me postuló.

En efecto, tal como se narró en los antecedentes de esta demanda, una vez que arrancó el proceso electoral local concurrente 2023-2024 el Partido Acción Nacional a través de sus órganos de dirección estatal en Jalisco y nacional aprobó el método de selección de candidaturas, la designación.

El 18 de febrero de 2024, se publicaron las providencias SG/097/2024 mediante las cuales se emitió invitación a la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas al cargo de diputaciones locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional,

así como integrantes de los ayuntamientos, en el Estado de Jalisco, con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024.

El período de registro para las personas interesadas en registrarse como candidatas a Integrantes de un Ayuntamiento comprendió del día de la publicación de la convocatoria y hasta el día 25 de febrero de 2024

Que en febrero de 2024, tuvo verificativo la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, en la que se aprobó por mayoría de voto, las propuestas de designación de los cargos a integrantes de los Ayuntamientos en varios municipios del Estado de Jalisco, señalándose que el suscrito DIONICIO ALONSO GUTIÉRREZ RAMÍREZ fue aprobado como propuesta de candidato a regidor en la posición número 9 nueve en calidad de propietario en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

En marzo de 2024, fueron publicadas las providencias emitidas por el Presidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mediante las cuales se aprobaron las



propuestas de designación de los cargos a integrantes de los Ayuntamientos en varios municipios del Estado de Jalisco, señalándose que DIONICIO ALONSO GUTIÉRREZ RAMÍREZ fue aprobado como propuesta de candidato a regidor en la posición número 9 nueve en calidad de propietario en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

En tal sentido, tal como lo acreditó con el acuse de recibo, durante el procedimiento de selección en tiempo y forma **PARA** aporté la documentación respectiva que se me requirió desde la convocatoria e invitación, por lo cual el partido al que representó, en el marco de la coalición, tuvo a bien solicitar ante la autoridad administrativa electoral mi registro para contender al cargo de elección popular como edil en municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

En tal sentido, el argumento de la responsable consistente en que **"5a. No contiene firma autógrafa de la candidatura"** transgrede mi derecho a ser electo, pues adversamente a lo sostenido por dicha autoridad electoral (OPLE) si aporté en tiempo y forma al partido que me postula la documentación correspondiente, por lo cual cualquier error o inconsistencia en el sistema no puede dejarme sin el derecho a participar en las elecciones constitucionales pues ese derecho ya obra en mi esfera jurídica.

Además, sería contrario a derecho que un error u omisión consistente en dejar de subir a la plataforma del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco o hacerlo de manera deficiente, deje sin efecto por sí mismo acuerdo y aprobaciones de los órganos directivos del partido en el ámbito nacional y estatal, es decir, ese error u omisión no puede tener el alcance de sustituir la voluntad de órganos de decisión del partido que incluye desde la confección misma del proceso de selección de candidaturas, el método de selección, la determinación de la invitación para contender, la propuesta y aprobación de la misma así como la presentación de la documentación correspondiente que ampara los requisitos tanto estatutarios, reglamentarios, del convenio de coalición, y de elegibilidad para el cargo de edil al que aspiro.

Por todo ello, solicito de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ser restituido en el goce y disfrute de mis derechos político electorales a fin de que se modifiquen los actos impugnados, se purguen las omisiones reclamadas, a efecto de que se vincule a la responsable para que se suba al sistema los documentos que aporté en tiempo y forma, una vez hecho lo anterior se colmen los trámites y requisitos a fin de obtener el registro para contender al cargo aludido.

AGRAVIO CUARTO. FALTA DE CERTEZA CON EL ACUSE DIGITAL QUE ARROJA EL SISTEMA DE RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN IMPLEMENTADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Es importante referir que el acuerdo impugnado IEPC-ACG-071/2024 se encuentra viciado de origen en el caso concreto de la negativa de mi registro, pues como podrá advertir esta Sala Regional el acuse de recibo que arroja el sistema de registro de candidaturas no especifica de manera clara y detallada la documentación y archivos que se cargan al mismo, de suerte que no hay certeza de qué documentos escaneados y/o archivos se subieron al sistema de manera exitosa y cuáles no, con lo cual se deja en incertidumbre a los interesados.

AGRAVIO QUINTO. INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS 244 PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO CON RELACIÓN A LOS DIVERSOS 31 PÁRRAFO 2, 32 Y 50, PÁRRAFO 2 DEL "LINEAMIENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS Y CRITERIOS DE REELECCIÓN EN LA POSTULACIÓN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL

LOCAL CONCURRENTE 2023-2024, EN EL ESTADO DE JALISCO”.

Se hace valer subsidiariamente este agravio si se consideran no fundados los hechos valer con antelación, bajo la lógica que la inconstitucionalidad de una norma de carácter electoral se puede plantear en cada caso concreto, al tenor del criterio jurisprudencial 35/2013, establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el rubro y texto siguiente:

INCONSTITUCIONALIDAD DE LEYES ELECTORALES. SE PUEDE PLANTEAR POR CADA ACTO DE APLICACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación están facultadas para resolver sobre la no aplicación de leyes electorales contrarias a la Constitución, en cuyas sentencias los efectos se limitarán al caso concreto sometido al conocimiento y resolución de los citados órganos jurisdiccionales, lo que no permite los efectos generales de la declaración de inconstitucionalidad. Ahora bien, conforme al sistema integral de medios de impugnación en la materia, todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales se deben sujetar a los principios de constitucionalidad y de legalidad; en este orden de ideas, es conforme a Derecho considerar que las leyes electorales son susceptibles de control constitucional por las Salas del Tribunal Electoral, tantas veces como sean aplicadas; por tanto, la aludida facultad de las Salas se puede ejercer con motivo de cualquier acto de aplicación de la norma cuya constitucionalidad se cuestiona, pues no existe disposición alguna que establezca que solamente procederá con motivo del primer acto de aplicación.

En tal sentido, me duelo de los artículos 244, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, con relación a los diversos 31 párrafo 2, 32 y 50 del "Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco" aprobado en el acuerdo IEPC-ACG-105/2023, que a la letra y lo que interesa dicen:

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

"Artículo 244.

1. Recibida una solicitud de registro de candidaturas, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en los artículos 241 y 242.
2. Si de la verificación realizada a la solicitud de registro se advierte que se omitió el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos b), c), d) y e) de la fracción II del párrafo 1 del artículo 241 de este Código, se notificará de inmediato al partido político o coalición correspondiente, previniéndolo para que dentro del término de las 48 horas siguientes a la notificación, subsane el o los requisitos omitidos, aporte la documentación faltante o sustituya la candidatura, con el apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término, le será negado el registro de la candidatura o candidaturas propuestas y le será devuelta la documentación presentada. El instituto no podrá bajo ninguna circunstancia, requerir al partido o coalición, cuando se trate

de faltantes en los requisitos establecidos en la fracción I; inciso a) de la fracción II y lo previsto en la fracción III del párrafo 1 del artículo 241 del presente Código.

Artículo 241.

1. Las solicitudes de registro de candidatos deberán presentarse por escrito en el formato aprobado por el Consejo General del Instituto y contener:

II. A la solicitud de cada uno de los ciudadanos propuestos a candidatos propietarios y suplentes, se deberá acompañar sin excepción los documentos siguientes:

a) Escrito con firma autógrafa en el que los ciudadanos propuestos como candidatos manifiesten su aceptación para ser registrados y en el que bajo protesta de decir verdad expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política del Estado y este Código;

(...)

III. Escrito con firma autógrafa, del dirigente estatal del partido político, o en su caso, del representante de la coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que los ciudadanos de quienes se solicita su registro como candidatos fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición.



LINEAMIENTO REGISTRO CANDIDATURAS**Artículo 31. (...)**

2. Se considerarán válidas las solicitudes de registro siempre y cuando se hayan firmado y enviado por la persona usuaria del SIRC.

Artículo 32.

1. Las solicitudes de registro firmadas y enviadas que cuenten con acuse de recibo electrónico oficial se considerarán válidas.

Artículo 50. En términos del artículo 244 del Código, recibida la solicitud de registro de candidaturas en el SIRC, se verificará que cumpla con los requisitos señalados en el capítulo IV, secciones II y III del presente Lineamiento. Si de la solicitud se advierte que se omitió el cumplimiento de algún requisito, se notificará de inmediato a la persona autorizada del partido político, coalición o quien aspire a una candidatura independiente mediante el SIRC, previniéndole para que, dentro del término de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, subsane el o los requisitos omitidos, aporte la documentación faltante o sustituya la candidatura, con el apercibimiento que, de no hacerlo dentro de dicho término, podrá ser negado el registro de la candidatura o candidaturas respectivas cuando así proceda.



2. De conformidad con el artículo 244, numeral 2 del código, el Instituto no podrá en ninguna circunstancia, requerir al partido, coalición o candidatura independiente, ante la omisión o deficiencia de cualquiera de los siguientes documentos, en cuyo caso procederá negar el registro:

a) Escrito con firma autógrafa, escaneado y en formato PDF en el que las personas ciudadanas propuestas como candidatas manifiesten su aceptación para ser registradas, y en el que, bajo protesta de decir verdad expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Local y el Código.

b) Escrito con firma electrónica de la diligencia estatal del partido político, o en su caso, de la persona representante de la coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que las personas ciudadanas de quienes se solicita su registro como candidatas fueron seleccionadas de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición...”

Dichos preceptos tienen una gran influencia importante en el acto y omisiones que de manera destacada impugno en el presente juicio de la ciudadanía según se explicará a continuación.

En el esquema que se implementó por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para atender



ELECTORAL
DE LA FEDERACIÓN
JALISCO
DESCRIPCIÓN
ORIGINAL

y resolver sobre las solicitudes de registro que presentaran partidos, coaliciones y candidaturas independientes, se contempla el SIRC (Sistema Integral de Registro de Candidaturas).

A dicho sistema únicamente tiene acceso para validar las solicitudes de registro los representantes correspondientes, sin que los aspirantes individuales a las candidaturas tuviéramos acceso para validar las solicitudes, en términos del artículo 39 de los lineamientos.

SECRETARÍA
DE
LA

DE
LA

En ese orden de ideas, considero que los preceptos señalados transgreden por un lado el principio de certeza así como el derecho de ser votado, porque por un lado establece que si se cuenta con acuse de recibo electrónico oficial se considerarán válidas las solicitudes pero sin especificar si la captura y resguardo de los archivos digitales que contiene la información necesaria para aprobar el registro del aspirante fueron cargados al sistema de manera exitosa.

Por lo cual, existe un espacio de incertidumbre para los interesados dado que cualquier error informático o inconsistencia no podrá subsanarse por las personas aspirantes pues el diverso artículo 50, párrafo 2, inciso a) del Lineamiento de registro no son objeto de prevención los

formatos donde el aspirante acepta ser registrado como en el caso de la suscrita.

Por ende, existe una notable falta de certeza para los candidatos en casos como el de la suscrita, pues en la medida que fueron cargados al sistema los documentos y se arroja el acuse respectivo, y al no ser objeto de prevención o requerimiento, la consecuencia directa es la negativa de registro, lo que no acontecería si el registro fuera por escrito tal como aconteció en el pasado.

Por otro lado, se considera que los preceptos tildados son inconstitucionales porque en el esquema explicado vulneran el derecho a ser electo, dado que sin mediar requerimiento al candidato, establecen la consecuencia de negar el registro.

Es decir, los preceptos violan el artículo 1 con relación al 35 fracción II de la Constitución pues de antemano prohíben requerimiento alguno a los partidos, coaliciones o candidaturas independientes, pero la autoridad pudo interpretar en el sentido más favorable que al aspirante a la candidatura no está prohibida la prevención para que manifieste si es su deseo aceptar la candidatura en caso de que su partido o coalición haya omitido cargar al sistema los formatos de manera adecuada.

Por tal razón, es que solicito se **inapliquen** al caso concreto los preceptos impugnados.

En ese orden de ideas, solicito a esta H. Sala Regional que **revoque o modifique el acuerdo impugnado** conceda la protección de mis derechos político electorales para los mismos efectos que en dichos precedentes citados en el cuerpo de esta demanda.

Una vez señalado lo anterior, hago valer y ofrezco desde este momento los siguientes elementos de convicción:

PRUEBAS

I. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el original del **acuse de recibo de la documentación** que exhibí ante el órgano competente del Partido Acción Nacional. Con esta prueba pretendo demostrar que acompañé la documentación correspondiente en tiempo y forma.

II. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en **documento digital que arroja la plataforma de registro de candidaturas** implementada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para este

proceso electoral concurrente, del cual se desprende que se subió la documentación a la plataforma. Con esta prueba pretendo demostrar que se hicieron las gestiones conducentes para obtener el registro y por cuestiones no imputables al suscrito este fue negado.

III. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copias certificadas de las providencias y documentos del Partido Acción Nacional donde se demuestra que fui electo al interior de mi partido como aspirante a la regiduría en la posición número 09 nueve en la planilla para integrar el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IV. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo actuado dentro de la presente causa, así como en el juicio de origen, en lo que favorezca a mis intereses.

V. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. En su doble aspecto en lo que favorezca a los intereses del partido que represento.

VI. Hago más las pruebas documentales que aporte la autoridad responsable en especial el expediente del suscrito ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a ustedes magistrada y magistrados que integran la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la manera más atenta y respetuosa:

P I D O

TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA FEDERACIÓN

GUADALAJARA

INSCRIPCIÓN
ORIGINAL

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente medio de impugnación contra los actos y omisiones que le reprocho a las autoridades señaladas en el presente curso.

SEGUNDO. Se me tenga por señalado domicilio procesal, correo electrónico y autorizados a los profesionales que propongo. Asimismo, se admitan las pruebas ofrecidas por encontrarse ajustadas a derecho y guardar relación con los hechos materia de la Litis.

TERCERO. Tenerme por cumplidos los requisitos previstos para el trámite del presente medio de impugnación.

CUARTO. Desde ahora solicitamos se nos brinde la suplencia de la queja en todo lo que nos favorezca en virtud a mi condición de ciudadana.

000048

QUINTO. Tramitado en su totalidad el procedimiento respectivo, dictar resolución en la que se REVOQUE O MODIFIQUE el acto impugnado del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en el sentido de concederme la reparación a mi derecho político electoral de ser votado y llevados los trámites respectivos se me conceda registro para contender al cargo público de elección popular para el que fui postulado.



INSTITUTO ELECTORAL
DE LA FEDERACIÓN
DE GUADALAJARA

REGISTRACIÓN
NACIONAL

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, al día de su presentación.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Dionicio Alonso Gutiérrez Ramírez".

DIONICIO ALONSO GUTIÉRREZ RAMÍREZ

000049



ACUSE DE SOLICITUD DE REGISTRO
ASPIRANTE A CANDIDATURA
ENTREGA-RECEPCIÓN DOCUMENTOS



Siendo las 11:40 horas del día 24 de Febrero del 2024, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; el/ la C. Donicío Alonso Gutierrez Ramirez, en su carácter de aspirante X propietario suplente al cargo de Regidor, habiendo leído y aceptando en su totalidad los términos y requisitos establecidos en la invitación para participar en el proceso interno de DESIGNACIÓN de las candidaturas a integrantes de ayuntamiento en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga del Estado de Jalisco, que registrará el Partido Acción Nacional y la Coalición "Fuerza y Corazón Por Jalisco" con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, de acuerdo a los documentos SG/091/2024 y SG/097/2024 que emite el Presidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional, hace entrega de la siguiente documentación:

CARGO/FÓRMULA DE:	REGIDOR	POSICIÓN:	GENERO
No.	NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE	ASPIRANTE	Hombre/Mujer O No Binario
1	Donicío Alonso Gutierrez Ramirez	Propietario	Hombre.

	DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE	ENTREGA
1	Solicitud de Registro de Precandidatura, dirigida al CDE (Anexo 1)	✓ SI
2	Currículum Vitae con fotografía (Anexo 2 y Anexo 2-A)	✓
3	Copia certificada del Acta de Nacimiento reciente.	✓
4	COPIA CERTIFICADA notario público o Consejo Distrital INE de la CREDENCIAL PARA VOTAR con fotografía vigente expedida por el INE o IFE.	✓
5	Dos fotografías tamaño infantil (2.5 por 3.0 cm.) de frente con fondo blanco, del precandidato o precandidata respectiva.	✓
6	Fotografía en formato de imagen con extensión "JPG Y/O JPE" en medio magnético en memoria USB (Universal Serial Bus) el tamaño de la imagen debe ser menor a 700Kb;	✓
7	CONSTANCIA DE RESIDENCIA, expedida por la autoridad competente para cumplir con el requisito legal establecido, Antigüedad NO MAYOR A 3 MESES.	✓
8	ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN; (Anexo 3)	✓
9	COPIA SIMPLE de la Clave Única del Registro de Población (CURP)	✓
10	En su caso, acuse de la CONSTANCIA DE RENDICIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL, correspondiente al ejercicio 2022, o en su caso la de inicio o finalización al cargo relativa al año 2023. (Servidores Públicos Obligados por Ley)	
11	COPIA SIMPLE de la Constancia del Registro Federal de Contribuyente (RFC) Para las Personas que integran las fórmulas de los cargos a Regidurías	✓
12	CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO aceptación candidatura en caso de ser Designado (Anexo 4)	✓
13	Constancia NO ADEUDO de cuotas específicas al cargo para los/las servidores públicos de elección o designación en gobiernos emanados del PAN. Expide TESORERÍA ESTATAL CDE DEL PAN (Previa solicitud)	
14	COPIA DE LA DECLARACIÓN FISCAL (Únicamente sujetos obligados)	
15	En su caso, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ACUSE DE RECIBIDO DE LA RENUNCIA O DOCUMENTO que por razón de su cargo ACREDITE LA SEPARACIÓN DEL CARGO PÚBLICO, en el término que establece la legislación electoral; ESTE TRÁMITE SE REALIZA ANTE NOTARIO.	
16	CARTA NO IMPEDIMENTO PARA LA CANDIDATURA, que cumple con los requisitos de elegibilidad; (Anexo 5)	✓
17	CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS por que desea obtener la candidatura. (Anexo 6)	✓
18	En caso de NO militantes del pan, SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. (Anexo 7). CON SELLO DE SEC. GENERAL	✓
19	CARTA MANIFESTACIÓN NO VIOLENCIA /NO DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO bajo protesta de decir verdad FORMATO 3 de 3 contra la violencia. (Anexo 8);	✓
20	CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, Emitida por la Dirección General del Registro Civil Del Estado NO Mayor a 3 meses.	✓
21	CARTA MANIFESTACIÓN ABSTENCIÓN DE GENERAR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. (Anexo 9)	✓
22	NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLE DE FINANZAS, (Anexo 10); Anexar copia legible del INE y Comprobante de domicilio del responsable (militante).	

SECRETARÍA DE LA FEDERACIÓN
GUADALAJARA
REGISTRACIÓN ORIGINAL

23	CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONVENIO DE GOBIERNO DE COALICIÓN así como de las disposiciones del Convenio de Coalición a Diputaciones Locales Y Muncípes, ante el IEPC (Anexo 11).	✓
24	En su caso ESCRITO LIBRE DE INTENCIÓN DE ELECCIÓN CONSECUTIVA entregado al CDE, para aquellos (as) servidores (as) públicos (as) que pretendan REELEJIRSE EN EL CARGO;	No aplica
25	En su caso CONSTANCIA DE ADSCRIPCIÓN CALIFICADA INDÍGENA , expedida por la autoidad existente en la comunidad o población Indígena.	No aplica
26	En su caso DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA DISCAPACIDAD PERMANENTE (Copia legible del anverso y reverso de la CREDENCIAL NACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD o	No aplica
27	En su caso, ESCRITO CON FIRMA AUTÓGRAFA QUE ACREDITE SU AUTOADSCRIPCIÓN DE IDENTIDAD DE GÉNERO Y/O ORIENTACIÓN SEXUAL.	No aplica.
28	FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos(as) y Candidatos(as) (SNR) del Instituto Nacional Electoral. (hoja 1 y 2 sin tachaduras) https://candidatosnacionales.ine.mx/snr/app/modulos/ligapublica?execution=e2s1	✓
29	En su caso, LICENCIA AL CARGO PARTIDISTA Para los funcionarios (as) partidistas que se interesen en solicitar el registro como precandidatas (os), deberán solicitar licencia al cargo partidista, o renunciar, al menos un día antes de la solicitud de su registro. Adjuntar original y copia del acuse de la licencia o renuncia para su cotejo y posterior devolución del original. Artículo 59, numeral 4, de los EGPAN.	No aplica
30	FIRMAR DE RECIBIDO los Formatos y documentación que establezca los LINEAMIENTOS DE FISCALIZACIÓN emitidos por la Tesorería del CEN, del CDE, y de los documentos para realizar la comprobación de gastos de Precampaña o Campaña según corresponda, incluidos los formatos correspondientes al deslinde, pagaré y sus anexos.	
31	Compromiso para la CAPTURA DE REGISTRO en el SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" del IEPC. Una vez acreditada la candidatura por el Consejo General del IEPC (a partir del 30/mar/2024) presentar constancia de CAPTURA DE REGISTRO en el SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELOS" PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES. Acuerdo INE/CG616/2022 del 07/09/2022 incorpora la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales. O por solicitud y cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios ITEI, INE O IEPC y sus plataformas complementarias.	TODOS

LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS CON "PENDIENTE" DEBERÁN SOLVENTARSE EN LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN.

Se suscribe el presente como acuse de entrega de documentación para solicitar el registro como aspirante a la candidatura al cargo de Presidente/a Municipal/Síndico/a y Regidores/as de Mayoría Relativa; en las fórmulas como Candidatas/os Propietario y Suplente del Partido Acción Nacional en Jalisco y/ o de la "Coalición Fuerza y Corazón Por Jalisco" y desde estos momentos, ME DOY POR ENTERADO DE LOS REQUISITOS FALTANTES, y que en un PLAZO DE 24 HORAS A PARTIR DE ESTA NOTIFICACIÓN DEBERÉ SUBSANAR LAS OMISIONES que se me han notificado y que se señalan en el presente acuse, según lo establece la Invitación. SE HACE DEL CONOCIMIENTO A QUIEN PRESENTA SU SOLICITUD DE REGISTRO, QUE LA RECEPCIÓN DE LA MISMA Y DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA NO REPRESENTA LA APROBACIÓN INMEDIATA DE SU REGISTRO COMO PRECANDIDATO(A) AL CARGO. FIRMANDO A CONTINUACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.

FIRMA DEL PROPIETARIO /RESPONSABLE :

FIRMA DE CONFORMIDAD

Me doy por enterado(a) de las observaciones a la documentación entregada manifestadas con anterioridad, conociendo los alcances legales de la invitación para participar en el proceso interno de DESIGNACIÓN de candidaturas para las Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional que registrará el Partido Acción Nacional y la Coalición "Fuerza y Corazón Por Jalisco" en la entidad, con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024; Y del compromiso para la CAPTURA DE REGISTRO en el SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" del IEPC una vez acreditada la candidatura por fórmula o planilla por el Consejo General del IEPC de todos y cada uno de los integrantes propietario y suplente según corresponda.

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE <i>Alberto Hernández Ruvelas Albuja</i> AUXILIAR DE LA CEPE JALISCO	COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES CEPE SELLO DE LA COMISIÓN Jalisco 9206 9207
<i>Maribel Vargas Licea</i> MARIBEL VARGAS LICEA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES CEPE	

TRIBUNAL
DEL PODER JUDICIAL
SALA GUADALUPE
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURISERIAL



ACUSE DE SOLICITUD DE REGISTRO
ASPIRANTE A CANDIDATURA
ENTREGA-RECEPCIÓN DOCUMENTOS

090050
2024
Proceso
Electoral

Siendo las 16:05 horas del día 01 de MARZO del 2024, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; el/ la C. DIONISIO ALONSO GUTIERREZ RAMIREZ, en el carácter de aspirante propietario de la fórmula y planilla, habiendo leído y aceptando en su totalidad los términos y requisitos establecidos para las candidaturas a Diputaciones y Municipales del estado de Jalisco, por el Municipio de TLAJOMULCO DE ZUÑIGA del Estado de Jalisco, que registrará el Partido Acción Nacional y la Coalición "Fuerza y Corazón Por Jalisco" con motivo del proceso electoral local concurrente 2023-2024, y de acuerdo a lo establecido en los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS Y CRITERIOS DE REELECCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ESTADO DE JALISCO que emite IEPC, hago entrega de la siguiente documentación:

INTEGRACIÓN DE FÓRMULA DE PLANILLA DE CANDIDATURAS PROPIETARIAS Y SUPLENTE				
No.	CARGO	ASPIRANTE	NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE	GÉNERO Hombre/Mujer O No Binario
1	PROPIETARIO	REGIDOR	DIONISIO ALONSO GUTIERREZ RAMIREZ	HOMBRE
DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE				ENTREGA
5a	Formato de ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE REGISTRO y cumplimiento de requisitos de elegibilidad.			SI
	Certificado electrónico del ACTA DE NACIMIENTO o copia certificada expedida por la oficina del registro civil.			SI
	COPIA CERTIFICADA notario público o Consejo Distrital INE de la CREDECIAL PARA VOTAR con fotografía vigente expedida por el INE.			SI
	CONSTANCIA DE RESIDENCIA cuando las personas candidatas a la REGIDURIA NO SEAN NATIVAS DE LA ENTIDAD;			SI
	En su caso, acuse de la CONSTANCIA DE RENDIMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL , correspondiente al ejercicio 2022, o en su caso, la de inicio o finalización del cargo relativa al año 2023 cuando se trate de personas servidoras públicas obligadas por ley.			N/A
5h	CARTA MANIFESTACIÓN NO VIOLENCIA /NO DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO bajo protesta de decir verdad FORMATO 3 de 3 contra la violencia.			SI
	CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS , Emitida por el Registro Civil Del Estado			SI
	FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA , con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos(as) y Candidatos(as) (SNR) del Instituto Nacional Electoral. (hoja 1 y 2 sin tachaduras) https://candidatosnacionales.ine.mx/snr/app/modulos/ligapublica?execution=e2s1			SI
	En su caso, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA del acuse de recibido de la RENUNCIA O DOCUMENTO EN EL QUE SE ACREDITE LA SEPARACIÓN DEL CARGO PÚBLICO , en el término que establece la legislación electoral.			N/A
5g	En su caso, FORMATO CARTA DE PERIODOS REELECTOS declara, bajo protesta de decir verdad, y describe los periodos para los que fue persona electa en dicho cargo. Para aquellos (as) servidores (as) públicos (as) que pretendan REELEGIRSE EN EL CARGO;			N/A
6a	En su caso, FORMATO DE AUTOADSCRIPCIÓN LGBTQ+ Para las personas candidatas pertenecientes a la población, incluyendo las personas trans, de manifestación de identidad de género y/o orientación sexual.			N/A
5c	Formato ESCRITO DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN			SI
6c	En su caso, FORMATO DE AUTOADSCRIPCIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD.			N/A
	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO Y CALIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD expedido por la Secretaría de Salud o COPIA CERTIFICADA anverso y reverso de la Credencial Nacional para personas con discapacidad del SNDIF CRI vigente.			N/A
6b	En su caso, FORMATO DE AUTOADSCRIPCIÓN INDÍGENA Para las personas candidatas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas en grupos en situación de vulnerabilidad.			N/A
	CONSTANCIA DE ADSCRIPCIÓN CALIFICADA emitida por las autoridades tradicionales de la comunidad a la que es parte dicho candidato.			N/A
	Copia simple del RFC O Constancia de Situación fiscal donde aparece el RFC.			SI
	COPIA SIMPLE de la Clave Única del Registro de Población (CURP)			SI
	FOTOGRAFÍA DIGITAL (formato de Imagen debe ser JPG, JPEG, o PNG) El tamaño de la imagen debe ser menor a 700Kb			SI

ESTADOS MEXICANOS
ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN
GUADALAJARA
UNSCRIPCIÓN NOMINAL

200004

Compromiso para la CAPTURA DE REGISTRO en el SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" del IEPC.
 Una vez acreditada la candidatura por el Consejo General del IEPC (a partir del 30/mar/2024) presentar constancia de CAPTURA DE REGISTRO en el SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELOS" PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.
 Acuerdo INE/CG616/2022 del 07/09/2022 incorpora la obligatoriedad de la publicación de Información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales.
 O por solicitud y cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios ITEI, INE O IEPC y sus plataformas complementarias.

SI

OBSERVACIONES/DOCUMENTOS A SUBSANAR:

LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS CON "PENDIENTE" DEBERÁN SOLVENTARSE EN LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN.



**TRIBUNAL E
 DEL PODER JUDICIAL
 SALA GUAD
 PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN
 PLURINOMINAL**

Se suscribe el presente como acuse de entrega de documentación para solicitar el registro como aspirante a la candidatura al cargo de Presidente/a Municipal; Sindica/o; Regidor/a; en la fórmula como Candidata/o Propietario y Suplente del Partido Acción Nacional en Jalisco y desde estos momentos, ME DOY POR ENTERADO DE LOS REQUISITOS FALTANTES y que en un PLAZO DE 24 HORAS A PARTIR DE ESTA NOTIFICACIÓN DEBERÉ SUBSANAR LAS OMISIONES que se me han notificado y que se señalan en el presente acuse, según lo establece la Invitación.
 SE HACE DEL CONOCIMIENTO A QUIEN PRESENTA SU SOLICITUD DE REGISTRO, QUE LA RECEPCIÓN DE LA MISMA Y DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA NO REPRESENTA LA APROBACIÓN INMEDIATA DE SU REGISTRO COMO CANDIDATO(A) AL CARGO. FIRMANDO A CONTINUACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.
 FIRMA DEL PROPIETARIO y/o RESPONSABLE DEL REGISTRO:

FIRMA DE CONFORMIDAD

Me doy por enterado(a) de las observaciones a la documentación entregada manifestadas con anterioridad, conociendo los alcances legales de la invitación para participar en el proceso electoral concurrente 2023-2024 para las Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional que registrará el Partido Acción Nacional en Jalisco, con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024.

DIONISIO ALONSO GUTIERREZ RAMIREZ

(Nombre completo y Firma del Interesado)

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE
 ANTONIO GAMBOA ALCAZAR
 CARLOS
 (AUXILIAR DE LA CEPE JALISCO)




MARIBEL VARGAS LICEA
 PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES CEPE

RECIBO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PAN LOS DOCUMENTOS EN ORIGINAL PARA ENTREGA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SEGÚN LO SEÑALADO EN LOS TÉRMINOS DE LINEAMIENTO Y CALENDARIO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 03/03/2024

DR. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
 REPRESENTANTE JURÍDICO DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO


000051

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOBRE: GUTIERREZ RAMIREZ DIONICIO ALDO
DOMICILIO: C/ VALLE DE LAS CAJAS 85
FRACC/ HACIENDA LOS EUCALIPTOS 45658
TLAJOMULCO DE ZUNIGA JALISCO
CLAVE DE ELECTOR: GJRM066020914H600
CURP: GURD660285BCTMND5 199102
FECHA DE NACIMIENTO: 02/02/1991 SECCION: 022222002

MEXICO
LECTORAL
E LA FEDERACION
ALAJARA
NSCRIPCION
MINAL



INE

REGISTRO DE CANDIDATURAS

REPRESENTANTE DE PARTIDO:
PARTIDO / COALICIÓN / CI:
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN:
FOLIO:
ELECCION:
MUNICIPIO:

Jose Antonio De la Torre Bravo PAN
PAN-PRI-PRD
2024-03-03 16:54:24
SIRC-PRC-00148
MUNICIPALES
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA

CANDIDATURAS REGISTRADAS

PROPIETARIAS / OS

SUPLENTE(S)

NOMBRE

FOLIO

NOMBRE

FOLIO

MARCOS ROSALIO TORRES

IEPC-AYU-3-04662

JESUS ALBERTO FLORES ANGUIANO

IEPC-AYU-3-04770

JAVIER CONTRERAS GUTIERREZ

IEPC-AYU-3-04638

MIGUEL ANGEL LAMAS HURTADO

IEPC-AYU-3-04774

EDGAR OMAR RIVERA BALCIDO

IEPC-AYU-3-04715

PERLA YANESSA GARDENAS GONZALEZ

IEPC-AYU-3-04729

FRIEDA GUADALUPE GUZMAN ALMONTÉ

IEPC-AYU-3-04731

PERLA MARIBEL SANDOVAL CASTORENA

IEPC-AYU-3-04782

ELENA BERENICE CASTILLO SANTILLAN

IEPC-AYU-3-04778

JUANA PATRICIA COLUMBA GONZALEZ

IEPC-AYU-3-04764

ABRAHAM LUIS MARRERO GONZALEZ

IEPC-AYU-3-04806

AMALIA BERENICE FIGUEROA MICHEL

IEPC-AYU-3-04818

MARIA ELENA RIVERA ESTRADA

IEPC-AYU-3-05329

LESETTE HAVA URENA

IEPC-AYU-3-05334

CELIA LOPEZ RODRIGUEZ

IEPC-AYU-3-05336

NATALIA RUBI CEDILLO GONZALEZ

IEPC-AYU-3-05387

JESSICA MORA RAMOS

IEPC-AYU-3-05378

ALEXANDRA GONZALEZ GOMEZ

IEPC-AYU-3-05385

DIONICIO ALONSO GUTIERREZ RAMIREZ

IEPC-AYU-3-05573

MELANIE SAMARA CRUZ RAMIREZ

IEPC-AYU-3-05583

FEDERICO RODRIGUEZ AGUILAR

IEPC-AYU-3-05632

CESAR OCTAVIO FLORES DIAZ

IEPC-AYU-3-05843

JOSE GUADALUPE SANTANA LOMEU

IEPC-AYU-3-06178

ROSALINA SANTANA LOMEU

IEPC-AYU-3-06302

FIRMA DIGITAL



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO
SECUENCIA DE DOCUMENTO
SELLO DIGITAL
ESTAMPILLADO

00-IEPC-0006
44899814
05-18-2024 09:00:07 076660
2024-03-03T16:42:30.000-0500

FIRMANTE: JOSE ANTONIO DE LA TORRE BRAVO PAN / DELATORRESBRAVO1@GMAIL.COM
FIRMA: [Digital Signature Data]
FOLIO DEL TITULAR: [Folio Data]
SITIO DE VALIDACION: https://portal.inecpc.com.jalisco.gob.mx/validacion/SE8454E538197338E79471A85761ED07

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirse prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.



Jalisco

Comité Directivo
del PAN Jalisco



ELECTORAL
DE LA FEDERACIÓN
GUADALAJARA

INSCRIPCIÓN
MUNICIPAL

000053

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL

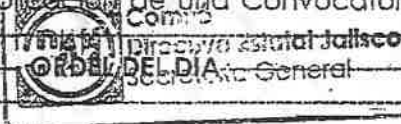
28 DE FEBRERO DE 2024

ACTA

—En Guadalajara, Jalisco, siendo las 21 horas con 00 minutos, del día 28 de febrero de 2024, se reunieron en las instalaciones del Comité Directivo Municipal de Guadalajara, en la calle José Guadalupe Montenegro 1627, colonia Americana, C. P.44160, las y los integrantes de la Comisión Permanente Estatal, según la lista de asistencia que se adjunta al presente documento que forma parte integrante de la presente acta.

La Sesión fue presidida por el **PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL JUAN PABLO COLÍN AGUILAR** quien estuvo asistido por **ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL** del Comité referido.

Dicho esto se hace constar que la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, se desarrolló previa emisión y publicación de una Convocatoria que contuvo el siguiente:



1. Registro de asistencia.
2. Declaración de quórum.
3. Justificación de inasistencias.
4. Aprobación del orden del día.
5. Mensaje de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación de las propuestas para los cargos a municipales con fundamento en el artículo 103, numeral 5, inciso B) de los Estatutos Generales Vigentes.
7. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la autorización para que de forma conjunta el Presidente y Secretario General puedan proponer candidatos titulares y suplentes, en el proceso electoral local 2023-2024, que por causas extraordinarias a lo ya aprobado, sean necesarios proponer a la Comisión Permanente Nacional.
8. Clausura.

1.-LISTA DE ASISTENCIA.

ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL informa que el registro de integrantes de la Comisión Permanente

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.

Partido Acción Nacional Jalisco, Vialto No. 1004 Col. Américas.
C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39159000 www.panjal.org.mx

Juntos



Jalisco

Comité Directivo
Estatad PAN Jalisco

000054

2

Estatad, fue abierto a las 21:00 horas tal y como lo marca la convocatoria. -----

2.-DECLARACIÓN DE QUÓRUM -----

ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAD declaró con fundamento en los artículo 67 y 68 de los Estatutos Generales vigentes, que existe el quórum legal para sesionar, contando al momento con **25 (veinticinco) de un total de 37 (treinta y siete) integrantes de la Comisión Permanente Estatal** por lo que se puede sesionar válidamente. -----

3.-JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS. -----

ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAD en uso de la voz, hace mención que, conforme el número 3 del orden del día y dando seguimiento al mismo, pone a consideración de los integrantes de la Comisión presentes el justificar las inasistencias de los siguientes integrantes: **GLORIA IDALIA GONZÁLEZ DE LEÓN, YANNETH GAMBOA PINEDO, GABRIELA GONZÁLEZ RAMÍREZ, RICARDO IVÁN GONZÁLEZ GARCÍA, GUADALUPE ROMO ROMO, DANIEL AGUIRRE LLAMAS Y FAVIOLA JACQUELINE MARTINEZ MARTINEZ**, propuesta que fue **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.-----

4.-APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA -----

-----En el desarrollo de **cuarto punto** del orden del día, el **Secretario General** en uso de la voz, somete a votación de los integrantes de la Comisión presentes el orden del día, siendo este **APROBADO POR UNANIMIDAD** para quedar de la siguiente manera.-----

1. Registro de asistencia.
2. Declaración de quórum.
3. Justificación de inasistencias.
4. Aprobación del orden del día.
5. Mensaje de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación de las propuestas para los cargos a municipales con fundamento en el artículo 103, numeral 5, inciso B) de los Estatutos Generales Vigentes.
7. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la autorización para que de forma conjunta el Presidente y Secretario General **puedan** proponer candidatos titulares y suplentes, en el proceso electoral local 2023-2024, que por causas extraordinarias a lo ya aprobado, sean necesarios proponer a la Comisión Permanente Nacional.
8. Clausura.

5.- MENSAJE DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAD. -----

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAD DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.

Partido Acción Nacional Jalisco. Vialto No. 1004 Col. Américas, C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

Juntos

ORAL
ERACIÓN
PARA
CIÓN



Jalisco
Comité Directivo
Estatad PAN Jalisco

000055

3

-----**JUAN PABLO COLÍN AGUILAR, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL:**
En uso de la voz manifestó lo siguiente antes de las y los integrantes de la Comisión Permanente Estatal lo siguiente:

"• Les paso la invitación al arranque de campaña de Xóchitl Gálvez el sábado 02 de Marzo en el palenque, la cita es a las 9:30 am. • Invitación al arranque de campaña de Laura Haro, estaremos presentes el jueves de 29 de febrero a las 11:30 pm en la plaza de la liberación para apoyar a nuestra candidata a la gubernatura. • Es importante estar coordinados y enlazados con la campaña federal y la campaña local de Laura Haro, debemos estar alineados para aprovechar la bandera de nuestras candidatas. • Coyuntura del presidente: El presidente López Obrador asegura que no hay polarización señala que es un tema que usan los conservadores. Pero esto sí sucede en nuestro país, el está provocando esta división, el presidente mismo va perdiendo respaldo vemos como a final de su sexenio pierde esta aprobación que tenía en un principio." --

6.- **PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA LOS CARGOS A MUNÍCIPES CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 103, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS GENERALES VIGENTES.** -----

SECRETARIO GENERAL ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS: De acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/097/2024, en la emisión de la invitación dirigida a la militancia del partido acción nacional y, en general a la ciudadanía en el Estado de Jalisco, a participar en el proceso interno de designación de integrantes de los Ayuntamientos, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

SECRETARIO GENERAL ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS: En este punto del orden del día solicito se autorice el uso de la voz primero al LIC. MIGUEL ÁNGEL MEDRANO SERRANO, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES para que informe a esta Comisión Permanente sobre los trabajos realizados respecto a los registros de los munícipes, propuesta que fue **APROBADA POR UNANIMIDAD.** -----

Para antes de tomar el uso de la voz el LIC. MIGUEL ANGEL MEDRANO SERRANO, la LIC. MARIBEL VARGAS LICEA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES, informó a las y los integrantes de la Comisión Permanente Estatal que para este proceso de registro se había llevado acabo mediante la generación de dos expedientes, uno que se utilizaría de manera interna y otro para llevar a cabo el proceso ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. -----

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.
Partido Acción Nacional Jalisco. Vialto No. 1804 Col. Americana
C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

Juntos

SECRETARÍA
NACIONAL
ELECTORAL
LA FEDERACIÓN
GUADALAJARA
INSCRIPCIÓN
MUNICIPAL



Jalisco
Comité Directiva
Estatal PAN Jalisco

000056

4

Continuando con la sesión, el LIC. MIGUEL ANGEL MEDRANO SERRANO, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES realizó una presentación de los trabajos realizados por parte de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, presentación que se ANEXA IMPRESA A LA PRESENTE ACTA y se identifica como ANEXO1.

SECRETARIO GENERAL ADENAWER GONZALEZ FIERROS: Una vez escuchados los trabajos realizados por parte de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, realizó un reconocimiento a la labor realizada por cada uno de los integrantes de dicho órgano, así como de su Secretario Ejecutivo; reconocimiento que fue rendido por parte del **PRESIDENTE JUAN PABLO COLIN AGUILAR.**

SECRETARIO GENERAL ADENAWER GONZALEZ FIERROS: Solicito a las y los integrantes de la Comisión Permanente Estatal se autorice la participación en la sesión del **DR. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO, SECRETARIO DE ACCIÓN ELECTORAL Y ASUNTOS JURIDICOS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**, para que este en posibilidad de leer y proyectar la propuesta que se pondrá a consideración y aprobación de esta Comisión Permanente Estatal, propuesta que fue **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

DR. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO, SECRETARIO DE ACCIÓN ELECTORAL Y ASUNTOS JURIDICOS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, realizó la siguiente presentación a las y los integrantes de la Comisión Permanente Estatal:

MUNICIPIO ACATIC			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	OLIVERIO ESAU MOYA DIAZ
PAN	1	SUP	CRUZ FERNANDO MUÑOZ CAMARENA
PAN	2	SINDICO	MARIA DEL REFUGIO GUTIERREZ HERNANDEZ
PAN	2	SINDICO	MARTHA PATRICIA RUVALCABA PONCE
PAN	5	PROP	ISMAEL VILLALOBOS RAYGOZA
PAN	5	SUP	JOSE DE JESUS LOPEZ RUVALCABA
PAN	6	PROP	ANA ISABEL GOMEZ QUEZADA
PAN	6	SUP	MARIA DE LOS DOLORES CAMARENA GOMEZ
PAN	7	PROP	SIMON VAZQUEZ ALVAREZ

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.

Partido Acción Nacional Jalisco, Vialta No. 4209 Col. Amigos
C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39156000 www.panjal.org.mx

Juntos

MEXICANOS
ELECTORAL
LA ALDERACION
LAJARA
SCRIPCIÓN



Jalisco
Comité Directivo
Estatal PAN Jalisco

000057

5

PAN	7	SUP	JORGE DE ANDA RIVERA
-----	---	-----	----------------------

MUNICIPIO ATEMAJAC DE BRIZUELA			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	DANIELA DURAN DAVILA
PAN	1	SUP	ANGELICA GOMEZ CASTRO
PAN	3	SINDICO	CRISTINA CITLALLY PEREZ GUADALUPE
PAN	3	SINDICO	ANTONIA ANAI MARES RAMIREZ
PAN	4	PROP	JULIO ALBERTO ALATORRE GOMEZ
PAN	4	SUP	DANIEL DE JESUS MEJIA DAVILA
PAN	5	PROP	ROSA ISELA ANGEL MARISCAL
PAN	5	SUP	ZAIRA EUNICE MORENO MARES
PAN	6	PROP	JOSE ANTONIO NAVA RAMOS
PAN	6	SUP	ERNESTO ALONZO AVALOS CASTRO

MUNICIPIO ATENGO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JESUS NATIVIDAD MORELOS OLMOS
PAN	2	SUP	HERMINIO RUEDAS ESTRADA

MUNICIPIO ATOYAC			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	LAURA LORENA RODRIGUEZ RAMIREZ
PAN	2	SUP	ISELA DEL ROCIO GONZALEZ BAUTISTA
PAN	5	PROP	FELIPE DE JESUS RUIZ GONZALEZ
PAN	5	SUP	LUIS ROBERTO JIMENEZ CANDELARIO

MUNICIPIO AYOTLÁN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ISIDRO ANGUIANO ASCENCIO
PAN	2	SUP	JORGE LUIS SALCEDO GAYTAN
PAN	4	PROP	JOSE LUIS OROZCO SEPULVEDA
PAN	4	SUP	ISAIAS DE JESUS PADILLA LOPEZ
PAN	7	PROP	MARICELA PADILLA DIAZ
PAN	7	SUP	MIRAM LIZBETH PEREZ ESCOTO

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO
 ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.
 Partido Acción Nacional Jalisco, Vialto No. 1004 Col. Jardines
 C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

Juntos



ELECTORAL
 FEDERAL DE LA FEDERACIÓN
ADALAJARA
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 NOMINAL



Jalisco
Comité Directivo
Estatad PAN Jalisco

000058

6

MUNICIPIO AYUTLA			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	OSWALDO ANTONIO DE LA CRUZ GARCIA
PAN	1	SUP	JOSE CAMACHO RAMIREZ
PAN	3	SINDICO	CHRISTIAN CUIEL ESPINOZA
PAN	3	SINDICO	MIROSLAVA GUADALUPE SANDOVAL CONTRERAS
PAN	6	PROP	MARITZA MARISCAL GUZMAN
PAN	6	SUP	MYSTIC NATCHIELLE CIANCA GUTIERREZ

MUNICIPIO CANADAS DE OBREGON			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	MARIA CRUZ DELGADO HERNANDEZ
PAN	1	SUP	MARIA ELENA SOLIS ALVAREZ
PAN	3	PROP	YESENIA FLORES GONZALEZ
PAN	3	SUP	VANESA MARTIN LOMELI
PAN	4	SINDICO	JORGE LUIS IBARRA LOPEZ
PAN	4	SINDICO	JOEL GONZALEZ ALVAREZ
PAN	6	PROP	ALFREDO GUTIERREZ DELGADILLO
PAN	6	SUP	ADRIAN PÉREZ IÑIGUEZ

MUNICIPIO CASIMIRO CASTILLO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	ISMAEL VEGA CORTEZ
PAN	3	SUP	SERGIO ALBERTO SANCHEZ GUTIERREZ

MUNICIPIO CHIQUILISTÁN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	AURORA SANTANA CORONA
PAN	3	SUP	ESTEFANIA PEREZ MARISCAL

MUNICIPIO CIHUATLÁN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	OLGA ARCELIA FARIAS ROMERO
PAN	2	SUP	ALONDRA DORIT SANCHEZ RANGEL
PAN	3	PROP	EDGAR OCTAVIO GOMEZ
PAN	3	SUP	FRANCISCO CAMACHO CASTELLON

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.
C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

Juntos

MEXICANOS
LECTORAL
E LA FIDELIDAD
ALAJAR
NSCRIPCION
MINAL

000059

7



Jalisco
Comité Directivo
Estatal PAN Jalisco

PAN	5	PROP	LUIS ARTURO GARCIA ARREOLA
PAN	5	SUP	MARCO ANTONIO VEJAR VELASCO
PAN	7	PROP	KAROL MARTIN ORTIZ CAZARES
PAN	7	SUP	FATIMA VIGIL VAZQUEZ

MUNICIPIO COCULA

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	JUSTINO MONTELONGO AGUAYO
PAN	3	SUP	JAIME ROSAS NUÑO

MUNICIPIO COLOTLAN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	EDGAR HUMBERTO VILLARREAL MACIAS
PAN	1	SUP	ALONSO DAVILA LEAÑOS
PAN	2	PROP	SANDRA ISABEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
PAN	2	SUP	MIRIAM SAMARA ORTEGA DAVILA
PAN	4	PROP	ESTHELA ELLIZABETH DURAN PINEDO
PAN	4	SUP	MARIA GERTRUDIS RUIZ MONTOYA
PAN	7	SINDICO	ELIAZAR MARQUEZ CHAIRES
PAN	7	SINDICO	HERNAN TORILÓZANO JARA

MUNICIPIO CUAUTILAN DE GARCIA BARRAGAN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	NELSON YURIBETH HORTA ARAIZA
PAN	1	SUP	NOEL GARCIA RODRIGUEZ
PAN	3	PROP	MANUEL BALTAZAR MANCILLA
PAN	3	SUP	ARMANDO CONTRERAS DE NIZ
PAN	5	PROP	ANGELBERTO HERNANDEZ NAVARRO
PAN	5	SUP	JOSE ARMANDO CAMACHO ARAGON
PAN	6	PROP	ELIZABETH ROBLES CONTRERAS
PAN	6	SUP	CARMEN EDITH BALLESTEROS ALCARAZ

MUNICIPIO CUAUTLA

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	JUAN MANUEL ESTRELLA JIMENEZ
PAN	1	SUP	SANTIAGO RODRIGUEZ RANGEL

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.
Partido Acción Nacional Jalisco. Vialto No. 1804 Col. Americana.
C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

Juntos



Jalisco
Comité Directivo
Estatel PAN Jalisco

000060

8

PAN	3	SINDICO	ALFONSO GOMEZ GARCIA
PAN	3	SINDICO	JOSE MAURICIO DE LA CRUZ CARDENAS
PAN	4	PROP	MARIA GALVAN CAMACHO
PAN	4	SUP	LORENA NAILET GARCIA GARCIA
PAN	6	PROP	NATIVIDAD VARGAS DE LA CRUZ
PAN	6	SUP	LIVIER GOMEZ MORA
PAN	7	PROP	ALONSO GUZMAN ZAVALZA
PAN	7	SUP	JOSE TOMAS GARCIA CASILLAS

MUNICIPIO CUQUIO			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JUDITH GONZALEZ MERCADO
PAN	2	SUP	MA GUADALUPE FLORES GUZMAN

MUNICIPIO DEGOLLADO			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	YASMIN BERENICE FRANCO SARATE
PAN	2	SUP	CLAUDIA REYES CABEZA
PAN	4	PROP	GRACIELA MARQUEZ CAZARES
PAN	4	SUP	ESMERALDA MARTIN DEL CAMPO MARQUEZ

MUNICIPIO EJUTLA			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ROCIO ANAHI VILLASEÑOR FRANCO
PAN	2	SUP	YESENIA VELAZQUEZ LOPEZ

MUNICIPIO EL ARENAL			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ROBERTO SANDOVAL RUIZ
PAN	1	SUP	PEDRO AVELAR SANDOVAL
PAN	2	SINDICO	MARISELA CID RIVERA
PAN	2	SINDICO	GUADALUPE MONSERRAT OLAGUE RIVERA
PAN	3	PROP	MARTIN ROBLES CORTEZ
PAN	3	SUP	RAMON SANCHEZ RANGEL

MUNICIPIO EL GRULLO			
---------------------	--	--	--

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.
C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

Juntos

ESTADOS MEXICANOS
ELECTORAL
DE LA FEDERACION
JALISCO
INSCRIPCION
OMINAL



Jalisco

Comité Directivo
Estatad PAN Jalisco

000061

9

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	GIOVANA VILLALVAZO PALACIOS
PAN	2	SUP	NORA MARGARITA PEREZ CORONA
PAN	5	PROP	HUGO GÜITRON GONZALEZ
PAN	5	SUP	JUAN CARLOS BOBADILLA GARCIA

MUNICIPIO EL LIMÓN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JOSE ARTURO URANDA ARAIZA
PAN	2	SUP	LEONARDO CAMARENA PINAL
PAN	3	PROP	LUDIVINA PELAYO PALOMARES
PAN	3	SUP	VERONICA SANTANA MORENO
PAN	6	PROP	ABEL ZAMORA AGUILAR
PAN	6	SUP	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ BAUTISTA
PAN	7	PROP	REBECA LARISA QUINTANA CAMARENA

MUNICIPIO ÉTZATLÁN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	CARLOS MARTINEZ REYES Jalisco
PAN	1	SUP	RODRIGO RIVAS RIVAS general
PAN	2	PROP	GUADALUPE CHAVEZ GOMEZ
PAN	2	SUP	CINTHYA YARELI SOLTERO LARA
PAN	4	PROP	MARIA DEL ROCIO SANCHEZ VARGAS
PAN	4	SUP	CLARISSA LISBETH CASTELLANOS RODRIGUEZ
PAN	6	PROP	CRISTINA MUÑOZ RUIZ
PAN	6	SUP	YASMIN ELIZABETH HERNANDEZ ESPINOZA
PAN	7	SINDICO	FRANCISCO JAVIER BERNAL OCHOA
PAN	7	SINDICO	ANDRES MARCELINO SALAZAR ESPINOZA

MUNICIPIO GÓMEZ FARIAS			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	GILBERTO LEON MARTINEZ
PAN	2	SUP	GABRIELA HERNANDEZ CAÑO
PAN	4	PROP	JORGE ALEJANDRO DE LA CRUZ ALVAREZ
PAN	4	SUP	YESENIA GUADALUPE HERRERA SEDA

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.
Partido Acción Nacional Jalisco, Vialto No. 1604 Col. Antero

C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

Juntos

000062

10



Jalisco

Comité Directivo
Estatad PAN Jalisco



ELECTORAL
AL DE LA FEDERACIÓN

ADALAJARA

CUNSCRIPCIÓN
NOMINAL

MUNICIPIO HOSOTPAQUILLO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	LIANA ALEYDA LOPEZ LEDEZMA
PAN	1	SUP	JAQUELIN CASTAÑEDA VALDEZ
PAN	3	PROP	DAIDA ROSALES AGUILAR
PAN	3	SUP	LUCIA CARILLO LUNA
PAN	4	PROP	RAMON ALEJANDRO GONZALEZ LEON
PAN	4	SUP	JAVIER FLORES ROBLES
PAN	6	PROP	HUGO ENRIQUE ROSALES CARO
PAN	6	SUP	HUGO MISAEL MIRAMONTES VEGA
PAN	7	PROP	ESTHER CASTAÑEDA GUTIERREZ
PAN	7	SUP	JOSELINITZAYANA BAÑUELOS NESTA

MUNICIPIO HUEJÚCAR			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	SERGIO ARMANDO DÍAZ HURTADO
PAN	2	SUP	ERNESTO MEJIA ROBLES
PAN	4	PROP	ADALAJARA ALEJANDRO MEDINA VAZQUEZ
PAN	4	SUP	MARIO GOMEZ FLORES

MUNICIPIO JALOSTOTILÁN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	BLANCA ARACELY ROMO GONZALEZ
PAN	2	SUP	MARIA ITZEL GUTIERREZ RAMIREZ
PAN	5	PROP	GUADALUPE HUMBERTO JIMENEZ ROMO
PAN	5	SUP	ADALAJARA MARTÍN MARTÍN

MUNICIPIO JAMAY			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	RAMON VELASCO SAHAGUN
PAN	3	SUP	ADALAJARA TRINIDAD NAVARRETE NAVARRO
PAN	5	PROP	LUIS ENRIQUE TAMAYO CEJA
PAN	5	SUP	FERNANDO GUTIERREZ MARIN
PAN	6	SINDICO	VERONICA FLORES SOTELO
PAN	6	SINDICO	MARIA ALONDRA SANCHEZ SAHAGUN

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DE PARTIDOS

ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.
Partido Acción Nacional Jalisco, Vialto No. 1804 Col. Americana.
C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39156000 www.panjal.org.mx

Juntos

000063


Jalisco

 Comité Directivo
 Estatal PAN Jalisco

 ELECTORAL
 DE LA FEDERACIÓN
 GUADALAJARA

 DESCRIPCIÓN
 FINAL

MUNICIPIO JESUS MARIA

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	OLIVIA SEVILLA LÓPEZ
PAN	1	SUP	ELVIA DOLORES FLORES MIRANDA
PAN	3	PROP	REBECA CAMARENA MELENDEZ
PAN	3	SUP	MONICA ANGEL MENDEZ
PAN	4	PROP	MAXIMILIANO CAMARENA MARTINEZ
PAN	4	SUP	HECTOR TRINIDAD HERNANDEZ HERNANDEZ
PAN	6	PROP	JOSE LEON TORRES
PAN	6	SUP	LUIS FRANCISCO HERNANDEZ CAMARENA
PAN	7	PROP	ALEJANDRA PACHECO JAIME
PAN	7	SUP	ALEJANDRA DOMINGUEZ HERNANDEZ

MUNICIPIO JILOTLAN DE LOS DOLORES

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	HISEL GONZALEZ MENDOZA
PAN	1	SUP	MAYRA CRISTINA CUEVAS MENDOZA
PAN	2	SINDICO	MARIO SANTIAGO SANDOVAL ROSALES
PAN	2	SINDICO	JESUS ALVAREZ VARGAS
PAN	3	PROP	YOCELIN HEREDIA CARDENAS
PAN	3	SUP	FRANCISCA ALONDRA MAGAÑA GARCIA
PAN	4	PROP	FERNANDO GUILTRON GARCIA
PAN	4	SUP	MOISES ARIAS SANDOVAL
PAN	5	PROP	LORENA ERIKA NAVARRO ARROYO
PAN	5	SUP	ANA GABRIELA VARGAS MAGAÑA
PAN	6	PROP	HERIBERTO DOMINGO OROZCO SANCHEZ
PAN	6	SUP	FRANCISCO MENDOZA GODINEZ
PAN	7	PROP	MARITZA JAQUELINE SANCHEZ LOPEZ
PAN	7	SUP	SANDRA LUCIA RAMIREZ CHAVEZ

MUNICIPIO JOCOTEPEC

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	FABIAN OLMEDO NAVARRO
PAN	1	SUP	HECTOR ALEJANDRO PEREZ ZUÑIGA
PAN	3	PROP	PABLO GOMEZ ORTIZ
PAN	3	SUP	MA ESMERALDA BARRERAS CARMONA

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.

 Partido Acción Nacional Jalisco. Vialto No. 1004 Col. Americana.
 C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

Juntos



Jalisco

Comité Directivo
Estatad PAN Jalisco



LECTORAL
LA FEDERACION
LAJARA

SCRIPCIÓN
NAL

000064

12

PAN	4	PROP	ISELA PEREZ GARCIA
PAN	4	SUP	MARIA ELENA MACIAS IBARRA

MUNICIPIO: JUANACATLAN

PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	FRANCISCO DE LA CERDA SUAREZ
PAN	1	SUP	IGANCIO HERNANDEZ HERNANDEZ
PAN	2	PROP	OFELIA BUQUE MUÑOZ
PAN	2	SUP	GABRIELA HORTENCIA OYERDIVEZ RAMOS
PAN	3	PROP	JORGE CASILLAS ROCHA
PAN	3	SUP	MARIA GUADALUPE GOMEZ SUAREZ
PAN	6	PROP	SANDRA VERONICA GRANADOR TRUJILLO
PAN	6	SUP	ANGELA JANET PALESTINÓ TORRES
PAN	7	PROP	CESAR EDUARDO GOMEZ BOTELLO
PAN	7	SUP	JORGE ALEJANDRO GONZALEZ ALVAREZ

MUNICIPIO: JUCHITLÁN

PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JUAN PABLO COVARRUBIAS RANGEL
PAN	2	SUP	MARTIN ALEJANDRO MURILLO MANZANO
PAN	4	PROP	ROMALDO MARTINEZ PALACIO
PAN	4	SUP	JUAN RAMON RIOS RAMOS
PAN	7	PROP	MARICELA VEGA AGUILA
PAN	7	SUP	MARIA GUADALUPE BERNABE PINEDO

MUNICIPIO: LA HUERTA

PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	JOSE GUADALUPE CHAVARIN HERNANDEZ
PAN	3	SUP	JESUS MIGUEL AGUILAR VALENCIA

MUNICIPIO: MAGDALENA

PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	CRISTINA DEL PUEBLITO ROMERO CARRANZA
PAN	2	SUP	MARIA CRISTINA CECENA JARERO

MUNICIPIO: MEXTICACÁN

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.
Partido Acción Nacional Jalisco, Vialto No. 1004 Col. Americana,
C.P. 44160 Guadalupe, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

Juntos



Jalisco
Comité Directivo
Estatal PAN Jalisco



LECTORAL
E LA FEDERACIÓN
ALAJARA

INSCRIPCIÓN
MINAL

000065

13

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MA DE JESUS INIGUEZ SEPULVEDA
PAN	2	SUP	XITLALI MARISOL VALENZUELA VELAZCO

MUNICIPIO MEZQUITIC			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	TOMAS TORRES ALVAREZ
PAN	1	SUP	JUAN SEBASTIAN MARTINEZ LOPEZ
PAN	2	SINDICO	JULIA CARRILLO HERNANDEZ
PAN	2	SINDICO	EPIFANIA CARRILLO HERNANDEZ
PAN	3	PROP	CELESTINO CARRILLO TORRES
PAN	3	SUP	GONZALO GONZALEZ DE LA ROSA
PAN	4	PROP	MATILDE CHIVARRA DE LA CRUZ
PAN	4	SUP	NELIDA SANCHEZ HERNANDEZ
PAN	6	PROP	REYNA ELIZABETH COSIO LOPEZ
PAN	6	SUP	MARIBEL CARRILLO DE LA CRUZ

MUNICIPIO MIXTLAN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ PEÑA
PAN	2	SUP	ALONDRA MORA DUEÑAS

MUNICIPIO PIHUAMO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MIRIAM GUADALUPE SUAREZ VEGA
PAN	2	SUP	ARACELI LIVIER HERNANDEZ CERNA

MUNICIPIO QUITUPAN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	LUZ MARIA ZEPEDA CISNEROS
PAN	1	SUP	ROSA NERIDA GODINEZ GODINEZ
PAN	3	PROP	LORENA CANDELARIA ESPARZA PRECIADO
PAN	3	SUP	MARIA ANGELICA DIAZ PEREZ
PAN	4	PROP	DIEGO REYES CARDENAS
PAN	4	SUP	MIRIAM VALDOVINOS AYALA
PAN	6	PROP	HORACIO OROZCO TORRES

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.
Partido Acción Nacional Jalisco. Vialto No. 1504 Col. Americana.
C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

Juntos



Jalisco

Comité Directivo
Estatad PAN Jalisco

000066

14

PAN	6	SUP	JAVIER RANGEL LOPEZ
PAN	7	SINDICO	MARIA DEL CARMEN ZEPEDA MUGUIA
PAN	7	SINDICO	MARGARITA GARCIA GUIZAR

MUNICIPIO SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	KARINA GUZMAN CARDONA
PAN	1	SUP	YULISSA MAGALLANES CASTRO
PAN	2	SINDICO	PAULO CASTRO SANDOVAL
PAN	2	SINDICO	MAURICIO CASTRO CASTRO
PAN	4	PROP	JUAN JOSE MARISCAL FLORES
PAN	4	SUP	JORGE ALBERTO CASTRO RODRIGUEZ
PAN	6	PROP	FIDEL FLORES RODRIGUEZ
PAN	6	SUP	RAUDEL TREJO MADERA
PAN	7	PROP	LOIDA MARIA OROZCO VILLALOBOS
PAN	7	SUP	TATIANA ESTEPHANY GONZALEZ CASTRO

MUNICIPIO SAN DIEGO DE ALEJANDRIA			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ALMA ELIA BARBA LOPEZ
PAN	1	SUP	ALEXIA RAMIREZ TRUJILLO
PAN	3	SINDICO	MARIA ALEJANDRA TRUJILLO VELAZQUEZ
PAN	3	SINDICO	MARICELA ESPARZA GUTIERREZ
PAN	4	PROP	FRANCISCO JAVIER MENDOZA CENTENO
PAN	4	SUP	EFREN CENTENO NAVA
PAN	7	PROP	DALILA MONSERAT ROCHA GUTIERREZ
PAN	7	SUP	AIDE HERNANDEZ RIOS

MUNICIPIO SAN GABRIEL			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	MARIA DE JESUS GALINDO RAMOS
PAN	3	SUP	MARIA GUADALUPE CERVANTES AVALOS

MUNICIPIO SAN IGNACIO CERRO GORDO			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MARIA LUCILA GONZALEZ LANDEROS

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO

ACCION NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.
Partido Acción Nacional Jalisco. Vialto No. 1604 Col. Americana.
C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

Juntos

ESTADOS MEXICANOS
ELECTORAL
DE LA FEDERACION
JALAJARA
INSCRIPCION



Jalisco

Comité Directivo
Estatad PAN Jalisco



SECTORAL
LA REGENERACIÓN
POLÍTICA

INSCRIPCIÓN
FINAL

000067

15

PAN	2	SUP	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GONZALEZ
-----	---	-----	------------------------------------

MUNICIPIO SAN JUANITO DE ESCOBEDO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	CRISPINA CONTRERAS MARTINEZ
PAN	1	SUP	FLORA RUBIO HERRERA
PAN	2	SINDICO	ISRAEL REYNOSO RUVALCABA
PAN	2	SINDICO	KAREN JANETH ROJAS ZEPEDA
PAN	5	PROP	EDITH YULIANA IBARRA CARO
PAN	5	SUP	TERESA DE JESUS ROSALES SILVA
PAN	6	PROP	CRISTIAN SERVANDO RUIZ MONTES
PAN	6	SUP	JOSE OSCAR CELAYA MESA
PAN	7	PROP	DALIA KARINA RUIZ NUÑEZ
PAN	7	SUP	CAMILA BAILON RAMIREZ

MUNICIPIO SAN JULIAN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ISMAEL MACIAS LOPEZ
PAN	1	SUP	JUAN PABLO DE ANDA ACEVES
PAN	2	SINDICO	DIANA MARTINA HUERTA SOTO
PAN	2	SINDICO	NATALIA HERNANDEZ VELAZQUEZ
PAN	4	PROP	IRMA EMILENE PADILLA ORNELAS
PAN	4	SUP	MARIA MARTHA AZPEITIA MACIAS
PAN	5	PROP	JUAN BERNARDO MOJICA LOPEZ
PAN	5	SUP	MIGUEL ANGEL MUÑOZ ACEVEZ
PAN	6	PROP	DAMARY JANET MUÑOZ SALCIDO
PAN	6	SUP	LAURA ELIZABETH RAMIREZ VALLEJO

MUNICIPIO SAN MIGUEL EL ALTO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	MA ELVA LOZA GAMA
PAN	1	SUP	MARIA DE LOURDES BARBA CASTAÑEDA
PAN	3	PROP	JOSE MARIA MARQUEZ MUÑOZ
PAN	3	SUP	MARTIN SERGIO GONZALEZ GONZALEZ
PAN	4	PROP	LILIA MARTIN NERI
PAN	4	SUP	JUANA GONZALEZ HERMOSILLO

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.
Partido Acción Nacional Jalisco, Vialto No. 1804 Col. Américas
C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39159000 www.panjal.org.mx

Juntos



Jalisco

Comité Directivo
Estatal PAN Jalisco



SECTORIAL
DE LA FIDELICACIÓN
JALAJARA

INSCRIPCIÓN
ORIGINAL

000068

16

PAN	6	SINDICO	MARIA DE LOS ANGELES QUIROZ REYNOSO
PAN	6	SINDICO	LLAJAIRA MARGARITA OROZCO GAMA

MUNICIPIO SANTA MARIA DEL ORO			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	PEDRO ALBERTO GONZALEZ CISNEROS
PAN	2	SUP	MIGUEL MENDOZA OCEGUERA

MUNICIPIO SAYULA			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	JORGE GONZALEZ FIGUEROA
PAN	1	SUP	FRANCISCO CERNAS MORA
PAN	2	PROP	OLGA JOVANA LARIOS LIVEROS
PAN	2	SUP	JESSICA NOEMI FAJARDO RAMOS
PAN	3	PROP	JUAN ROMAN GARCIA
PAN	3	SUP	GERARDO-BRISEÑO VILLALVAZO
PAN	4	PROP	AMERICA ELIZABETH HERNANDEZ RODRIGUEZ
PAN	4	SUP	MARIA JOSE BERNAL FIGUEROA

MUNICIPIO TALPA DE ALLENDE			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	NOEMY NOVOA ALEJANDRE
PAN	2	SUP	MARIA VICTORIA GONZALEZ ROMERO
PAN	3	PROP	KATIA MONSERRAT PEÑA LOPEZ
PAN	3	SUP	MARIA DE JESUS CARDENAS CASTELLON

MUNICIPIO TAMAZULA DE GORDIANO			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ALEJANDRO ALVAREZ CHAVEZ
PAN	1	SUP	ANGEL CHAVEZ BARBARIN
PAN	2	PROP	LIDIA GARCIA CARDENAS
PAN	2	SUP	JESSICA YURIDIDA MEJIA MONTES
PAN	4	SINDICO	ALEJANDRA FABIOLA GARCIA CHAVEZ
PAN	4	SINDICO	JEANETTE FLORES CISNEROS

MUNICIPIO TECALITLAN

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.

Partido Acción Nacional Jalisco. Vialto No. 4804 Col. Américas III.
C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

Juntos



Jalisco

Comité Directivo
Estatad PAN Jalisco



SECTORAL
FEDERACIÓN
GUJARARA

OPCIÓN

000069

17

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	FABIOLA SILVA ALONSO
PAN	1	SUP	MARIA VIRIDINA JIMENEZ CARDENAS
PAN	3	SINDICO	DIANA BETZAIRA FLORES BEIZA
PAN	3	SINDICO	KARLA AURORA PEREZ URZUA
PAN	6	PROP	FRANCISCO JAVIER BARBOSA GOMEZ
PAN	6	SUP	JOSE LEONARDO MACHUCA ARAIZA

MUNICIPIO TECOLOTLAN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	IRMA ISABEL SANTANA DE ANDA
PAN	2	SUP	MARIA GUADALUPE RUIZ LOPEZ

MUNICIPIO TENAMAXTLÁN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	LUZ MARIA RUELAS SOLTERO
PAN	2	SUP	DIOSELINA CERANO PEREZ

MUNICIPIO TEOCALTIICHE			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JOSE ANTONIO CAJERO MORAN
PAN	2	SUP	DANIEL AVELAR ALVAREZ
PAN	3	PROP	LIZBETH MEDINA HERNANDEZ
PAN	3	SUP	YESENIA FUENTES JIMENEZ

MUNICIPIO TEQUILA			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	GUILLERMO CORDERO GARCIA
PAN	1	SUP	JULIO ALEJANDRO GARCIA GUITIERREZ
PAN	3	PROP	ALAN MARCOS MATA COVARRUBIAS
PAN	3	SUP	MARIO HUMBERTO GARCIA CERVANTES
PAN	4	SINDICA	MARIA GUADALUPE GOMEZ HERNANDEZ
PAN	4	SINDICA	ROSA ELIA BARAJAS REYNAGA
PAN	5	PROP	JUAN ALVARADO MONTES
PAN	5	SUP	BERTHA PINEDA RIVERA
PAN	7	PROP	HUGO YUVAN RIVERA MACIAS

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 18 DE FEBRERO DEL 2024.

Partido Acción Nacional Jalisco, Vialto No. 1504 Col. Amatepec, C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

Juntos



Jalisco
Comité Directivo
Estatal PAN Jalisco

000070

18

PAN	7	SUP	VICTOR MANUEL GUTIERREZ MARQUEZ
-----	---	-----	---------------------------------

MUNICIPIO TEUCHITLÁN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JOEL ALEJANDRO RAMIREZ GARCIA
PAN	2	SUP	ALEJANDRO FELEÑOS RODRIGUEZ
PAN	3	PROP	SAMARA GUADALUPE BALLESTEROS MORAN
PAN	3	SUP	ESTEFANIA TRINIDAD OLVERA RAMIREZ
PAN	6	PROP	JOSE EDUARDO ROSALES OROZCO
PAN	6	SUP	LUIS BASULTO MURGUIA

MUNICIPIO TIZAPAN EL ALTO

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JACQUELINE MARIBEL SANTOS NÉGRETE
PAN	2	SUP	ROSARIO GARNIZA AGUILAR
PAN	4	PROP	BRISA GERALDINE ORDAZ SAHAGUN
PAN	4	SUP	VERONICA SILVA ENCISO

MUNICIPIO TOLIMÁN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MARIA GUADALUPE CASTILLO CASTILLO
PAN	2	SUP	JOSEFINA GUADALUPE MARIA

MUNICIPIO TONAYA

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ROSA MARIA BRIZUELA CABRERA
PAN	2	SUP	ANGELICA LIZETH GARCIA ARIAS

MUNICIPIO TONILA

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ERENDIRA ARIADNA ALONSO ROGELIO
PAN	2	SUP	MONICA GUADALUPE CAMPOS MENA
PAN	5	PROP	FRANCISCO JAVIER ESPIRITU GASPAR
PAN	5	SUP	JOSE ANTONIO GUADALUPE PLASCENCIA

MUNICIPIO TOTATICHE

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.
Partido Acción Nacional Jalisco, Vialto No. 1304 Col. Americana.
C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

Juntos



Jalisco
Comité Directivo
Estatad PAN Jalisco

000071

19

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	GEMA LIVER LARA GOMEZ
PAN	1	SUP	SANDRA UREÑA GONZALEZ
PAN	3	PROP	GLORIA ADRIAN ENRIQUEZ FLORES
PAN	3	SUP	ROSALINA PEREZ FLORES
PAN	6	PROP	JOSE DE JESUS VILLEGA SANCHEZ
PAN	6	SUP	JOSE LOIS ROSALES FELIX
PAN	7	PROP	LORENA ELISABETH ROSAS HUIZAR
PAN	7	SUP	ARACELI GONZALEZ PEREZ

MUNICIPIO TOTOTLÁN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ANA LAURA SANCHEZ VELAZQUEZ
PAN	1	SUP	MARIA GUADALUPE SALCEDO HERNANDEZ
PAN	3	PROP	BLANCA ELIZABETH ARANDA GONZALEZ
PAN	3	SUP	ANA CAREN VERA JAUREGUI
PAN	6	PROP	JOSE ALFREDO MARTINEZ HERNANDEZ
PAN	6	SUP	RAUL BERMUDEZ MOTA
PAN	7	PROP	ROSALIA JAZMIN SALDAÑA CRUZ
PAN	7	SUP	ELVIRA MALDONADO BECERRA

MUNICIPIO TUXCACUESCO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	RAMON REYNAGA ARAIZA
PAN	1	SUP	ERICA CAMPOS ALMARAZ
PAN	2	SINDICO	SARA GUADALUPE GALICIA GARCIA
PAN	2	SINDICO	LYLIA GONZALEZ FLORES
PAN	4	PROP	MARIA ARACELI ALCALA GONZALEZ
PAN	4	SUP	MATHA MIREYA VARGAS CASTILLO
PAN	6	PROP	SARA GRANERO GONZALEZ
PAN	6	SUP	MARIA DE JESUS SOLANO FLORES
PAN	7	PROP	GUILLERMO GALINDO ROMERO
PAN	7	SUP	CRESCENCIO MOYA CISNEROS

MUNICIPIO TUXPÁN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO
 ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.
 Partido Acción Nacional Jalisco. Vialto No. 1804 Col. Americana.
 C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

Juntos

20

000072



Jalisco

Comité Directivo Estatal PAN Jalisco

PAN	6	PROP	PORFIRIO MATA CARDENAS
PAN	6	SUP	ARTURO VAZQUEZ CISNEROS

MUNICIPIO UNIÓN DE SAN ANTONIO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ANA GABRIELA HURTADO LUNA
PAN	1	SUP	MONICA ESTRELLA ALBA DIAZ
PAN	2	SINDICO	OLEGARIO ACEVEDO SOLIS
PAN	2	SINDICO	ANTONIO DE JESÚS MORENO FLORIDO
PAN	4	PROP	GUADALUPE JAVIER SANROMAN SALAS
PAN	4	SUP	VICTOR MANUEL PITOL PULIDO
PAN	5	PROP	MARIA DEL ROSARIO MARQUEZ GONZALEZ
PAN	5	SUP	FERNANDA MARAVILLAS MARTINEZ
PAN	6	PROP	JUAN JOSE JASSO GRANADOS
PAN	6	SUP	SANJUANA LORENA PEREZ AVALOS

MUNICIPIO UNIÓN DE TULA			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	LUIS JORGE LARA SEDANO
PAN	2	SUP	RUBEN FLORES ANACLETO
PAN	4	PROP	ROSA MARIA AMARAL NAVARRO
PAN	4	SUP	IRMA VALDOVINOS SUAREZ

MUNICIPIO VALLE DE GUADALUPE			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ALVARO IBARRA PADILLA
PAN	1	SUP	JULIO ERNESTO VALDIVIA GOMEZ
PAN	3	PROP	JOSE DE JESUS CORONADO CASILLAS
PAN	3	SUP	JACINTO HERNANDEZ HERNANDEZ
PAN	4	SINDICO	EREELIA JIMENEZ
PAN	4	SINDICO	GABRIELA ORNELAS GARCIA
PAN	6	PROP	MARIA LIZBETH GONZALEZ CASILLAS
PAN	6	SUP	DEYSI MARIA PADILLA BARBA

MUNICIPIO VALLE DE JUÁREZ			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.
Partido Acción Nacional Jalisco. Vialto No. 4804 Col. Americana, C.P. 44160 Guadalejara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

Juntos

ORAL
ERAGIÓN
JARA
RIPCIÓN



Jalisco
Comité Directivo
Estatal PAN Jalisco

SECTORIAL
DE REGISTRO
DE LA
ESTADAL

REGISTRACIÓN
ESTADAL

000073

21

PAN	1	PROP	JOSE LUIS RODRIGUEZ BARAGAN
PAN	1	SUP	ITZEL ACALLI CONTRERAS MIRANDA
PAN	2	PROP	PATRICIA TORRES MARTINEZ
PAN	2	SUP	ANA ISABEL TORRES MARTINEZ
PAN	3	PROP	ABEL GOMEZ SANDOVAL
PAN	3	SUP	MAURICIO HECTOR CHOREÑO DIAZ
PAN	6	PROP	KARLA ADEIEREN CORONA TORRES
PAN	6	SUP	MIRIAM MONSERRATT MARTINEZ CHAVEZ
PAN	7	SINDICO	RICARDO GRIMALDO SANCHEZ
PAN	7	SINDICO	SALVADOR SANCHEZ MARTINEZ

MUNICIPIO VILLA GUERRERO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	BERNADO GUTIERREZ GONZALEZ
PAN	2	SUP	VÍCTOR MANUEL VALENZUELA ARELLANO

MUNICIPIO VILLA HIDALGO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	RAMON RODRIGO OLMOS RUIZ
PAN	1	SUP	RIGOBERTO NORIEGA DIAZ
PAN	2	SINDICO	KAREM YESENIA TINAJERO SOTO
PAN	2	SINDICO	MARIA MONSERAT LOPEZ PEREZ
PAN	6	PROP	MARIA PETRA ESPARZA LOZANO
PAN	6	SUP	GLAFIRA LOPEZ ROBLES
PAN	7	PROP	JULIO CESAR NAJERA RODRIGUEZ
PAN	7	SUP	DAVID RODRIGUEZ CRUZ

MUNICIPIO VILLA PURIFICACIÓN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MAYANY PEÑA NUÑEZ
PAN	2	SUP	SILVIA GRISELDA LARA LUNA
PAN	4	PROP	NATHALY CANDELARIA COBIAN DIAZ
PAN	4	SUP	MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ GUTIERREZ

MUNICIPIO ZAGOALCO DE TORRES			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO
 ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.
 Partido Acción Nacional Jalisco, Vialto No. 1804 Col. Camarón
 C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39150000 www.panjal.org.mx

Juntos



Jalisco
Comité Directivo
Estatal PAN Jalisco

ACTORAL
COMUNICACIÓN
GUADAJARA

DESCRIPCIÓN
ANAL

000074

22

PAN	2	PROP	MARIANA DE LA CRUZ GUADALUPE
PAN	2	SUP	MA IRENE TOSCANO DE AQUINO
PAN	4	PROP	VERONICA GARCIA GOMEZ
PAN	4	SUP	MARIELA ISABEL CORONA GOVEA
PAN	5	PROP	JOSE GUADALUPE SOTO TRIGUEROS
PAN	5	SUP	RICARDO MAGALLANES TOSCANO

MUNICIPIO ZAPOTILTIĆ			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ALFONSO ALVAREZ SANCHEZ ALDANA
PAN	1	SUP	GONZALO VILLA CAMPOS
PAN	2	SINDICO	PATRICIA ARACELI MENDOZA MAGAÑA
PAN	2	SINDICO	SOMIA MONTSERRAT GARCIA BRACAMONTES
PAN	4	PROP	RICARDO ARELLANO VARGAS
PAN	4	SUP	LUIS ENRIQUE RAMIREZ VARGAS
PAN	6	PROP	JORGE ANTONIO JACOBO RENTERIA
PAN	6	SUP	ALEJANDRO GODINEZ MENDOZA
PAN	7	PROP	MARITZA REFUGIO OCHOA TORRES
PAN	7	SUP	SARAHY/IRIDIANA GORROCINO GONZALEZ

MUNICIPIO ZAPOTILÁN DE VADILLO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	DANIEL FLORES PARTIDA
PAN	2	SUP	ROSARIO RAUL RODRIGUEZ DE JESUS

MUNICIPIO ZAPOTLÁN DEL REY			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ROSALBA MARGARITA MUÑOZ ORTEGA
PAN	1	SUP	EMMA IMELDA OCHA RAMIREZ
PAN	2	SINDICO	JOSE ANTONIO RIVERA RAMIREZ
PAN	2	SINDICO	ISAMEL BARBA LEPE
PAN	3	PROP	MA. DE JESUS FLORES FLORES
PAN	3	SUP	PAOLA JOSSELIN OREGEL ESCOTO
PAN	4	PROP	EDUARDO GUTIERREZ ROJO
PAN	4	SUP	MARIO PADILLA LOZA
PAN	7	PROP	SANDRA REFUGIO GUTIERREZ SALCEDO

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.
Partido Acción Nacional Jalisco, Vialto No. 1804 Col. Americana,
C.P. 44160. Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

Juntos



Jalisco

Comité Directivo Estatal PAN Jalisco

000075

23

PAN	7	SUP	LUZ ELENA CARLIN MARQUEZ
-----	---	-----	--------------------------

MUNICIPIO AMECA			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MIGUEL ANGEL GOMEZ ZAMBRANO
PAN	2	SUP	FRANCISCO ERIC SOLANO MARICAL
PAN	5	PROP	OFELIA ARREOLA DIAZ
PAN	5	SUP	JUANA MARISCAL LOPEZ

MUNICIPIO ARANDAS			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ALDO EDUARDO HERNANDEZ DE LA CERDA
PAN	2	SUP	JESUS MIGUEL LEON VILLASEÑOR
PAN	3	PROP	ANGELICA DEL ROCIO ANGEL VAZQUEZ
PAN	3	SUP	JENNIFER MICHELLE VILLASEÑOR GALINDO
PAN	6	PROP	ALEJANDRO DE JESUS ARRIAGA CORTES
PAN	6	SUP	RICARDO DE JESUS RODRIGUEZ MORALES
PAN	9	PROP	ELENA BERNAL GONZALEZ
PAN	9	SUP	REYNA SERAFINA ROMO VALADEZ

MUNICIPIO ATOTONILCO EL ALTO			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ELISA DEL CARMEN HERNANDEZ FRANCO
PAN	2	SUP	ANDREA CECILIA ORTEGA VILLALOBOS
PAN	4	PROP	YESSICA CASANDRA GARCIA ARIAS
PAN	4	SUP	MARIA LUISA CORDOBA GARCIA

MUNICIPIO AUTLAN DE NAVARRO			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	YESSICA PATRICIA LIMON SOLTERO
PAN	2	SUP	GRECIA ELIZABETH MARDUEÑO ROJO

MUNICIPIO ENCARNACION DE DIAZ			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ARMIDA IÑIGUEZ VALENZUELA

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PAN
 ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.
 Partido Acción Nacional Jalisco, Oficina No. 4004 Col. Americana,
 C.P. 44160 Guadalejara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

Juntos

ECTORAL
 E LA FEDERACIÓN
ALAJARA
 UNSCRIPCIÓN
 ORIGINAL



Jalisco
Comité Directivo
Estatad PAN Jalisco

000076

24

PAN	1	SUP	LORELYLY SALEZ HERNANDEZ
PAN	3	SINDICO	MARTHA ROCIO CUELLAR FRANCO
PAN	3	SINDICO	ERICA SANCHEZ AMADOR
PAN	4	PROP	RAMIRO ROMO ALBA
PAN	4	SUP	LUIS ALEJANDRO PARADA ANGEL
PAN	5	PROP	MARIA EUGENIA FRANCO ESCOBEDO
PAN	5	SUP	VALERY LLISEL MORA FRANCO
PAN	7	PROP	GABRIELA VALDERRAMA PEDROZA
PAN	7	SUP	NORMA ELVIRA GONZALEZ AGUILAR
PAN	8	PROP	JUAN BRIONES SANDOVAL
PAN	8	SUP	JUAN GABRIEL ROMO MARTINEZ

MUNICIPIO XTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	RODRIGO GARCIA ZARAGOZA
PAN	3	SUP	CESAR ALEJANDRO MARTINEZ CASTAÑEDA

MUNICIPIO LA BARCA			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ANALILIA BECERRA ROMAN
PAN	2	SUP	MIRIAM DEL PILAR MEDINA GARIBAY

MUNICIPIO SAN JUAN DE LOS LAGOS			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ALEJANDRO DE ANDA LOZANO
PAN	1	SUP	ENRIQUE GONZALEZ DIAZ
PAN	2	PROP	DIANA LAURA DE ANDA SANCHEZ
PAN	2	SUP	ITZEL GUADALUPE MUÑOZ CONTRERAS
PAN	3	PROP	JORGE LUIS GUTIERREZ MARTINEZ
PAN	3	SUP	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ MARQUEZ
PAN	4	PROP	ELBA LORENA HERRERA GALLARDO
PAN	4	SUP	MARIA DEL REFUGIO ENRIQUEZ GARCIA
PAN	6	PROP	VANESSA DE RUEDA NAVARRO
PAN	6	SUP	GRISELDA GIVANNA VILLALOBOS CERVANTES
PAN	7	PROP	ALVARO MACIAS DE LA CRUZ

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.
Partido Acción Nacional Jalisco, Vialto No. 1504 Col. Americana,
C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

Juntos

LECTORAL
DE LA FEDERACIÓN
ALAJARA
NSCRIPCIÓN
MIN. L



Jalisco
Comité Directivo
Estatad PAN Jalisco

000077

25

PAN	7	SUP	JUAN DANIEL RENTERIA SOLORZANO
PAN	9	SINDICO	PABLO ESTEBAN GONZALEZ RAMIREZ
PAN	9	SINDICO	JUAN RAMIREZ TOSADO

MUNICIPIO TALA			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	DIONISIO ENRIQUE GOMEZ BARBOSA
PAN	2	SUP	JONATHAN PALOMINO ARIAS

MUNICIPIO EL SALTO			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ABRAHAM FRANCISCO FLORES VELEZ
PAN	2	SUP	JUAN BRIONES BRISEÑO
PAN	4	PROP	ALEXIS ABRAHAM FLORES TEJEDA
PAN	4	SUP	ADDY JASMIN ESTRADA VAZQUEZ
PAN	7	PROP	ANDREA NARANJO ACOSTA
PAN	7	SUP	KATHERINE ANETTE CAMARENA FLORES
PAN	10	PROP	CARLOS ADRIAN OCAMPO OLVERA
PAN	10	SUP	MIGUEL ESTEBAN GARCIA BRISEÑO

MUNICIPIO OCOTLÁN			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MARISOL VILLA NAPOLES
PAN	2	SUP	MA TERESA DE LA CRUZ ZUÑIGA
PAN	4	PROP	INDIRA THAIS LAGUNAS PEREZ
PAN	4	SUP	ARELY ODALYS CASILLAS CENDEJAS
PAN	5	PROP	SERGIO VERA PADILLA
PAN	5	SUP	JUAN MANUEL AGUILAR ZUÑIGA
PAN	8	PROP	ANA ELISA MACHUCA VAZQUEZ
PAN	8	SUP	MA CECILIA SAHAGUN OROZCO

MUNICIPIO PUERTO VALLARTA			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	DULCE MARIA FLORES FLORES
PAN	2	SUP	PATRICIA HERNANDEZ RAMOS
PAN	3	PROP	PABLO GALLARDO ALFARO

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.
Partido Acción Nacional Jalisco, Vialto No. 1804 Col. Jardines del Sur
C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

Juntos



Jalisco

Comité Directivo
Estatutal PAN Jalisco



ECTORAL
LA FEDERACIÓN

LAJARA

SCRIPCIÓN

000078

26

PAN	3	SUP	GERARDO ALEXANDER ROJAS LOPEZ
PAN	8	PROP	MA SILVIA CONTRERAS PEREZ
PAN	8	SUP	MARCELA NAVARRETE RODRIGUEZ
PAN	9	PROP	MONICA JANETH AHUMADA
PAN	9	SUP	ABRIL SARAH PALOMERA LOPEZ

MUNICIPIO TEPATITLAN DE MORELOS			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	MIGUEL ANGEL ESQUIVIAS ESQUIVIAS
PAN	1	SUP	JAIRO LOMELI PULIDO
PAN	3	SINDICO	MARGO ANTONIO ISAAC GONZALEZ
PAN	3	SINDICO	EDGAR ALEJANDRO DELGADILLO MENDOZA
PAN	4	PROP	MYRIAM LOZANO LIMON
PAN	4	SUP	MARIA LUZ ELENA FLORES RENTERIA
PAN	5	PROP	JUAN CARLOS ARELLANO HERNANDEZ
PAN	5	SUP	JUAN RAMON MARQUEZ ALVAREZ
PAN	7	PROP	HECTOR ABRAHAM VELAZQUEZ GUTIERREZ
PAN	7	SUP	OSCAR MARTIN RODRIGUEZ
PAN	8	PROP	MARIA ELIZABETH GOMEZ MARTIN
PAN	8	SUP	PERLA ELIZETH HERNANDEZ BARAJAS
PAN	9	PROP	OSCAR ORNELAS MARTIN
PAN	9	SUP	JOSE LUIS ULLOA GARCIA
PAN	10	PROP	MÓNICA ALEJANDRA AGREDANO GUTIERREZ
PAN	10	SUP	VERONICA GUTIERREZ GUZMAN

MUNICIPIO ZAPOTLAN EL GRANDE			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	OSCAR MURGUIA TORRES
PAN	1	SUP	MIGUEL ANGEL FIGUEROA RODRIGUEZ
PAN	4	PROP	VALERIA YARELI VAZQUEZ MORAN
PAN	4	SUP	ESTEFANIA GUADALUPE ASCENCIO PALACIOS
PAN	7	PROP	VICTOR ALEJANDRO JIMENEZ VELASCO
PAN	7	SUP	CHRISTUSZEUS BARRETO CISNEROS
PAN	8	PROP	MARIA SARAH FLORES ZUÑIGA
PAN	8	SUP	PERLA JAZMIN ESTRADA VALDEZ
PAN	10	SINDICO	KARINA DEL CARMEN CHAVEZ OCHOA

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.

Partido Acción Nacional Jalisco, Vialito No. 1504 Col. Amalfitani,
C.P. 44160 Guadalaajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

Juntos



Jalisco

Comité Directivo
Estatutal PAN Jalisco



ATORAL
FEDERACIÓN
AJARA

CRIPCIÓN
IAL

000079

27

PAN	10	SINDICO	AHTZIRI ARREOLA MIRANDA
-----	----	---------	-------------------------

MUNICIPIO GUADALAJARA			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	DIANA ARACELI GONZALEZ MARTINEZ
PAN	1	SUP	CLAUDIA MELDA SALDAÑA ASCENCIO
PAN	3	PROP	LIZBETH ADRIANA ROJAS ROSALES
PAN	3	SUP	MARIANA SALAZAR BENITEZ
PAN	5	PROP	JOCELINE SATAHI GONZALEZ REAL
PAN	5	SUP	MARIA ISABEL TELLO RAMIREZ
PAN	9	SINDICO	MINERVA NATALIA VELAZQUEZ ZAMORA
PAN	9	SINDICO	HEYMY MONSERRAT GONZALEZ VENTURA

MUNICIPIO SAN PEDRO TLAQUEPAQUE			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	EFRAIN CORTES DIAZ
PAN	1	SUP	FERNANDO MANUEL PIG DIAZ DE BUSTAMANTE
PAN	3	SINDICO	LAURA ELENA ALONSO MARQUEZ
PAN	3	SINDICO	GUILHERMINA LOPEZ IBARRA
PAN	6	PROP	CHRISTIAN FERNANDO FLORÉS GUZMAN
PAN	6	SUP	GUSTAVO ANGEL ROSALES MARTINEZ
PAN	7	PROP	IRMA YOLANDA CASTAÑEDA RIVAS
PAN	7	SUP	ATZIRI CERVANTES MORALES
PAN	10	PROP	MARIA FERNANDA RAMIREZ GONZALEZ
PAN	10	SUP	MILDRED MICHEL VALLEJO RANGEL
PAN	11	PROP	MERCEDES MADAI RAMIREZ GARAY
PAN	11	SUP	GABRIELA RAMIREZ GARAY

MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZUÑIGA			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MARIA ELENA RIVERA ESTRADA
PAN	2	SUP	LISETTE NAVA UREÑA
PAN	4	PROP	GELINA LOPEZ RODRIGUEZ
PAN	4	SUP	NATALIA RUBI CEDILLO GONZALEZ
PAN	6	PROP	JESSICA MORA RAMOS
PAN	6	SUP	ALEJANDRA GONZALEZ GOMEZ

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.
Partido Acción Nacional Jalisco, Vidrio No. 1604 Col. Amores 116.
C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

Juntos



Jalisco

Comité Directivo
Estatad PAN Jalisco



ELECTORAL
DE ALTERNANCIA
EN GOBIERNO
DEL ESTADO DE
JALISCO

CUNSCRIPCION
NOMINAL

000030

28

PAN	9	PROP	DIONICIO ABRONSO GUTIERREZ RAMIREZ
PAN	9	SUP	MELANIE SAMARA CRUZ RAMIREZ
PAN	11	PROP	FEDERICO RODRIGUEZ AGUILAR
PAN	11	SUP	CESAR OCTAVIO FLORES DIAZ

MUNICIPIO TONALA			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	EDGAR JOSÉ MIGUEL LOPEZ JARAMILLO
PAN	3	SUP	ALFONSO DE JESUS RENTERIA LOPEZ
PAN	4	PROP	MA ENGRACIA GARCIA PALOMAR
PAN	4	SUP	MIRIAM RODRIGUEZ GARCIA
PAN	7	PROP	ALVARO FABIAN ALATORRE RODRIGUEZ
PAN	7	SUP	JUAN BARAJAS RUIZ
PAN	10	PROP	PATRICIA MARTINEZ RODRIGUEZ
PAN	10	SUP	MIRIAM GUADALUPE ARELLANO RODRIGUEZ

MUNICIPIO ZAPOPAN			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ROSA ICELA DIAZ GURROLA
PAN	2	SUP	ROCIO ALHELI SANCHEZ MAYORAL
PAN	4	PROP	RAMIRO ANTONIO VILLARRUEL ALTAMIRANO
PAN	4	SUP	YOHAV KALEV MARTINEZ MENDEZ
PAN	7	PROP	LORENA GONZALEZ GUTIERREZ
PAN	7	SUP	BEATRIZ ALEJANDRA RUBIO
PAN	9	PROP	MARIADNE MORALES ARCE
PAN	9	SUP	DIANNA DANIELLA LLAMAS MUÑOZ
PAN	10	PROP	FERNANDO DESSAVRE DAVILA
PAN	10	SUP	SUSANA ESPINOZA REGALADO

SECRETARIO ADENAWER: Muchas gracias, José Antonio de la Torre, te agradezco esta presentación y les reconozco todo su trabajo a usted y a todo su equipo, de igual forma a toda la Comisión Estatal de Procesos Electorales, que fue todo un trabajo de muchos días, de mucho ir y venir de los documentos, una vez escuchada la propuesta que estará enviándose a la Comisión Permanente Nacional, se les pregunta a todas y todos ustedes si autorizan que esta propuesta sea enviada a la Comisión Permanente Nacional, para su designación.

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DE LOS PARTIDOS

ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.
Partido Acción Nacional Jalisco, Vidrio No. 1504 Col. Amortiguada,
C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

Juntos



Jalisco
Comité Directivo
Estatal PAN Jalisco



LECTORAL
LA FEDERACIÓN
ALAJARA
INSCRIPCIÓN
MINAL

000081

29

MIRELLE MONTES: muchísimas, muchísimas gracias, muchísimas gracias Secretario, gracias por la presentación tengo algunas dudas respecto a lo que nos acaban de presentar, con las propuestas de todos los municipios que si a bien lo tiene esta Comisión Permanente, habremos de aprobar para de esa misma forma enviar a la Comisión Permanente Nacional, en primer orden si es posible que me pudieses comentar Secretario, ¿cuántos municipios hasta este momento no se cuenta con el registro? donde encabeza el pan, ¿cuántos municipios no se cuenta con regidores hasta este monumento registrados en donde encabece el PRI y por consiguiente también con el PRD?, el segundo punto, si eres tan amable de hacerme la relación o el número de personas o militantes del partido Acción Nacional que se registraron a los cargos para regidores, síndicos, o candidatos a las Presidencias Municipales de la totalidad de los 124 municipios que en este momento nos hizo el favor de presentarnos, dado que entiendo que hubo en algunos municipios donde sí se registró más de una persona, por lo tanto, yo no conozco por ejemplo en La Barca cuántas personas se registraron para los espacios que sigla el PAN, de las regidurías y de esas personas quién fue o cómo tomaron el criterio para que sea la persona que esté como propuesta en el espacio de la regiduría y también, bueno lo mismo para propietarios, suplentes en la totalidad de las presentados y también si es posible Presidente, Secretario o de la Comisión, ¿qué criterios son los que tomó la Comisión para proponer a las personas que están en las planillas, que en este momento nos está presentando.

JOSE ANTONIO DE LA TORRE BRAVO: el de la voz nada más tiene como Secretario, nada más propone yo soy el que lleva todo el proceso porque recordará Diputada que es la Comisión Electoral de Procesos Internos del Comité Directivo Estatal, que es un organismo autónomo, yo no llevo ese proceso, yo lo único que estoy poniendo a su disposición es la propuesta que después de un análisis que se ha llevado, estaría presentando esta soberanía, seguimos capturando, seguimos trabajando, hasta este momento y estaría a su disposición, si pudiera ustedes considerarme el poder elegir a los o las candidatas de los diferentes municipios.

MIRELLE MONTES: Entonces le pediría Presidente, si es posible que pueda ingresar la Presidenta de la Comisión, para que tenga a bien informar a esta soberanía que conozcamos pues cuáles y cuántas personas son las que se

000082

30



Jalisco
Comité Directivo
Estatal PAN Jalisco

registraron, cuáles son los criterios que tomó la comisión para efecto de que el auditorio determine solamente establecer a las personas en este momento nos está presentando porque en este ejercicio que tú comentabas en inicio Presidente de transparencia, en este ejercicio que ha sido tan agotador por parte de quienes integran la Comisión y también por supuesto quienes acompañan en apoyo en este ejercicio creo que sí es importante el que valoremos y veamos, cuántas personas más estuvieron pues entregando los documentos en tiempo y forma, y también por supuesto, saber insisto, los criterios porque conozco que hubo grandes mujeres son grandes panistas que se registraron para una candidatura a la regiduría y no fueron consideradas por eso es la intención en toda la buena voluntad del Presidente que podamos atender esta solicitud, sé que es tarde y les pido una disculpa pero creo que esto es importante para la vida interna de nuestro partido, para la gente, sino también conocer aquellas personas que hayan tenido también un trabajo de mucho tiempo en el partido que también son grandes liderazgos en su municipio y que por alguna razón no fueron consideradas para estar en las plantillas que se presentan.

ADENAWER GONZALEZ, ampliando un poco más la información diputada Mirelle, yo le puedo decir que como Secretario General en un formato que fue direccionado a esta Secretaría, hubo más de 500 solicitudes de ciudadanos que solicitaron autorización para participar en este proceso, creo que es algo inédito quiero felicitarlos a todos ellos porque recuerdo que el anterior proceso, si mal no recuerdo, si no me corrigen, creo que hubo menos de 200 inclusive, aquí el Presidente en las sesiones que tuvimos para aprobar estos formatos él dio cuenta de que efectivamente la ciudadanía ha estado muy participativa, el partido abrió las puertas a las y los ciudadanos, entonces hubo mucha participación, la verdad creemos Y tenemos la seguridad que este partido es un partido de puertas abiertas y que sin duda serán competitivos todas y todos los que se registraron, por supuesto que también hay grandes personas, grandes mujeres y hombres que tienen la experiencia y la capacidad, tienen el trabajo, tienen ya todo un trabajo social por supuesto que todos deseamos que todas y todos sean considerados, sin embargo es una facultad de esta Comisión Permanente presentar una propuesta en base al artículo 103, numeral 5, inciso b, y el 108 del reglamento de selección de candidatos y candidaturas.

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.
Partido Acción Nacional Jalisco. Vialto No. 1004 Col. Americana.
C.P. 44160 Guadalejara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

Juntos



Jalisco

Comité Directivo
Estatad PAN Jalisco

000083

31

Se concede el uso de la voz el presidente Juan Pablo Colin, Presidente de la Comisión Permanente Estatal.

JUAN PABLO COLIN, Gracias, les agradezco mucho, porque agradecemos que sigan aquí para mantener el quorum de esta sesión y a la Diputada muy práctico, no es una decisión unilateral, de hecho el propio hecho que se presente a esta Comisión, es para que justamente se tenga el debate y agradecemos también que lo proponga también como un debate para explicar cómo es que se llegó a conclusiones de la lista, es por supuesto válido aquí podemos estar horas debatiendo municipio, por municipio, regidor por regidor, sin embargo creo que la premisa tiene que ser más allá de lo que pudiera pretender digamos que estigmatizar como utilidades políticas este ejercicio de una coalición donde se juntan tres partidos políticos que en la vida se imaginaron que iban a coincidir en una propuesta electoral o una oferta electoral así requiere mucho trabajo y eso electoral tiene que tener un trabajo institucional, con la secretaría de fortalecimiento de estructuras municipales, tiene que ver con asunto electoral con Secretaria General, con Presidencia, tiene que ver con toda la estructura del partido, trabajar con los otros tres partidos políticos para llegar a conclusiones de cada uno de las personas que están en esas en esas planillas, este se propone por el PAN, sin embargo la construcción y no estoy diciendo nada que esté fuera de lo políticamente correcto, la construcción de cada nombre que está ahí tiene que ver también con consensos en los municipios, también por supuesto, pues el proyecto es ganar la elección también en cada municipio por eso se requiere de consensos y no solamente de generar utilidades o mentalidades políticas que les sean peligrosas a algunos grupos o algunas situaciones dentro del partido, lo que sí creo es que este ejercicio sí reflejó; una civilidad tremenda de los partidos políticos, lo digo honestamente lo comentan a nivel nacional, que Jalisco ha sido ejemplo de civilidad política en otro lado se agarran hasta golpes, en la formación de planillas Jalisco mostró civilidad política, acuerdo, disposición, generosidad de los militantes del PAN, para poder sacar las planillas que pudieran ser mucho más competitivas, si nos basamos solamente a criterios que pensamos que sean meritorios o que sean de criterios que pudieran dar una utilidad política a algunas personas, la verdad tenemos cometiendo un error todo fue en un criterio de salvaguardar una posibilidad de Alianza que ganemos en municipios, municipios que seamos sumamente competitivos

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.
Partido Acción Nacional Jalisco - Vialidad 1004 Edif. Américas
C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

Juntos



Jalisco

Comité Directivo
Estatad PAN Jalisco

000084

32

con altas posibilidades y que saquemos muy buenos resultados, como es el resultado de este ejercicio. Muchas gracias Secretario.

--- **JOSE DE JESUS HIDALGO:** Señalo la importancia de cuidar el proceso para no caer en alguna ilegalidad que pudiera ocasionar alguna impugnación.

--- **JULIO CESAR HURTADO LUNA:** Igual a lo señalado por el integrante **JOSE DE JESUS HIDALGO** mencionó la importancia de cuidar las formas en el proceso para evitar caer en una posible impugnación, señalo además que todos los procesos de registro son una prioridad para el partido.

--- **PRESIDENTE JUAN PABLO COLIN:** Señalo que el trámite que se está realizando es para cumplir con la normatividad del partido, enviando al órgano superior correspondiente para que este realice el trámite necesario. Le solicitó al Secretario General que someta a votación el punto de acuerdo.

--- **CLAUDIA MURGUIA TORRES:** Menciono que el proceso que se realizó estuvo a cargo de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, son suposiciones que a alguien se le haya negado el registro y además considero que no se debe demeritar el trabajo que, realizado al día de hoy por la Comisión Estatal, sino que se debe buscar salvaguardar la honorabilidad de dicha Comisión. Solicita se someta a votación lo presentado.

--- **MIRELLE MONTES AGREDANO:** Señala que ella nunca puso en duda la honorabilidad del Comité Directivo Estatal ni de la Comisión Estatal de Procesos Electorales.

--- **CESAR OCTAVIO MADRIGAL DIAZ:** Solicito el uso de la voz para clarificar la diferencia que existe cuando se realiza una convocatoria y cuando es una invitación, con la intención de dejar claro los alcances que se tienen cuando es una invitación, pues no existe contienda, se invita a los ciudadanos a participar en un proceso en donde el partido lleva la batuta.

--- **SECRETARIO GENERAL ADENAWER GONZÁLEZ:** Cabe mencionar que todos los candidatos propuestos que no son militantes, previamente fueron autorizados para el puesto por el Comité Directivo Estatal, conforme al artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.
Partido Acción Nacional Jalisco. Vialto No. 1804 Col. Americana.
C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

Juntos



ECTORAL
LA FEDERACIÓN

LAJARA

SCRIPCIÓN,
INAL



Jalisco
Comité Directivo
Estatal PAN Jalisco

000085

33

del Partido Acción Nacional. Señalo a las y los integrantes de la Comisión Permanente Estatal que el punto del orden del día ha sido lo suficientemente analizado, por lo que se somete a votación la aprobación, siendo **APROBADO POR MAYORIA** con el voto en contra de la integrante **MIRELLE ALEJANDRA MONTES AGREDANO**.

7.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE DE FORMA CONJUNTA EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL PUEDAN PROPONER CANDIDATOS TITULARES Y SUPLENTE, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, QUE POR CAUSAS EXTRAORDINARIAS A LO YA APROBADO, SEAN NECESARIOS PROPONER A LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL.

SECRETARIO ADENAWER: Una vez que se han aprobado en la totalidad los municipios, es necesario que esta Comisión Permanente Estatal, ceda la facultad de proponer candidatos a la Comisión Permanente Nacional, es decir en caso de renuncias, fallecimientos o alguna situación extraordinaria que impida a los electos continuar, las designaciones las estaríamos haciendo el presente y un servidor, esto por motivo de tiempos, al ser este un órgano Colegiado no es fácil reunirnos de momento a momento a aprobar una sola propuesta, pues en el periodo electoral todos los días y horas son hábiles. Por lo antes expuesto, someto a votación de las y los integrantes de esta Comisión Permanente Estatal, propuesta **APROBADO POR MAYORIA** con el voto en contra de la integrante **MIRELLE ALEJANDRA MONTES AGREDANO**.



LECTORAL
NA FEDERACIÓN
LAJARA
NSCRIPCIÓN
MINAL



000086

34

Jalisco

Comité Directivo Estatal PAN Jalisco

8.-CLAUSURA:

--Siendo las 12 horas con 05 minutos del día 29 de Febrero del año 2024, el Presidente del Comité Directivo Estatal **JUAN PABLO COLÍN AGUILAR**, da por clausurada la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE:

Guadalajara, Jalisco a 29 de febrero del 2024.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS".



**LECTORAL
E LA FEDERACIÓN
AJAJARA**

**NSCRIPCIÓN
MIAL**

(Handwritten signatures and scribbles)

JUAN PABLO COLÍN AGUILAR

ABENAWER GONZÁLEZ FIERROS

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO

SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO



SECRETARÍA

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.
Partido Acción Nacional Jalisco, Vialto RB, 1804 Col. Américas,
C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

Juntos

ANEXO I

000087

35



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ELECTORAL
AL DE LA FEDERACIÓN
TALAJARA
CUNSCRIPCIÓN
NOMINAL

**REPORTE MUNICIPIOS
PROCESO 2024**

COMISION DE PROCESOS ELECTORALES



Com.
Dir. del Tribunal Jalisco
Secretaría General

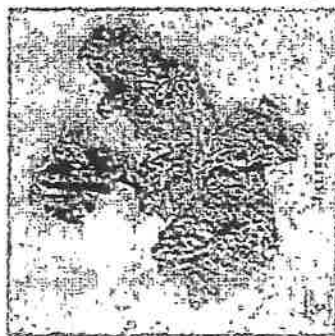


ELECTORAL
DE LA FEDERACIÓN
TALAJARA
INSCRIPCIÓN
PRINCIPAL

**REPORTE MUNICIPIOS
PROCESO 2024**

Com.
Direc.
Secretaría General

- MUNICIPIOS QUE ENCABEZA PAN ... 45
- MUNICIPIOS REGIDORES PAN..... 79
- MUNICIPIO SIN COALICIÓN



000088

36

LECTORAL
E LA FEDERACIÓN
AJAJARA
INSCRIPCIÓN
NACIONAL

MUNICIPIOS ENCABEZA PAN

- ACATIC
- ACATLÁN DE JUÁREZ
- AMATITÁN
- ATEMAJAC DE BRIZUELA
- AYUTLA
- CAÑADAS DE OBREGÓN
- CHIAPALA
- CHIMALTITÁN
- COLOTLÁN

000089

37

ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCOS

MUNICIPIOS ENCABEZA PAN



JUAN AGUILAR
MEZQUÍTIC
QUITUPAN

SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA
SAN DIEGO DE ALIENDRIA
SAN JUAN DE LOS LAGOS
SAN JUANITO DE ESCOBEDO
SAN JULIAN
SAN MARCOS

000091-39



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETORÍA DE LA FEDERACIÓN
OAXACA
REGISTRACIÓN
FISCAL

MUNICIPIOS ENCABEZA PAN

SAN MIGUEL EL ALTO

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

SAYULA

TAMAZULA DE GORDIANO

TETECALITLÁN

TEPATZÁN DE MORELOS

TEQUILA

TOTATICHE

TOTOTLÁN

000092

40



ELECTORAL
DE LA FEDERACIÓN
JALAJARA
INSCRIPCIÓN
ANUAL

MUNICIPIOS ENCABEZA PAN

TUXCACUESCO

TUXTEPEC

UNIÓN DE SAN ANTONIO

VALLE DE GUADALUPE

VALLE DE JUAREZ

VILLA HIDALGO

ZAPOTLÁN

ZAPOTLÁN DEL REY

ZAPOTLÁN EL GRANDE

000093

41



SECRETARÍA DE LA FEDERACIÓN
OAXACA
REGISTRACIÓN ORIGINAL

MUNICIPIOS SIGLA PAN REGIDORES



- LA MANZANILLA DE LA PAZ
- SAN MARTÍN HIDALGO
- TEUCHITLÁN
- AHUALULCO DE MERCADO
- AMACUECA
- AMECA
- ARANDAS

000094

42

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DESCRIPCIÓN
GENERAL

MUNICIPIOS SIGLA PAN REGIDORES



- ATENGO
- ATENGUILLO
- ATOTONILCO EL ALTO
- ATOYAC
- AUTÉAN DE NAVARRO
- AYOTLÁN
- BOLAÑOS
- CABO CORRIENTES
- CASIMIRO CASTILLO

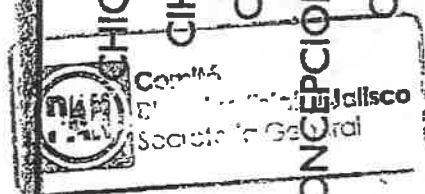
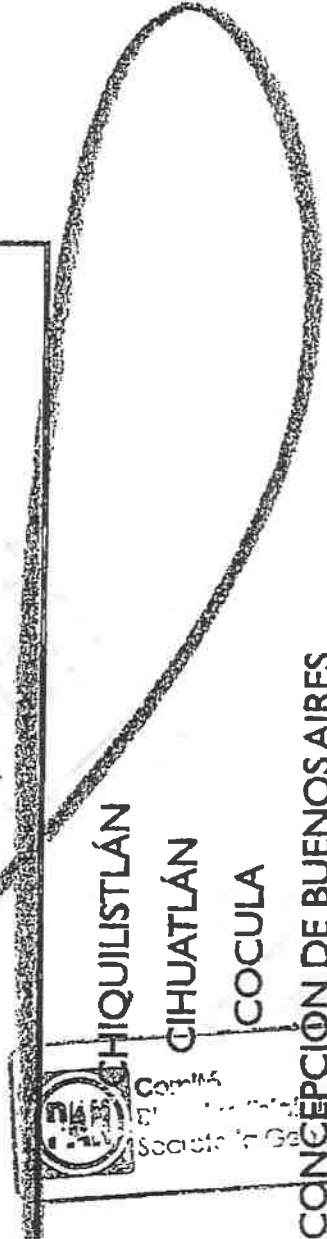
000095

43



SECRETARÍA DE INTERIORES
 SECRETARÍA FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE SALUD
 SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
 SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
 SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
 SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 SECRETARÍA DE EMPLEO Y PROMOCIÓN LABORAL
 SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
 SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA
 SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
 SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
 SECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SECRETARÍA DE YACIMIENTOS CULTURALES

MUNICIPIOS SIGLA PAN REGIDORES



- CHIQUILISTLÁN
- CIHUATLÁN
- COCULA
- CONCEPCION DE BUENOS AIRES
- CUQUIO
- DEGOLLADO
- EJUTLA
- EL GRULLO
- EL SALTO

000096

44

CTORAL
FEDERACIÓN
AJARA
CRIPCIÓN
AL

MUNICIPIOS SIGLA PAN REGIDORES



GÓMEZ FARIAS

GUACHINANGO

HUEJUCAR

HUEJUQUILLA EL ALTO

IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS

IXTLAHUACÁN DEL RÍO

JALOSTOTITLÁN

JUCHITLÁN

LA BARCA

000097

45

MUNICIPIOS SIGLA PAN REGIDORES

MINA HUERTA
LAGOS DE MORENO
MAGDALENA
MASCOTA
MAZAMITLA
MEXICACAN

MIXTLÁN

OCOTLÁN

OJUELOS DE JALISCO

000098

4/6

MUNICIPIOS SIGLA PAN REGIDORES



HUAMO

PONCITLÁN

PUERTO VALLARTA

SAN GABRIEL

SAN IGNACIO CERRO GORDO

SAN MARTÍN DE BOLAÑOS

SAN SEBASTIAN DEL OESTE

SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES

SANTA MARÍA DEL ORO

000099

47

LECTORAL
DE LA FEDERACIÓN
QUERÉTARO

DESCRIPCIÓN
MUNICIPAL

MORAL
ERACION
AJARA

MUNICIPIOS SIGLA PAN REGIDORES



- TALA
- TECOPA DE ALLENDE
- TAPALPA
- TECHALUTA DE MONTENEGRO
- TECOLOTLÁN
- TENAMAXTLÁN
- TEOCALTICHE
- TEOCUITATLÁN DE CORONA
- TIZAPÁN EL ALTO

000100 48

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MUNICIPIOS SIGLA PAN REGIDORES

TLAJOMILCO DE ZUÑIGA

TOLIMÁN

TOMATLÁN

TONALA

TÓNAYA

TÓNILA

TUXPAN

UNIÓN DETULA

VILLA CORONA

000101

49

MUNICIPIOS

MUNICIPAL
DIVISION

MUNICIPIOS SIGLA PAN REGIDORES



VILLA GUERRERO

YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO

ZACUALCO DETORRES

ZAPOPAN

ZAPOTILÁN DE BADILLO

ZAPOTLANEJO

VILLA PURIFICACIÓN

000102

50

000103

51



SECRETARÍA
FEDERAL
DE
CRIPTOGRAFÍA
JALISCO

MUNICIPIO SIN COALICIÓN

MUNICIPIO DE LOS DOLORES



Comité
Directivo Estatal Jalisco
Secretaría General



Handwritten scribbles and marks on the right side of the page.

001000

El que suscribe **ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS**, en mi carácter de Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, con fundamento en artículo 77 inciso b) de Reglamento de órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional; hago constar y certifico que el presente legajo contiene **51 (cincuenta y uno) hojas útiles, por uno solo de sus lados y en el reverso de la última consta esta certificación**, y que corresponden fielmente a las copias que obra en los archivos de este Comité Directivo Estatal Jalisco, las cuales tuve a la vista para su cotejo y certificación.



TRIBUNAL
PODER JUDICIAL
JALISCO
PRIMERA CIRCUITO

ATENTAMENTE:

Guadalajara, Jalisco a 05 de abril del año 2024.

"Por una patria ordenada y generosa
y una vida mejor y más digna para todos"



Comité
Directivo Estatal Jalisco
Secretaría General

ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS

Secretario General del Comité Directivo Estatal
Del Partido Acción Nacional en Jalisco.

1 de 42

Ajustar página

PAN Acción por México

CÉDULA

Siendo las 18:00 horas del día 01 de marzo de 2024, se procede a publicar en las Estradas Físicas y electrónicas del Comité Ejecutivo Nacional, las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTICULO 68, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE ATRIBUYEN LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE LOS ATUNAMIENTOS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SO/137/2024.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

HONRA BENEFICENCIA ATALA, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.

ATENTAMENTE

Honra B. Atala
HONRA BENEFICENCIA ATALA
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Av. Copacabana 544, Col. Del Valle México o Benito Juárez C.P. 07000, Ciudad de México, Tel. 079 55 52004000

000104

2 de 42

Ajustar página

PAN Acción por México

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2024
SO/137/2024

C. JUAN PABLO COLÍN AGUILAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 20, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes PROVIDENCIAS, derivado de las siguientes:

RESULTADOS

- El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación, la Reforma de Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
- En el Estado de Jalisco, se celebrarán elecciones el día 2 de junio de 2024, para elegir al cargo de la Gobernatura, Diputaciones Locales y Municipales en el Estado de Jalisco, de conformidad con lo que establece la legislación aplicable en dicha entidad.
- El 01 de noviembre de 2023, día inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de conformidad con los artículos 213 y 214 de la legislación Electoral Estatal, así como con el Calendario del proceso electoral local ordinario 2023 - 2024, dado a conocer por la autoridad administrativa electoral local.
- El día 23 de octubre de 2023, se celebró la sexta sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Av. Copacabana 544, Col. Del Valle México o Benito Juárez C.P. 07000, Ciudad de México, Tel. 079 55 52004000

2

401000



de Jalisco, desprendiéndose, entre otros, la selección formal aprobada por unanimidad de votos, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, respecto del método de selección de candidaturas al cargo de las diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos del Estado de Jalisco, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, sea la designación.

5. El 24 de octubre de 2023, fueron publicadas las providencias SG/044/2023, mediante la cual se autoriza que el método de selección de las candidaturas a los cargos de las diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Jalisco sea la designación.

6. Con fecha 25 de noviembre de 2023, mediante providencias emitidas por el Presidente Nacional, se autorizó el Convenio de Asociación Electoral entre los Partidos Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, para la elección de las Diputaciones Locales y Ayuntamientos a celebrarse en el Estado de Jalisco, correspondiente al proceso electoral local 2023-2024, así como la ratificación de la Plataforma electoral común, identificado con la clave alfanumérica SG/071/2023.

7. Que el día 25 de noviembre de 2023, se registró el convenio de coalición electoral entre el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática para la elección de las diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, correspondiente al proceso electoral local 2023-2024, ante la autoridad electoral del Estado de Jalisco.

Para la selección de la candidatura en cuestión, los partidos políticos determinaron que, la definición de la candidatura será a través de los métodos internos que cada instituto político instrumente.

En el referido acuerdo de voluntades, los partes acordaron como método de selección de la candidatura respecto del Partido Acción

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coahuila 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 06700, Ciudad de México, Tel. 071 97 5200-4000



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



4



Nacional sería la designación, en términos de lo previsto por el artículo 103 de los Estatutos Generales de dicho instituto político.

8. Que el artículo 93, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que las y los militantes del Partido elegirán a las y los candidatas o cargos de elección popular, salvo las excepciones y los modalidades previstas en dichos Estatutos.

9. Que el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional faculta a la Comisión Permanente Nacional, en su artículo 109, último párrafo, a determinar el método de selección de candidaturas o cargos de elección popular, de oficio o a petición de parte.

10. Con fecha 18 de febrero de 2024, fueron publicados las providencias emitidas por el presidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional de conformidad con la obligación que le confiere el artículo 68, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mediante las cuales se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las diputaciones y ayuntamientos en el Estado de Jalisco, con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, documento identificado como SG/091/2024.

11. El 18 de febrero de 2024, se publicaron las providencias SG/097/2024 mediante las cuales se emitió la invitación a la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general, a participaren el proceso interno de designación de las candidaturas al cargo de diputaciones locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como integrantes de los ayuntamientos, en el Estado de Jalisco, con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024.

12. Que el 28 de febrero de 2024, tuvo verificativo la décima segunda sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, en la que aprobó por mayoría

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coahuila 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 06700, Ciudad de México, Tel. 071 97 5200-4000





000105

de votos, las propuestas de designación de los cargos a integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, esta que se remitió a la Comisión Permanente Nacional para su estudio.

13. Que la Comisión Permanente Nacional es el órgano colegiado facultado para aprobar la designación directa como método de selección de candidaturas, así como, para designar a la candidato que será postulado por el Partido Acción Nacional para contender dentro de la próxima jornada electoral.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultados de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todas las cargas de elección popular.

SEGUNDO. El artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

TERCERO. El artículo 226, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Cuauhtémoc 1545, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.A. 06700, Ciudad de México, Tel. 571 15 1200-4000



LAJARA



CUARTO. El artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos dispone lo siguiente:

Artículo 34

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

- a) la elaboración y modificación de sus documentos básicos, los cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- b) la determinación de los requisitos y mecanismos para la fase y voluntario afiliación de los ciudadanos a éstos;
- c) la selección de los integrantes de sus órganos internos;
- d) los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
- e) los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupan a sus militantes; y
- f) la emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.

Énfasis añadido

QUINTO. De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, se desprende lo siguiente:

"Artículo 13 Los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Cuauhtémoc 1545, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.A. 06700, Ciudad de México, Tel. 571 15 1200-4000



SCRIPCIÓN



Órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. Buscando la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, de acuerdo con los programas, principios e ideas que permitan, garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, ordenación, y serán plenas las medidas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores y municipios.

Las mujeres podrán formar partidos políticos locales y ejercer libre e individualmente o en su conjunto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social afines en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Los partidos políticos tienen el derecho para solicitar el registro para convertirse o competir en elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2º, fracción A, fracciones II y VII de la Constitución federal, y en perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, inciso a) de esta Constitución.

Estos artículos

SEXTO. Del Código Sectoral del Estado de Jalisco, se desprende lo siguiente:

Artículo 76.

1. La organización interna de los partidos políticos se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos.

SÉPTIMO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otros cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente, así como, la

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. COPACOP 1549, CAL DEL VOTO ACCIÓN 3 BENTON 3-111, C.P. 06700 Ciudad de México, Tel. 01 52 5200 4000



TRIBUNAL E DEL PODER JUDICIAL SALA GUANAJUATO



participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

• Para la prosecución de los objetivos que menciona el artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido. (Artículo 3)

OCTAVO. Que, de conformidad con los Estatutos Generales de este Instituto político, el Consejo Nacional es el órgano encargado de organizar los procesos de selección de candidatas o cargos de elección popular para lo cual se apoyará de los órganos a los que los Estatutos se refieren:

Artículo 31

Son funciones y obligaciones del Consejo Nacional:

- 1) Organizar el proceso interno de elección del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, así como de selección de candidatas o cargos de elección popular, para lo cual se apoyará de los órganos a los que en su presente estatuto se refieren;

Estos artículos

NOVENO. Que el artículo 93, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional señala que los militantes del Partido elegirán a los y las candidatas o cargos de elección popular y como militantes o como ciudadanos, en todas las ocias, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo.

DÉCIMO. Que el supuesto para la designación directa de las candidaturas a cargos de elección popular, establecida en el artículo 103, numeral 4 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

Artículo 103

1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en las mismas previas en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional,

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. COPACOP 1549, CAL DEL VOTO ACCIÓN 3 BENTON 3-111, C.P. 06700 Ciudad de México, Tel. 01 52 5200 4000



000106

podrá acordar como método de selección de candidaturas, la designación, en las siguientes:

- 4. Cuando el partido concurre a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidaturas se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva.

Énfasis añadido

DÉCIMO PRIMERO. Por otra parte, el artículo 103, numeral 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas o Cargos de Elección Popular en su artículo 108, establecen que:

ESTATUTOS GENERALES

Artículo 103

4. La designación de candidaturas, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura o cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

- b) Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, en caso de ser rechazada la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente.

REGlamento DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

Artículo 108. Las propuestas que envíen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos, se formularán en las plazas establecidas en el acuerdo señalado en el artículo anterior.

Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal, deberán formularse con tres candidaturas en orden de preferencia. La Comisión Permanente del Consejo Nacional acordará pronunciarse por la

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 71-4, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 07000, Ciudad de México, Tel. 071 51 52054000

MEJICANA
ELECTORAL
DE LA FEDERACIÓN
JALISCO



primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso, por la tercera.

De ser rechazada las tres propuestas, se informará a la entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores.

En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva tema, de distintas opciones o las cuatro anteriormente propuestas, con orden de preferencia y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura, tanto que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez ajustarse al calendario electoral.

En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente."

Énfasis añadido

DÉCIMO SEGUNDO. De conformidad con los preceptos transcritos con anterioridad, se desprende que la Comisión Permanente Nacional se encuentra debidamente facultada para designar las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del PAN.

En referencia a lo anterior, el artículo 106 del Reglamento de Selección de las Candidaturas o Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

Artículo 106. Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 71-4, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 07000, Ciudad de México, Tel. 071 51 52054000



PAN	4	SRDICO	JORGE LUIS ISARRA LOPEZ
PAN	4	SRDICO	JOEL GONZALEZ ALVAREZ
PAN	6	PRDP	ALFREDO CORTIPEZ OLIGARILLO
PAN	6	SUP	ADRIAN PEREZ IRIGOIEZ

MUNICIPIO CASIMIRO CASTILLO

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PRDP	ISMAR VEGA CORTES
PAN	3	SUP	SERGIO ALBERTO SANCHEZ GUTIERREZ

MUNICIPIO CHUQUISTLÁN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PRDP	AURORA SANTANA CORDA
PAN	3	SUP	ESTEFANIA PEREZ MARISCAL

MUNICIPIO CHUATLÁN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PRDP	OLGA ARCELA FARIAS ROMERO
PAN	1	SUP	ALONDRA DORIS SANCHEZ RANGEL
PAN	3	PRDP	EDGAR OCTAVIO GOMEZ
PAN	3	SUP	FRANCISCO CAMACHO CASTELLON
PAN	3	PRDP	LUIS ARTURO GARCIA ARRIOLA
PAN	3	SUP	MARCO ANTONIO VEJAR VELASCO
PAN	7	PRDP	KAROL MARTIN ORTIZ CAZARES
PAN	7	SUP	FATIMA VIGIL VAZQUEZ

MUNICIPIO COCULA

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PRDP	JUSTINO MONTELENGO AGUIAO
PAN	3	SUP	JAIMA ROSAS NUÑO

MUNICIPIO COXTLÁN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Cooperación 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 07020, Ciudad de México, Tel. (55) 5200-4000



TRIBUNAL JUDICIAL I SALA CUAD



PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PRDP	EDGAR HUMBERTO VILLARREAL LIACIAS
PAN	1	SUP	ALONSO DAVILA LEAÑOS
PAN	2	PRDP	SANDRA ISABEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
PAN	2	SUP	MIRIAM SANDRA ORTEGA DAVILA
PAN	4	PRDP	ESTHER ELIZABETH DURAN PIJEDO
PAN	4	SUP	MARIA GERTRUDIS RUIZ MONTOYA
PAN	7	SRDICO	ELIJAZAR MARQUEZ CHAIRES
PAN	7	SRDICO	HERCTOR LOZANO JARA

MUNICIPIO CHUQUISTLÁN DE GARCÍA BARRADÁN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PRDP	NELSON YURIBETH ROTA ARAIZA
PAN	1	SUP	NOEL GARCIA RODRIGUEZ
PAN	3	PRDP	LIAMUEL BALTAZAR MANDILLA
PAN	3	SUP	ARMANDO CONTRERAS DE NIZ
PAN	5	PRDP	ANGELBERTO HERNANDEZ NAVARRO
PAN	3	SUP	JOSE ARMANDO CAMACHO ARAGON
PAN	6	PRDP	EUZABETH ROBLES CONTRERAS
PAN	6	SUP	CARMEN EDITH BALLESTEROS ALCARAZ

MUNICIPIO CHUATLÁN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PRDP	JUAN MANUEL ESTRELLA JIMENEZ
PAN	1	SUP	SANTIAGO RODRIGUEZ RANGEL
PAN	5	SRDICO	ALFONSO GOMEZ GARCIA
PAN	3	SRDICO	JOSE MAURICIO DE LA CRUZ GARDENAS
PAN	4	PRDP	MARIA GALVAN CAMACHO
PAN	4	SUP	LORENA HAYLEY GARCIA GARCIA
PAN	6	PRDP	NATIVIDAD VARGAS DE LA CRUZ
PAN	6	SUP	LIVIER GOMEZ MORA
PAN	7	PRDP	ALONSO GUZMAN ZAVALZA
PAN	7	SUP	JOSE TOMAS GARDA CASILLAS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Cooperación 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 07020, Ciudad de México, Tel. (55) 5200-4000

000108

A



MUNICIPIO CUERPO

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JUDITH GONZALEZ MISCADO
PAN	2	SUP	MA GUADALUPE FLORES GUEZMAN

MUNICIPIO DEGOLLADO

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	YASMIN BERENICE FRANCO SARATE
PAN	2	SUP	CLAUDIA REYES CASIDA
PAN	4	PROP	GRACIELA MARQUEZ CAZARES
PAN	4	SUP	ESMERALDA MARTIN DEL CAMPO MARQUEZ

MUNICIPIO ENTELA

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	RODIO ANAHÍ VILLASECA FRANCO
PAN	2	SUP	YESSENIA VELAZQUEZ LOPEZ

MUNICIPIO EL ARENAL

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ROBERTO SANDOVAL RUIZ
PAN	1	SUP	PEDRO AVELAR SANDOVAL
PAN	2	SINDICO	MARISOLA RIVERA
PAN	2	SINDICO	GUADALUPE MONSERRAT OLAGUE RIVERA
PAN	3	PROP	MARTIN ROSALES CORTEZ
PAN	3	SUP	RAMON SANCHEZ RANGEL

MUNICIPIO EL GRULLO

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	GIOVANNA VILLALBA PALACIOS
PAN	2	SUP	ROSA MARGARITA PEREZ COACHA
PAN	5	PROP	MUDO GUTIERREZ GONZALEZ
PAN	5	SUP	JUAN CARLOS BOBADILLA GARCIA

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Pk. Coahuacán 546, Col. Del Valle Alameda Sur y 2da. Av. de la C.P., 01000 Ciudad de México, Tel. 071 91 32004000

18



MUNICIPIO EL CAJÓN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JOSE ARTURO URANCA AZAIZA
PAN	2	SUP	LEONARDO CAMARINA PINAL
PAN	3	PROP	LUDWIGA PELAYO PALOMARES
PAN	3	SUP	VERONICA SANTANA MORENO
PAN	6	PROP	ASEL SANDRA AGUILAR
PAN	6	SUP	FRANCISCO JAVIER PAVENEZ SAUTETA
PAN	7	PROP	REBECA LARISA QUINTANA CAMARENA

MUNICIPIO ETZATLÁN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	CARLOS MARTINEZ REYES
PAN	1	SUP	RODRIGO RIVAS RIVAS
PAN	2	PROP	GUADALUPE CHAVEZ GOMEZ
PAN	2	SUP	CINTHYA YARELI SOLTERO LARA
PAN	4	PROP	MARIA DEL ROCIO SANCHEZ VARGAS
PAN	4	SUP	CLARISA LISBETH CASTELLANOS RODRIGUEZ
PAN	6	PROP	CRISTINA MUÑOZ RUIZ
PAN	6	SUP	YASMIN EUSAETH HERNANDEZ ESPINOZA
PAN	7	SINDICO	FRANCISCO JAVIER BERNAL OCHOA
PAN	7	SINDICO	ANDRES MARCELO SALAZAR ESPINOZA

MUNICIPIO COXCATLÁN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ROBERTO LEÓN MARTINEZ
PAN	2	SUP	GABRIELA HERNANDEZ CANO
PAN	4	PROP	JORGE ALZANDRO DE LA CRUZ ALVAREZ
PAN	4	SUP	YESSENIA GUADALUPE HERRERA SEDA

MUNICIPIO HOSTOTZUC

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
---------	----------	-----------	--------

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Pk. Coahuacán 546, Col. Del Valle Alameda Sur y 2da. Av. de la C.P., 01000 Ciudad de México, Tel. 071 91 32004000



PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	BLANCA ALEJANDRA LOPEZ LOPEZMA
PAN	1	SUP	JACQUELINE CASTAÑEDA VALDEZ
PAN	3	PROP	ANNA ROSALES AGUILAR
PAN	3	SUP	LUCIA CARILLO LUNA
PAN	4	PROP	RAMON ALEJANDRO GONZALEZ LEON
PAN	4	SUP	JAYRA FLORES ROSALES
PAN	6	PROP	HUGO ENRIQUE ROSALES CARD
PAN	8	SUP	HUGO MISSEL AGUIRRE YEGUA
PAN	7	PROP	ESTHER CASTAÑEDA GUTIERREZ
PAN	7	SUP	JOSEFIN ITZAYANA BAÑUELOS NESTA

MUNICIPIO HUEHUACA			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	STEGIO ARMANDO DIAZ MURTADO
PAN	2	SUP	ERNESTO MEDA ROSLES
PAN	4	PROP	VITAL ALEJANDRO MEDINA VAZQUEZ
PAN	4	SUP	MARIO GOMEZ FLORES

MUNICIPIO JALOSTITLÁN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	BLANCA ARACELY ROMO GONZALEZ
PAN	3	SUP	ATAÏA ITZEL GUTIERREZ RAMIREZ
PAN	5	PROP	GUADALUPE HUMBERTO JIMENEZ ROSAID
PAN	5	SUP	LINDA MARTIN MARTIN

MUNICIPIO JAMAY			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	RAMON VELASCO SANAGUIN
PAN	3	SUP	TRINIDAD NAVARRETE NAVARRO
PAN	5	PROP	LUIS ENRIQUE TAMAYO CEJA
PAN	5	SUP	FERNANDO GUTIERREZ MARITE

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Cooperación 1548, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 07000, Ciudad de México, Tel. 59 16 52004000



PAN	6	SINDICO	VERONICA FLORES SOTILO
PAN	6	SINDICO	MARIA ALONDRA SANCHEZ SANAGUIN

MUNICIPIO JESÚS MARÍA			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	OLIVIA SEVILLA LOPEZ
PAN	1	SUP	ELVIA DOLORES FLORES MIRANDA
PAN	3	PROP	REBECA CAMARENA MENENDEZ
PAN	3	SUP	MONICA ANGEL MENDEZ
PAN	4	PROP	MAXIMILIANO CAMARENA MARTINEZ
PAN	4	SUP	KECTOR TRINIDAD HERNANDEZ HERNANDEZ
PAN	6	PROP	JOSE LEON TORRES
PAN	6	SUP	LUIS FRANCISCO HERNANDEZ CAMARENA
PAN	7	PROP	ALEJANDRA PACHECO JAIME
PAN	7	SUP	ALEJANDRA DOMINGUEZ HERNANDEZ

MUNICIPIO RIOTLÁN DE LOS DOLORES			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	HISEL GONZALEZ MENDOZA
PAN	1	SUP	MAYRA CRISTINA CUEVAS MENDOZA
PAN	2	SINDICO	MARIO SANTIAGO SANDOVAL ROSALES
PAN	2	SINDICO	JESUS ALVAREZ VARGAS
PAN	3	PROP	YOCELIN HERRERA CARDENAS
PAN	3	SUP	FRANCISCA ALONDRA MAGAÑA GARCIA
PAN	4	PROP	FERNANDO GUILTRON GARCIA
PAN	4	SUP	MIDISSARAS SANDOVAL
PAN	5	PROP	LORENA ERIKA NAVARRO ARROYO
PAN	5	SUP	ANA GABRIELA VARGAS MAGAÑA
PAN	6	PROP	HERIBERTO DOMINGO GROSZO SANCHEZ
PAN	6	SUP	FRANCISCO MENDOZA GODINEZ
PAN	7	PROP	MARITZA JACQUELINE SANCHEZ LOPEZ
PAN	7	SUP	SANDRA LUCIA RAMIREZ CHAVEZ

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Cooperación 1548, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 07000, Ciudad de México, Tel. 59 16 52004000

000109

21



MUNICIPIO JOCOTEPEC

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	PABIAN OLMEDO HAYARRO
PAN	1	SUP	HECTOR ALEJANDRO PEREZ ZUNIGA
PAN	3	PROP	PABLO GOMEZ ORTEG
PAN	3	SUP	MA ESMERALDA BARRERAS CARMONA
PAN	4	PROP	ISELA PEREZ GARCIA
PAN	4	SUP	MARIA ELENA MACIAS IBARRA

MUNICIPIO JIQUILAPAN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	FRANCISCO DE LA CERDA SUAREZ
PAN	1	SUP	IGANCIO HERNANDEZ HERNANDEZ
PAN	2	PROP	OFELIA LIQUE MUNOZ
PAN	2	SUP	GABRIELA MORTENCIA OYERDIVER RAMOS
PAN	3	PROP	JORGE CASILLAS ROCHA
PAN	3	SUP	MARIA GUADALUPE GOMEZ SUAREZ
PAN	6	PROP	SAHORA VERONICA GRANADOS TRUJILLO
PAN	6	SUP	ANGELA JANET PALESTINO TORRES
PAN	7	PROP	CESAR EDUARDO GOMEZ BOTELLO
PAN	7	SUP	JORGE ALEJANDRO GONZALEZ ALVAREZ

MUNICIPIO JUCHITÁN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JUAN PABLO COVARRUBIAS RANGEL
PAN	2	SUP	MARTIN ALEJANDRO MURILLO MAYZANO
PAN	4	PROP	ROMALDO MARTINEZ PALACIO
PAN	4	SUP	JUAN RAMON BIDS RAMOS
PAN	7	PROP	MARICELA VEGA AGUILA
PAN	7	SUP	MARIA GUADALUPE BERNABE PINEDO

MUNICIPIO LA MUERTA

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
---------	----------	-----------	--------

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
 Av. Coahuila D-46, Col. Del Valle Alcazar Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México, Tel: 871 15 32004000

MEXICANOS
 ELECTORAL
 NACIÓN

20



PAN	3	PROP	JOSE GUADALUPE CHAVARRIN HERNANDEZ
PAN	3	SUP	JESUS MIGUEL AGUILAR VALENDA

MUNICIPIO MAGDALENA

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	CRISTINA DEL PUERTO ROMERO CARRANZA
PAN	2	SUP	MARIA CRISTINA CECENA JAREGO

MUNICIPIO MEXICALCÁN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MA DE JESUS RIVERA SEPULVEDA
PAN	2	SUP	XITLALI MARIBOL VALENZUELA VELAZCO

MUNICIPIO MEZQUITE

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	TOMAS TOARES ALVAREZ
PAN	1	SUP	JUAN SEBASTIAN MARTINEZ LOPEZ
PAN	2	SRDICO	JULIA CARRILLO HERNANDEZ
PAN	2	SRDICO	EPIFANIA CARRILLO HERNANDEZ
PAN	3	PROP	CELESTINO CARRILLO TORRES
PAN	3	SUP	GONZALO GONZALEZ DE LA ROSA
PAN	4	PROP	MATILDE CHAVARRA DE LA CRUZ
PAN	4	SUP	NEUDA SANCHEZ HERNANDEZ
PAN	6	PROP	REYNA ELIZABETH COSIO LOPEZ
PAN	6	SUP	MARIBEL CARRILLO DE LA CRUZ

MUNICIPIO MEXTLÁN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ PEÑA
PAN	2	SUP	ALONDRA MORA DUEÑAS

MUNICIPIO PIRAJAO

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
 Av. Coahuila D-46, Col. Del Valle Alcazar Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México, Tel: 871 15 32004000

Página siguiente



PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	MIRIAM GUADALUPE SUAREZ VEGA
PAN	2	SUP	AJACELI LITTEH HERNANDEZ CERNA

MUNICIPIO QUITUPÁN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	LUZ MARIA ZEPEDA CONTRERAS
PAN	2	SUP	ROSA NEIDA GODINEZ GODINEZ
PAN	3	PROP	LORENA CANDALARIA ESPARZA FRECUADO
PAN	3	SUP	MARIA ANGELICA DIAZ PEREZ
PAN	4	PROP	DIEGO REYES CARDENAS
PAN	4	SUP	MIRIAM VALDIVINOS AYALA
PAN	6	PROP	HORACIO GODOZO TORES
PAN	6	SUP	SABER SANGEL LOPEZ
PAN	7	SINDICO	MARIA DEL CARMEN ZEPEDA MUGURA
PAN	7	SINDICO	MARGARITA GARCIA GUZAR

MUNICIPIO SAN CRISTOBAL DE LA BARANCA			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	KARINA GUZMAN CARDONA
PAN	1	SUP	YULISSA MAGALLANES CASTRO
PAN	2	SINDICO	PAULO CASTRO SANDOVAL
PAN	2	SINDICO	MAURICIO CASTRO CASTRO
PAN	4	PROP	JUAN JOSE MARISCAL FLORES
PAN	4	SUP	JORGE ALBERTO CASTRO RODRIGUEZ
PAN	6	PROP	FIDEL FLORES RODRIGUEZ
PAN	6	SUP	RAUDEL TREJO MADERA
PAN	7	PROP	LODIA MARIA GARCIA VILLALOBOS
PAN	7	SUP	TATIANA ESTEFANY GONZALEZ CASTRO

MUNICIPIO SAN DIEGO DE ALBANDERÁ			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ALMA ELIA BARBA LOPEZ

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Constitución 1044, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, Tel. 57 11 32004000

23



TRIBUNAL DEL PODER JUDICIAL SALA GUADALAJARA

PRIMERA C

PLU

24 de 42



PAN	1	SUP	ALEXIA RAMIREZ TRUJILLO
PAN	3	SINDICO	MARIA ALEJANDRA TRUJILLO VELAZQUEZ
PAN	3	SINDICO	MARICELA ESPARZA GUTIERREZ
PAN	4	PROP	FRANCISCO JAVIER MENDOZA CENTENO
PAN	4	SUP	EFREN CENTENO HAYA
PAN	7	PROP	DALILA MONSIEAT ROSA GUTIERREZ
PAN	7	SUP	AIDE HERNANDEZ ROS

MUNICIPIO SAN GABRIEL			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	MARIA DE JESUS GAUNDO RAMOS
PAN	3	SUP	MARIA GUADALUPE CERVANTES AVALOS

MUNICIPIO SAN IGNACIO CERO CORDO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MARIA LUCILA GONZALEZ LANDRÓS
PAN	2	SUP	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GONZALEZ

MUNICIPIO SAN JUANITO DE ESCOBEDO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	CRISTINA CONTRERAS MARTINEZ
PAN	1	SUP	FLORA RUBIO HERRERA
PAN	2	SINDICO	ISRAEL ARYNDRO RIVALECASA
PAN	2	SINDICO	KAREN JANETH ROSAS ZEPEDA
PAN	3	PROP	EDITH YULIANA ISARRA CARO
PAN	3	SUP	TERESA DE JESUS ROSALES SILVA
PAN	6	PROP	CRISTIAN SERVANDO RUIZ MONTEZ
PAN	6	SUP	JOSE OSCAR CELAYA MESA
PAN	7	PROP	DALIA CARINA RUIZ NUÑEZ
PAN	7	SUP	CAROLA BALÓN RAMIREZ

MUNICIPIO SAN JUAN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Constitución 1044, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, Tel. 57 11 32004000

24

000110

25



PAN	1	PROP	ISMAEL MACIAS LOPEZ
PAN	1	SUP	JUAN PABLO DE ANDA ACIVES
PAN	2	SINDICO	DIANA MARTINA HUERTA SOTO
PAN	2	SINDICO	NATALIA HERNANDEZ VELAZQUEZ
PAN	4	PROP	IRMA ENRIQUE PAOLLA OUELAS
PAN	4	SUP	MARIA MARTHA AZPEITA MACIAS
PAN	5	PROP	JUAN BERNARDO ALONSO LOPEZ
PAN	5	SUP	MIGUEL ANGEL MUÑOZ ACEVEZ
PAN	6	PROP	DANIARY JANET MUÑOZ SALCIDO
PAN	6	SUP	LAURA EUGENIA RAMIREZ VALLEJO

MUNICIPIO SAN MIGUEL EL ALTO

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	MA ELVA LOZA GAMA
PAN	1	SUP	MARIA DE LOURDES BARSA CASTAÑEDA
PAN	3	PROP	JOSE MARIA MARQUEZ MUÑOZ
PAN	3	SUP	MARTIN SERGIO GONZALEZ GONZALEZ
PAN	4	PROP	LIDIA MARTIN RIZZI
PAN	4	SUP	JUANA GONZALEZ HERMOSILLO
PAN	6	SINDICO	MARIA DE LOS ANGELES QUIROS REYNOSO
PAN	6	SINDICO	LLAIRA MARGARITA OROZCO GAMA

MUNICIPIO SANTA MARIA DEL CAYO

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	PEDRO ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ
PAN	2	SUP	ARGUEL MENDOZA OCEGUERA

MUNICIPIO SAYULA

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	JORGE GONZALEZ FIGUEROA
PAN	1	SUP	FRANCISCO CESAR MORA
PAN	2	PROP	OLGA JOVANITA LABROS LIVERDIS
PAN	2	SUP	JESSICA NOEMI FAJARDO RALDOS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Capatzen 545, Col. Del Valle, Alcaldía de San Miguel, C.P. 02000, Ciudad de México, Tel. 571 91 82004000

26



PAN	3	PROP	JUAN ROMAN GARCIA
PAN	3	SUP	GERARDO BRUNO VILLALBAZO
PAN	4	PROP	AMERICA EUGENIA HERNANDEZ RODRIGUEZ
PAN	4	SUP	MARIA JOSE BERNAL FIGUEROA

MUNICIPIO TALPA DE ALLENDE

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	INGELLY NOVOA ALEJANDRE
PAN	2	SUP	MARIA VICTORIA GONZALEZ ROMERO
PAN	3	PROP	CATIA MONSERRAT PEÑALDEZ
PAN	3	SUP	MARIA DE JESUS CARDENAS CASTELLON

MUNICIPIO TAMAZULA DE GORDIANO

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ALEJANDRO ALVAREZ CHAVEZ
PAN	1	SUP	ANGEL CHAVEZ BARBARIN
PAN	2	PROP	LIDIA GARCIA CARDENAS
PAN	2	SUP	JESSICA YURIDIDA MESA MONTES
PAN	4	SINDICO	ALEJANDRA FABIOLA GARCIA CHAVEZ
PAN	4	SINDICO	JEANETTE FLORES CISNEROS

MUNICIPIO TECAUTLÁN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	FABIOLA SILVA ALONSO
PAN	1	SUP	MARIA VIRIDISIA JIMENEZ CARDENAS
PAN	3	SINDICO	DIANA BETZABE FLORES BOSA
PAN	3	SINDICO	KARLA AURORA PEREZ USUUA
PAN	6	PROP	FRANCISCO JAVIER BARRIOSA GOMEZ
PAN	6	SUP	JOSE LEONARDO MACRUCA ARAZA

MUNICIPIO TECOLOTLÁN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	IRMA ISABEL SANTANA DE AYDA

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Capatzen 545, Col. Del Valle, Alcaldía de San Miguel, C.P. 02000, Ciudad de México, Tel. 571 91 82004000



PAN 2 SUP MARIA GUADALUPE RUIZ LOPEZ

MUNICIPIO TENAMASTLÁN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	LUZ MARIA RUELAS SOLTERO
PAN	2	SUP	DIOSDADA CERANO PÉREZ

MUNICIPIO TEACALITCHE

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	JOSE ANTONIO CAJERO MORAN
PAN	1	SUP	DANIEL AVELAR ALVAREZ
PAN	1	SUP	LORETH MEDINA HERNANDEZ
PAN	1	SUP	YESSENIA FUENTES JIMENEZ

MUNICIPIO TEQUILA

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	GUILERMO CONDRO GARCIA
PAN	1	SUP	JUJO ALEJANDRO GARCIA GUTIERREZ
PAN	1	SUP	ALAN MARCOS MATA CO/ARZOBIA
PAN	1	SUP	MARIO HUASARATO GARCIA CEAVANTES
PAN	1	SUP	MARIA GUADALUPE GOMEZ HERNANDEZ
PAN	1	SUP	ROSA ELVA BARAJAS REYNAGA
PAN	1	SUP	JUAN ALVARADO MONTES
PAN	1	SUP	BERTHA PINEDA RIVERA
PAN	1	SUP	HUGO YUVAN RIVERA MACIAS
PAN	1	SUP	VICTOR MANUEL GUTIERREZ MARQUEZ

MUNICIPIO TEUCHITLÁN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	JOEL ALEJANDRO RAMIREZ GARCIA
PAN	1	SUP	ALEJANDRO FELIPE RODRIGUEZ
PAN	1	SUP	SAMARA GUADALUPE BALLESTEROS MORAN
PAN	1	SUP	ESTEFANIA TRINIDAD OLIVERA RAMIREZ

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México, Tel. (01) 55 52004000



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION SALA GUADALAJARA

PRIMERA CIRCULAR



PAN 6 PROP JOSE EDUARDO ROSALES DROZCO

PAN 6 SUP LUIS BASULTO ALIARGUA

MUNICIPIO TEPIC EL ALTO

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	JACQUELINE MARIBEL SANTOS NEGRETTE
PAN	1	SUP	ROSARIO GABRIELA AGUILAR
PAN	1	SUP	BREDA GERALDINE ORDAZ SANAGUAN
PAN	1	SUP	VERONICA SILVA ENCISO

MUNICIPIO TOLIMÁN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	MARIA GUADALUPE CASTILLO CASTILLO
PAN	1	SUP	JOSEFINA GUADALUPE MARIA

MUNICIPIO TONAYA

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ROSA MARÍA BRIZUELA CABRERA
PAN	1	SUP	ANGÉLICA LIZETH GARCÍA ARZUS

MUNICIPIO TONALA

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ERENDIRA ARIADNA ALONSO ADGELIO
PAN	1	SUP	MONICA GUADALUPE CAMPOS MEDA
PAN	1	SUP	FRANCISCO JAVIER ESPERITU GASPAR
PAN	1	SUP	JOSE ANTONIO GUADALUPE FLASCENCIA

MUNICIPIO TOTOTICHÉ

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	GENA LIVIER LARA GOMEZ
PAN	1	SUP	SANDRA UREÑA GONZALEZ
PAN	1	SUP	GLORIA ADRIAN ENRIQUEZ FLORES
PAN	1	SUP	ROSALINA PÉREZ FLORES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México, Tel. (01) 55 52004000

29 de 42 Ajustar página


Acción por México

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	6	PROP	JOSE DE JESUS VILLAGA SANCHEZ
PAN	6	SUP	JOSE LUIS ROSALES FELIX
PAN	7	PROP	LORENA EUGAETH ROSAS MUZAR
PAN	7	SUP	ARACELI GONZALEZ PEREZ

MUNICIPIO TOTOTLÁN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ANA LAURA SANCHEZ VELAZQUEZ
PAN	1	SUP	MARIA GUADALUPE SALCEDO HERNANDEZ
PAN	3	PROP	ELIANCA EUGAETH ARANDA GONZALEZ
PAN	3	SUP	ANA CAREN VERA JAUREGUI
PAN	6	PROP	JOSE ALFREDO MARTINEZ HERNANDEZ
PAN	6	SUP	RAUL BERNARDEZ RIVERA
PAN	7	PROP	ROMEUA JAZMIN SALDAÑA CRUZ
PAN	7	SUP	ELVIRA MALDONADO BECERRA

MUNICIPIO TLIXCACUESCO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	RANON REYRAGA ARAZA
PAN	1	SUP	ERICA CAMPOS ALVARAZ
PAN	2	SINDICO	SARA GUADALUPE GALCIA GARCIA
PAN	2	SINDICO	SYLIA GONZALEZ FLORES
PAN	4	PROP	MARIA ARACELI ALCALA GONZALEZ
PAN	4	SUP	MATHA MIREYA VARGAS CASTILLO
PAN	6	PROP	SARA GRAHERO GONZALEZ
PAN	6	SUP	MARIA DE JESUS SOLANO FLORES
PAN	7	PROP	GUILERMO GALINDO ROMERO
PAN	7	SUP	CRESCENCIO SIJOVA CIENTROS

MUNICIPIO TUXPAN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	6	PROP	PORFIRIO MATA CARRERAS
PAN	6	SUP	ARTURO VAZQUEZ CARRERAS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Av. Ejecución PAN, Col. Del Valle Alameda Sur, C.P. 07000 Ciudad de México, Tel. 011 52 55 5206 0000

12:23 p. m. 31/03/2024

000111
29

30 de 42 Ajustar página


Acción por México

MUNICIPIO UNIÓN DE SAN ANTONIO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ANA GABRIELA MUSTADO LUNA
PAN	1	SUP	MÓNICA ESTRELLA ALBA DÍAZ
PAN	2	SINDICO	CLEGGARDO ACEVEDO SOLÍS
PAN	2	SINDICO	ANTONIO DE JESUS MORENO FLORIDO
PAN	4	PROP	GUADALUPE JAVIER SANROMÁN SALAS
PAN	4	SUP	VICTOR MANUEL PITOL PUJOS
PAN	5	PROP	MARIA DEL ROSARIO MARRQUEZ GONZALEZ
PAN	5	SUP	FERNANDA MARAVILLAS MARTINEZ
PAN	6	PROP	JUAN JOSE JASSO GRANADOS
PAN	6	SUP	SANJUANA LORENA PEREZ AVALOS

MUNICIPIO UNIÓN DE TULA			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	LUIS JORGE LARA SIGANO
PAN	2	SUP	RUBEN FLORES ANACLETO
PAN	4	PROP	ROSA MARIA AMARAL NAVARRO
PAN	4	SUP	IRMA VALDÓVINO SUAREZ

MUNICIPIO VALLE DE GUADALUPE			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ALVARO IBARRA PADILLA
PAN	1	SUP	JULIO ERNESTO VALDIVIA GONZALEZ
PAN	3	PROP	JOSE DE JESUS CORDONADO CASILLAS
PAN	3	SUP	JACINTO HERNANDEZ HERNANDEZ
PAN	4	SINDICO	ERZELIA JIMENEZ
PAN	4	SINDICO	GABRIELA GONZALEZ GARCIA
PAN	6	PROP	MARIA LIZBETH GONZALEZ CASILLAS
PAN	6	SUP	DEYR MARIA PADILLA BARSA

MUNICIPIO VALLE DE JUÁREZ			
---------------------------	--	--	--

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Av. Ejecución PAN, Col. Del Valle Alameda Sur, C.P. 07000 Ciudad de México, Tel. 011 52 55 5206 0000

12:23 p. m. 31/03/2024

30

31



PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	JOSE LUIS RODRIGUEZ BARAGAN
PAN	1	SUP	ITZEL ACALU CONTRERAS MIRANDA
PAN	2	PROP	PATRICIA TORRES MARTINEZ
PAN	2	SUP	ANA ISABEL TORRES MARTINEZ
PAN	3	PROP	ABEL GOMEZ SANDOVAL
PAN	3	SUP	MAURICIO HECTOR CHOYENO DIAZ
PAN	6	PROP	KARLA ADELEEN COORDIA TORRES
PAN	6	SUP	MILIAM MONSERRATE MARTINEZ CHAVEZ
PAN	7	SINDICO	RICARDO GRIMALDO SANCHEZ
PAN	7	SINDICO	SALVADOR SANCHEZ MARTINEZ

MUNICIPIO VILLA GUERRERO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	FERNANDO GUTIERREZ GONZALEZ
PAN	2	SUP	VICTOR MANUEL VALENZUELA ARELLANO

MUNICIPIO VILLA HIDALGO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	RAMON ROBERTO OLADOS RUIZ
PAN	1	SUP	RIGOBERTO HERRERA DIAZ
PAN	2	SINDICO	XAREM VESANIA TINAJERO SOTO
PAN	2	SINDICO	AIANA MONSERRAT LOPEZ PEREZ
PAN	6	PROP	MARIA PETRA ESPARZA LOZANO
PAN	6	SUP	GLAFIRA LOPEZ ROBLES
PAN	7	PROP	JUJUD CESAR NAJERA RODRIGUEZ
PAN	7	SUP	DAVID RODRIGUEZ CRUZ

MUNICIPIO VILLA PURIFICACION			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MATYDÍ PEÑA NUÑEZ
PAN	2	SUP	SILVIA GISELDA LABA LUNA
PAN	4	PROP	HATHALY CADELARIA COBIAN DIAZ

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. COPECÓN 2446, Col. CH. 1928, AERÓDROMO, SANTA FE, C.P. 87000, CHIQUILÁ, QUINTANA ROO, TEL. (971) 11 5200-4000



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL

LA GUACAJULA

32



PAN	4	SUP	MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ GUTIERREZ
-----	---	-----	-------------------------------------

MUNICIPIO ZACALCO DE TORRES			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MARIANA DE LA CRUZ GUADALUPE
PAN	2	SUP	MARIA IRENE TOSCANO DE AQUINO
PAN	4	PROP	VERONICA GARCIA GOMEZ
PAN	4	SUP	MARIELA ISABEL COORDIA GOVEA
PAN	5	PROP	JOSE GUADALUPE SOTO TRUJEROS
PAN	5	SUP	RICARDO MAGALLANES TOSCANO

MUNICIPIO ZAPOTITIC			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ALFONSO ALVAREZ SANCHEZ ALDANA
PAN	1	SUP	GONZALO VILLA CAMPOS
PAN	2	SINDICO	PATRICIA ARACELI MENDOZA MAGAÑA
PAN	2	SINDICO	SONIA MONSERRAT GARCIA BRACAMONTES
PAN	4	PROP	RICARDO ARELLANO YARGAS
PAN	4	SUP	LUIS ENRIQUE RAMIREZ VARGAS
PAN	6	PROP	JORGE ANTONIO JACOBO RENTERIA
PAN	6	SUP	ALEJANDRO GONZALEZ ARENDOZA
PAN	7	PROP	MARITZA REFUGIO OCHOA TORRES
PAN	7	SUP	SARAHY VIRIDIANA GOROCINO GONZALEZ

MUNICIPIO ZAPOTILÁN DE VADILLO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	DANIEL FLORES PARTIDA
PAN	2	SUP	ROSARIO RAUL RODRIGUEZ DE JESUS

MUNICIPIO ZAPOTILÁN DEL REY			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ROSALBA MARGARITA MUÑOZ ORTEGA
PAN	1	SUP	EMMA EMELDA OCHOA RAMIREZ

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. COPECÓN 2446, Col. CH. 1928, AERÓDROMO, SANTA FE, C.P. 87000, CHIQUILÁ, QUINTANA ROO, TEL. (971) 11 5200-4000



PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	SINDICO	JOSE ANTONIO RIVERA RAMIREZ
PAN	2	SINDICO	ISAMEL ZARBA LEPE
PAN	3	PROP	MA. DE JESUS FLORES FLORES
PAN	3	SUP	PADLA JOSSEUN OREGEL ESCOTO
PAN	4	PROP	EDUARDO GUTIERREZ ROJO
PAN	4	SUP	MARIO PADILLA LOZA
PAN	7	PROP	SANDRA REFUGIO GUTIERREZ SALCEDO
PAN	7	SUP	LUZ ELENA CARLIN MARQUEZ

MUNICIPIO AMEGA

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	AGUCEL ANGEL GOMEZ ZAMBRAYO
PAN	2	SUP	FRANCISCO ERIC SOLIANO MARICAL
PAN	3	PROP	OFELIA ATRIEDA DIAZ
PAN	3	SUP	AJANA MARISCAL LOPEZ

MUNICIPIO ARANDAS

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ALDO EDUARDO HERNANDEZ DE LA CERDA
PAN	2	SUP	JESUS AGUCEL LEON VILLASINO
PAN	3	PROP	ANGELICA DEL ROCIO ANGEL VAZQUEZ
PAN	3	SUP	JENNIFER MICHELLE VILLASENDA GAUNDO
PAN	6	PROP	ALEJANDRO DE JESUS ARRAGA CORTES
PAN	6	SUP	RICARDO DE JESUS RODRIGUEZ MORALES
PAN	9	PROP	ELENA BERNAL GONZALEZ
PAN	9	SUP	REYNA SERAFINA ROMO VALADEZ

MUNICIPIO ATOTZILCO EL ALTO

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	EUSA DEL CARMEN HERNANDEZ FRANCO
PAN	2	SUP	ANDREA CECILIA ORTEGA VILLALOBOS
PAN	4	PROP	YESSICA CASANDRA GARCIA ARIAS
PAN	4	SUP	MARIA LUISA CORDOBA GARCIA

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Copacabana 244, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 07000, Ciudad de México, Tel. (55) 55024000



PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	YESSICA PATRICIA LIMON SOLTERO
PAN	2	SUP	GRECIA ELIZABETH MARDUENO ROJO

MUNICIPIO ENCARNACIÓN DE OJÚZ

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ARMIDA BORGUEZ VALENZUELA
PAN	1	SUP	LORELEY SAIZ HERNANDEZ
PAN	3	SINDICO	MARITZA ROCIO CUELLAR FRANCO
PAN	3	SINDICO	ERICA SANCHEZ AMADOR
PAN	4	PROP	RAMIRO ROMO ALBA
PAN	4	SUP	LUIS ALEJANDRO PARADA ANGEL
PAN	5	PROP	MARIA EUGENIA FRANCO ESCOBEDO
PAN	5	SUP	VALENTY LUIS MORA FRANCO
PAN	7	PROP	GABRIELA VALDERRAMA PEDROZA
PAN	7	SUP	NORMA ELVIRA GONZALEZ AGUILAR
PAN	8	PROP	JUAN BRIONES SANDOVAL
PAN	8	SUP	JUAN GABRIEL ROMO MARTINEZ

MUNICIPIO ESTANISLAO DE LOS MEMBRILLOS

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	RODRIGO GARCIA ZARAGOZA
PAN	3	SUP	CÉSAR ALEJANDRO MARTINEZ CASTAÑEDA

MUNICIPIO LA BARRA

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ANABELLA BECERRA ROMAN
PAN	2	SUP	MIRIAM DEL PILAR MEDINA GARCIA

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Copacabana 244, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 07000, Ciudad de México, Tel. (55) 55024000

33

34

NO

TORAL REPLICACIÓN

35



MUNICIPIO SAN JUAN DE LOS RIOS

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ALEJANDRO DE ANDA LOZANO
PAN	1	SUP	ENRIQUE GONZALEZ DIAZ
PAN	2	PROP	DIANA LAURA DE ANDA SANCHEZ
PAN	2	SUP	ITZEL GUADALUPE MUÑOZ CONTRERAS
PAN	3	PROP	JORGE LUIS GUTIERREZ MARTINEZ
PAN	3	SUP	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ MARQUEZ
PAN	4	PROP	ELSA LORENA HERRERA GALLARDO
PAN	4	SUP	MARIA DEL REFUGIO ENRIQUEZ GARCIA
PAN	6	PROP	VAHESHA DE RUIDA NAVARRO
PAN	6	SUP	GRISelda GUAVANUA VILLALOBOS CERVANTES
PAN	7	PROP	ALVARO MACIAS DE LA CRUZ
PAN	7	SUP	RIHAN DANIEL BENTERRIA SOLDIZANO
PAN	9	SINDICO	PABLO ESTEBAN GONZALEZ RAMIREZ
PAN	9	SINDICO	JUAN RAMIREZ TOSADO

MUNICIPIO TALA

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	DIONISIO ENRIQUE GOMEZ BAREGOSA
PAN	2	SUP	JONATHAN PALDOMINO ARIAS

MUNICIPIO EL SALTO

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ASRAHANI FRANCISCO FLORES VELEZ
PAN	1	SUP	JUAN ESCOBAR BRISINDO
PAN	4	PROP	ALEXIS ASRAHANI FLORES TRUJEDA
PAN	4	SUP	ADDY JASON ESTRADA VAZQUEZ
PAN	17	PROP	ANDREA NARAIDO ACOSTA
PAN	17	SUP	KATHERINE ANETTE CAMARENA FLORES
PAN	20	PROP	CARLOS ADRIAN OCALINGO OLIVERA
PAN	20	SUP	MIGUEL ESTEBAN GARCIA BRISINDO

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
 Av. Coyocacán 2446, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 07000, Ciudad de México, Tel. 071 44 52004000



TRIBUNAL ELECTORAL
 DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
 SALA GUADALAJARA
 PRIMERA CIRCUNSCRIPCION
 FLUJIDA

36



MUNICIPIO OCOTLÁN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	MARISOL VILA NAPOLIS
PAN	1	SUP	MA TERESA DE LA CRUZ ZUNIGA
PAN	4	PROP	INDIRA THAIS LAGUNAS PEREZ
PAN	4	SUP	ARELY GONALYS CASILLAS CENDEJAS
PAN	15	PROP	SERGIO VERA PADILLA
PAN	15	SUP	JUAN MANUEL AGUILAR ZUNIGA
PAN	18	PROP	ANA EUSA MACHUCA VAZQUEZ
PAN	18	SUP	MA CECILIA SANCHEZ DROZCO

MUNICIPIO PUERTO VALLARTA

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	DULCE MARIA FLORES FLORES
PAN	2	SUP	PATRICIA HERNANDEZ RAMOS
PAN	3	PROP	PABLO GALLARDO ALFARO
PAN	3	SUP	GERARDO ALEXANDER ROJAS LOPEZ
PAN	5	PROP	MA SILVIA CONTRERAS PEREZ
PAN	8	SUP	MARCELA NAVARRETE RODRIGUEZ
PAN	9	PROP	MONICA JANETH ANIMADA
PAN	9	SUP	ASRE SARAH PALOMERA LOPEZ

MUNICIPIO TEPIC DE MORELOS

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	LEONEL ANSEL ESCOBAR ESCOBAR
PAN	1	SUP	JASO LOPEZ PUJADO
PAN	3	SINDICO	MARCO ANTONIO ISAC GONZALEZ
PAN	3	SINDICO	EDGAR ALEJANDRO DRUGALLO MENDOZA
PAN	4	PROP	LUCAS LIZANO LINON
PAN	4	SUP	MARIA LUZ ELONA FLORES FORTERA
PAN	5	PROP	JUAN CARLOS APELLANO HERNANDEZ
PAN	5	SUP	JUAN SANCHEZ SANCHEZ ALVAREZ
PAN	7	PROP	NECTOR ARAHANI VELAZQUEZ GUTIERREZ

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
 Av. Coyocacán 2446, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 07000, Ciudad de México, Tel. 071 44 52004000

000113

37



PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	7	SUP	EDOLFO MARTÍN RODRÍGUEZ
PAN	8	PROP	THANJA ELIZABETH GÓMEZ MARTÍN
PAN	9	SUP	FERLA LIZETH HERRERA GÓMEZ PARAS
PAN	9	PROP	OSCAR ORNELAS MARTÍN
PAN	9	SUP	JOSE LUIS ULLICA GARCÍA
PAN	10	PROP	LÓYCA ALEJANDRA AGUIRRE GUTIÉRREZ
PAN	10	SUP	VERÓNICA GUTIÉRREZ GILMAN

MUNICIPIO ZAPOTLÁN EL GRANDE

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	OSCAR MURGUA TORRES
PAN	1	SUP	MIGUEL ÁNGEL FIGUEROA RODRÍGUEZ
PAN	4	PROP	VALERIA TARELI VAZQUEZ ACORAN
PAN	4	SUP	ESTEFANIA GUADALUPE ASCENCIO PALACIOS
PAN	7	PROP	VICTOR ALEJANDRO JIMÉNEZ VELAZCO
PAN	7	SUP	CRISTÓBAL BARRETO CORDERO
PAN	8	PROP	MARIA SARAHÍ FLORES ZUNIGA
PAN	8	SUP	FERLA JAZMIN ESTRADA VALDEZ
PAN	10	SINDICO	KARINA DEL CARMEN CHAVEZ OCHOA
PAN	10	SINDICO	ANTHONY ARAZOLA LARAIDA

MUNICIPIO GUADALAJARA

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	DIANA ARAZOLA GONZALEZ MARTINEZ
PAN	1	SUP	CLAUDIA INELDA SAIDANA ASCENCIO
PAN	3	PROP	LIZETH ADRIANA ROSAS ROSALES
PAN	3	SUP	MARIANA SALAZAR BENTEZ
PAN	5	PROP	JOCELINE SATANI GONZALEZ REAL
PAN	5	SUP	MARIA ISABEL TELLO RAMIREZ
PAN	9	SINDICO	MIRYVA NATALIA VELAZQUEZ ZAMORA
PAN	9	SINDICO	HEMY MONSERRAT GONZALEZ VENTURA

MUNICIPIO SAN PEDRO TLACHAPALUCA

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. COPACON 545, Col. Del Valle Alcatraz Benito Juárez, C.P. 02000 Ciudad de México, Tel. 011 52 56 2004000

38



PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	EPHRAIM COATES DIAZ
PAN	1	SUP	FERNANDO MARQUEL PID DIAZ DE BUSTAMANTE SQUIARR
PAN	3	SINDICO	LAURA ELENA ALONSO MARQUEZ
PAN	3	SINDICO	GUILERMINA LOPEZ IBARRA
PAN	6	PROP	CHRISTIAN FERNANDO FLORES GUTZMAN
PAN	6	SUP	GUSTAVO ÁNGEL ROSALES MARTINEZ
PAN	7	PROP	IRMA YOLANDA CASTAÑEDA ENYAS
PAN	7	SUP	ATZENI CERVANTES MORALES
PAN	10	PROP	MARIA FERNANDA RAMIREZ GONZALEZ
PAN	10	SUP	MILDRED MICHEL VALLENO RANGEL
PAN	11	PROP	MERCEDES MADAS RAMIREZ GARAY
PAN	11	SUP	GABRIELA RAMIREZ GARAY

MUNICIPIO TLAXOMULCO DE ZUNIGA

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MARIA ELENA ENYERA ESTRADA
PAN	2	SUP	LIZETTE NAVA UTEÑA
PAN	4	PROP	CELINA LOPEZ RODRIGUEZ
PAN	4	SUP	NATALIA RUBI CEDILLO GONZALEZ
PAN	6	PROP	JESSICA MORA RAMOS
PAN	6	SUP	ALEJANDRA GONZALEZ GOMEZ
PAN	9	PROP	DIONICIO ALONSO GUTIERREZ RAMIREZ
PAN	9	SUP	MELANIE SAMARA CRUZ RAMIREZ
PAN	11	PROP	FEDERICO RODRIGUEZ AGUILAR
PAN	11	SUP	CESAR OCTAVIO FLORES DIAZ

MUNICIPIO TONALA

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	EDGAR JOSE MIGUEL LOPEZ JARAMILLO
PAN	3	SUP	ALFONSO DE JESUS BENTERRIA LOPEZ
PAN	4	PROP	MA ENGRACIA GARCIA PALOMAR

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. COPACON 545, Col. Del Valle Alcatraz Benito Juárez, C.P. 02000 Ciudad de México, Tel. 011 52 56 2004000

39



PAN	4	SUP	MIRIAM RODRIGUEZ GARCIA
PAN	7	PROP	ALVARO FASHAN ALATORRE RODRIGUEZ
PAN	7	SUP	ZJIAN BARBAS RIZC
PAN	10	PROP	PATRICIA MARTINEZ RODRIGUEZ
PAN	10	SUP	MIRIAM GUADALUPE ARELLANO RODRIGUEZ

MUNICIPIO CAPOPAN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ROSA ICELA DIAZ GUERRA
PAN	3	SUP	RODOLFO ALBERTO SANCHEZ MAYORAL
PAN	4	PROP	SALVADOR ANTONIO VILLARREAL ALZAMIRANO
PAN	4	SUP	TOMAS KALEV MARTINEZ MENDEZ
PAN	7	PROP	LORINA GONZALEZ GUTIERREZ
PAN	7	SUP	ESMERALDA ALEJANDRA RUIZ
PAN	9	PROP	ARIADNE MIRALLES ARCE
PAN	9	SUP	DIANA DANIELA LLAMAS RUÍNGOL
PAN	10	PROP	FERNANDO DESSAVERE DAVILA
PAN	10	SUP	SUSANA ESPINOZA REGALADO

Lo anterior, sumado a la existencia de una aprobación por mayoría de los dos tercios por parte de la Comisión Permanente Estatal en Jalisco, viciado, de conformidad con el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los estatutos generales al análisis de la primera propuesta recibida, determinándose que las perfiles propuestos por el órgano estatal, cumplen con la totalidad de los elementos requeridos, cuando a que, en el caso concreto, reflejan la coincidencia de la militancia representada en la Comisión Permanente Estatal, resultando procedente determinar la designación de las propuestas recibidas.

DÉCIMO SEXTO. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 38, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Copacabana 1594, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 07000, Ciudad de México, Tel. (55) 51 5200-4000



40



Artículo 38
 1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:
 j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, resolviendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que correspondiera.

Estados acordados

Por lo tanto, ante la exigencia de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para determinar según su valoración, la estrategia global del Partido en atención al Principio de autonomía y de autoorganización de las periferias políticas, para la determinación de los asuntos internos, analizándose y calificando las situaciones políticas que se presentan dentro del marco de la legalidad interna, con el objetivo de que el PAN enfrente los procesos electorales en condiciones de competitividad, acordando lo que convenga dentro del marco y parámetros correspondientes.

Para dicha determinación, se analizó de manera objetiva los perfiles considerando diversos criterios los cuales abarcan la capacidad, habilidades y conocimientos de los aspirantes, evaluando su experiencia previa en cargos públicos o actividades comunitarias, además de garantizar una representación equitativa de género y diverso para reflejar la pluralidad de la sociedad jaliscoense, además de que cuenten con el liderazgo y visión para abordar los desafíos locales, las perfiles seleccionados generan la mayor capacidad para construir consensos y trabajar en colaboración con diversos sectores, lo que garantiza la inclusión que tendrá con las periferias políticas que conforman la coalición electoral en la entidad colocándolos como unos candidatos competitivos para la coalición electoral y para el Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco lo que permitirá asegurar los mejores resultados, para enfrentar los desafíos electorales en dicha entidad.

En esta téntrica, el principio de auto determinación y autoorganización del Partido Político, se cumple en la medida en que ejerce su arbitrio para definir

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Copacabana 1594, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 07000, Ciudad de México, Tel. (55) 51 5200-4000



parámetro de valor de autancia política, como la son, las estrategias para acompañar los procesos de selección de candidatos; considerando que los principios aquí estudiados de los partidos políticos, implican el derecho de gobernarse en términos de su normativa interna, siendo que, la Comisión Permanente Nacional en ejercicio de sus funciones se encuentra obligada a considerar todos y cada uno de las circunstancias políticas y sociales que concurran en la toma de la decisión que más favorezca la participación y competitividad del Partido con miras a obtener los mejores resultados en las procesos electorales.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en el calendario electoral local, al encontrarnos en el término para el registro de las candidaturas, es pertinente dador la presente providencia a efecto de brindar certeza jurídica y cumplir con el principio de definitividad al que se debe sujetar el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE JALISCO, que registró el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2023-2024.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 58, numeral I, inciso II de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 numeral 8, inciso b) de los Estatutos Generales; 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional, se designan las candidaturas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, en los términos del considerando Décimo Quinto, mismas que representarán al Partido Acción Nacional en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

SEGUNDO. Comuníquese al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, autorizándose para el registro de las

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Copacabana 544, Col. Del Valle, Alcaldía Centro, Jalisco, C.P. 45000, Ciudad de México, Tel. (55) 52 000 4000

41

42



candidaturas al representante del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional la presente determinación, en su próxima sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral I, inciso II de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTO. Publíquese la presente determinación en las estradas físicas y electrónicas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

Norma B. Luna A. SECRETARÍA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Copacabana 544, Col. Del Valle, Alcaldía Centro, Jalisco, C.P. 45000, Ciudad de México, Tel. (55) 52 000 4000

64 11 2024

El que suscribe **ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS**, en mi carácter de Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, con fundamento en artículo 77 inciso b) de Reglamento de órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional; hago constar y certifico que este documento contiene **cuarenta y dos impresiones de pantalla** que corresponden fielmente a las que obran en los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en la siguiente dirección electrónica:


https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2020/02/1709424546SG_139_2024%20DESIGNACION%20CANDIDATURAS%20AYUNTAMIENTOS%20JALISCO.pdf se tuvieron a mi vista en día 31 de marzo del 2024 de las 11:43 AM a la 12:35 PM, hora que se aprecia en las mismas,

CERTIFICO

ATENTAMENTE:

Guadalajara, Jalisco a 02 de abril del 2024

*"Por una patria ordenada y generosa
y una vida mejor y más digna para todos"*



ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS

Secretario General del Comité Directivo Estatal
del Partido Acción Nacional en Jalisco.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE A.
SALA GUADAJA.
PRIMERA CIRCUITO
PLURISERIAL



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA "FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO", PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

1. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO¹. El veinte de mayo, mediante decreto número 29185/LXIII/23², publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos el artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, la persona titular del Poder Ejecutivo, a las personas integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, la primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

2. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APROBÓ EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. El veinte de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG439/2023³, mediante el cual aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes

¹ Documento para consulta en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-20-23-vi.pdf>

² El veintiuno de noviembre, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió como procedente y fundada la Acción de Inconstitucionalidad 134/2023, promovida por el partido político local Hagamos, declarando la invalidez del decreto 29185/LXIII/23, por el cual se reforman los artículos 137, 214, 229, 232, 692 y 693 del Código Electoral del Estado de Jalisco. Asimismo, el día 23 del mes citado, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá efectos a la fecha en que concluya el proceso electoral 2023-2024 en el estado de Jalisco.

³ El acuerdo puede ser consultado en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152564/CGex202307-20-rp-17-Gaceta.pdf>

011000



candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

3. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024. En la misma sesión señalada en el punto anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023⁴, por el cual se aprobó el Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

4. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. El ocho de septiembre, en la décima segunda sesión extraordinaria, este Consejo General aprobó por acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-057/2023⁵, los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos de situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco".

5. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024. El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023⁶, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

6. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El uno de noviembre, mediante acuerdo identificado con clave



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SALA GUADALAJARA

PRIMERA CIRCULAR
PLURINOMINAL

⁴ Consultable desde: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25-Gaceta.pdf>

⁵ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-08/7iepc-acg-057-2023.pdf>

⁶ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaclaratoria.pdf>

alfanumérica IEPC-ACG-071/2023⁷, el Consejo General aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

El dos de noviembre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"⁸, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, que tendrán verificativo el domingo dos de junio del año en curso.

7. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. En la misma sesión indicada en el punto anterior, este Consejo General mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-073/2023⁹, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, de conformidad con los datos arrojados del Censo de Población y Vivienda 2020, que remitió a este organismo electoral el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

8. ACUERDO QUE DECLARÓ PROCEDENTE EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES. El cinco de diciembre, en la vigésima primera sesión extraordinaria el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-099/2023¹⁰, declaró procedente el registro del convenio de coalición parcial presentado por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco" para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

⁷ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf>

⁸ Consultable desde:

<https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper23110111000.pdf>

⁹ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/3iepc-acg-073-2023.pdf>

¹⁰ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/17iepc-acg-099-2023.pdf>

211000

9. MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. El quince de diciembre, en la vigésima cuarta sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-104/2023¹¹ aprobó la reforma a los artículos 14, fracciones XIV y XV; 32 y 33 de los "Lineamientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como, para que los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado, los locales y las personas aspirantes a candidaturas independientes, presenten la manifestación "3 de 3 contra la violencia", para el registro de candidaturas a cargos de elección popular".

10. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS Y CRITERIOS DE REELECCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024. En la misma sesión señalada en el punto anterior, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-105/2023¹², aprobó el "Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco"; a efecto de contar con los elementos y condiciones necesarios para llevar a cabo la elaboración, presentación, entrega y recepción de manera electrónica de las solicitudes de registro, así como los procedimientos de verificación de documentación y sus anexos, gestión de notificaciones, y en su caso, requerimientos, sustituciones, renunciaciones y cancelaciones de las candidaturas, además de instituir los criterios de reelección en la postulación de candidaturas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

11. APROBACIÓN DE LOS ANEXOS ESTADÍSTICOS, MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE LA PARIDAD DE GÉNERO Y LAS DISPOSICIONES EN FAVOR DE LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE LAS COALICIONES PARCIALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024. En la misma sesión señalada en el punto anterior, este Consejo General, mediante acuerdo con clave

¹¹ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/2iepc-acg-104-2023.pdf>

¹² Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/3iepc-acg-105-2023.pdf>



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL
SALA GUADALAJARA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL



alfanumérica IEPC-ACG-106/2023¹³, aprobó los anexos estadísticos correspondientes a los bloques de población y competitividad para la elección a municipales para la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", así como los mecanismos de verificación para garantizar el principio de paridad de género y disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, y, las disposiciones en favor de personas en situación de discapacidad y población LGTBTTIQ+, para coaliciones parciales, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

12. DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y SUS CANDIDATURAS, ASÍ COMO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. El veintiuno de diciembre, en la octava sesión ordinaria este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-108/2023¹⁴, determinó los montos de los topes de gastos de campaña para los partidos políticos, las coaliciones y sus candidaturas, así como de las candidaturas independientes, relativos al Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

13. MODIFICACIÓN DE LOS "LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN LA POSTULACIÓN DE DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024". El veinticuatro de enero, en la quinta sesión extraordinaria, este órgano colegiado, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-007/2024¹⁵, aprobó la modificación de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024", en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de

¹³ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/4iepc-acg-106-2023.pdf>

¹⁴ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-21/10iepc-acg-108-2023.pdf>

¹⁵ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-01-24/1iepc-acg-0072024.pdf>

Jalisco, en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente RAP-021/2023, promovido por el partido político local Hagamos.

14. **APROBACIÓN DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES.** El treinta y uno de enero, en la primera sesión ordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-012/2024¹⁶, aprobó las plataformas electorales presentadas, entre otros, por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

15. **MODIFICACIÓN AL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 18 DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES.** El trece de febrero, en la séptima sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-019/2024¹⁷, en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente RAP-019/2023 y acumulados, promovido por el partido político Morena y otros, modificó el numeral 2, del artículo 18 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco".

16. **MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN Y A LOS ANEXOS ESTADÍSTICOS, ASÍ COMO DE LOS MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO Y DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El quince de febrero, en la novena sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-021/2024¹⁸, aprobó las siguientes modificaciones; por lo que ve a la coalición

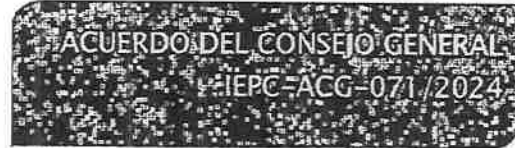
¹⁶ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-01-31/15iepc-acg-012-20224.pdf>

¹⁷ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-13/1iepc-acg-019-2024.pdf>

¹⁸ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-15/1iepc-acg-0212024completo.pdf>

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL DEL PODER JUDICIAL
SALA GUADALAJARA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

000118



parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco": a) al convenio de coalición parcial integrada por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, a efecto de postular y registrar las candidaturas a diputaciones y municipales en el estado de Jalisco; b) a los anexos estadísticos aprobados en el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-106/2023, correspondientes a los bloques de población y competitividad para la elección a municipales; y c) al número de fórmulas aprobadas en el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-106/2023, para atender las disposiciones en favor de las personas en situación de discapacidad y población LGBTTTIQ+.

17. INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LAS PRECANDIDATURAS AL CARGO DE MUNÍCIPES EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024. El diecinueve de febrero, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante resolución identificada con la clave alfanumérica INE/CG145/2024¹⁹, emitió la *"RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE JALISCO"*.

18. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES. El plazo legal conferido a favor de los institutos políticos acreditados y coaliciones registradas ante este organismo electoral, para la presentación de las solicitudes de registro de sus planillas de candidaturas a municipales, comenzó el doce de febrero, concluyendo a las veinticuatro horas del día tres de marzo del año en curso.

19. REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO. En uso de la atribución conferida por el artículo 244 del Código Electoral del Estado de Jalisco, como por los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas a

¹⁹ Consultable desde: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/165764/CGex202402-19-rp-2-7.pdf>

0117000



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-071/2024

diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco, en la revisión de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipales, se advirtió que diversas planillas y solicitudes de registro de candidaturas presentaron algunas omisiones e inconsistencias.

20. **REQUERIMIENTOS.** Mediante diversos oficios y/o acuerdos se requirió a la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", respecto de las omisiones detectadas tanto en documentación, requisitos legales o bien por falta de cumplimiento de alguna de las disposiciones en materia de paridad de género, y acciones afirmativas de grupos en situación de vulnerabilidad.

21. **CUMPLIMIENTO.** La coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", presentó diversos escritos, en atención a lo requerido, respecto de las omisiones referidas en el antecedente inmediato anterior.

22. **SORTEO.** Con fecha veintiocho de marzo, la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo los sorteos relativos a los incumplimientos de paridad de género, así como las disposiciones en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad, en que incurrió la coalición en mención, al presentar sus planillas y contestar los requerimientos respectivos.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.
Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12,



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SALA GUADAJALAJARA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL

000119



bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como resolver sobre la procedencia del registro de las candidaturas de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XVI, LI, LII y LIX, en relación con el numeral 143, párrafo 2, fracción XX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

De igual forma, corresponde al Consejo General, sesionar para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipales que presenten los partidos políticos, candidaturas independientes y coaliciones, a más tardar sesenta y cuatro días antes del día de la Jornada Electoral, lo anterior conforme lo prevé el artículo 246, párrafo 1, fracción II del Código Electoral para el Estado de Jalisco, y la convocatoria referida en el antecedente 6 de este acuerdo.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. En el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipales, cada tres años.

Así, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en la entidad para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que

El Pico



conforman la LXIII Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos del estado de Jalisco; es por lo que, en el año en curso, se realizarán elecciones ordinarias en la entidad para elegir a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y, a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en el estado de Jalisco; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I, II y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria aprobada por el Consejo General.

IV. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante este organismo electoral, por lo que hace a los estatales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

Los partidos políticos estatales o nacionales tienen derecho a participar en las elecciones locales para diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, gubernatura y municipales, lo anterior de conformidad a lo previsto por el artículo 36 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

V. DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Es un derecho de los partidos políticos, coaliciones y de toda la ciudadanía, de forma independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones previstos en la Ley General de Partidos Políticos y del Código Electoral del Estado de Jalisco, solicitar el registro de candidaturas a los cargos de:

- Diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- Diputaciones por el principio de representación proporcional.
- Gubernatura del estado, cuando así corresponda.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SALA GUADALAJARA

PRIMERA CIRCULAR
PLURINOMINAL

- Municipales.

De conformidad a lo establecido en el artículo 236, párrafo 1 del Código Electoral de la entidad, en relación con el numeral 23 de la Ley General de Partidos Políticos.

VI. OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 68, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VII. DE LAS COALICIONES. Las coaliciones de los partidos políticos se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido por el artículo 102 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Ahora bien, los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular las mismas candidaturas en las elecciones locales para la gubernatura del estado, diputaciones de mayoría relativa y municipales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, para lo cual deberán celebrar y registrar el convenio de coalición correspondiente en los términos que señalan los artículos 85, párrafo 2 y 87, párrafos 2 y 7 de la legislación general en cita.

VIII. DE LA CIUDADANÍA JALISCIENSE. Son jaliscienses las personas nacidas en el territorio del estado de Jalisco, así como la ciudadanía mexicana por nacimiento o naturalización avecindados en el mismo y que no manifiesten su deseo de conservar su residencia anterior, en la forma que establezca la ley.

Ahora bien, constituye una prerrogativa de la ciudadanía jalisciense, el ser votada en las elecciones populares, siempre que reúnan los requisitos que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, sus respectivas leyes reglamentarias y no estar comprendida en alguna de las causas de inelegibilidad establecidas por las mismas, así como solicitar su registro como candidatura

021000



independiente para lo cual se requiere el apoyo de cuando menos el uno por ciento de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores de la demarcación territorial correspondiente, en las condiciones y términos que determine la ley.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

IX. DEL PLAZO PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES. El plazo legal conferido a los partidos políticos registrados, y coaliciones acreditadas ante este órgano electoral, para la presentación de las solicitudes de registro de sus planillas de candidaturas a municipales, comenzó el doce de febrero, concluyendo a las veinticuatro horas del día tres de marzo del año en curso, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 240, párrafo 1, fracción III, y párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; en correlación con lo establecido en el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, aprobado mediante el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023, señalado en el antecedente 5 del presente acuerdo.

X. DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES. Es derecho de los partidos políticos, coaliciones y de la ciudadanía de forma independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones previstas en la legislación de la materia, solicitar el registro de candidaturas a los cargos de municipales, en términos de lo establecido en el artículo 236, párrafo 1, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco.

XI. DE LAS SOLICITUDES DE LAS CANDIDATURAS. Las solicitudes de registro de candidaturas deberán presentarse por escrito en el formato aprobado por el Consejo General de este Instituto, y deberán contener, tanto para candidaturas de propietarios como de suplentes, la información siguiente:

1. Nombre (s) y apellidos.
2. Fecha y lugar de nacimiento.
3. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
4. Ocupación.
5. Cargo al que solicita su registro como persona candidata.

TRIBUNAL
DEL PODER JUDICIAL
SALA GUAYABANA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINADA

000121



6. Las candidaturas que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumplimiento con los límites establecidos por la Constitución Federal y Local, así como por el Código Electoral del Estado de Jalisco y, los "Criterios de Reelección" establecidos en el Título Segundo, Capítulo II del "Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco".

Asimismo, se deberá proporcionar la información correspondiente a la clave de elector que aparece en la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad nacional electoral, y la Clave Única de Registro de Población (CURP).

A efecto de garantizar los derechos político-electorales de las candidaturas, relativos a la identidad de éstas, es que se podrá, opcionalmente, incluir en su solicitud de registro su sobrenombre o alias, tomando en cuenta para ello, el criterio emitido en la jurisprudencia 10/2013²⁰ de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que sea considerado e incluido en la boleta electoral correspondiente.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 241, párrafo 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco; y, artículo 38 del "Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco" a la solicitud de cada una de las personas propuestas a candidaturas de propietarias y suplencias, se deberá acompañar, sin excepción, en formato PDF legible a través del Sistema Integral de Registro de Candidaturas (SIRC), los documentos siguientes:

- a) Escrito con firma autógrafa y en formato autorizado por este Instituto, en el que la persona ciudadana propuesta a la candidatura manifieste su aceptación para ser registrada, y en el que bajo protesta de decir verdad exprese que cumple con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política del Estado y el Código Electoral del Estado de Jalisco.

²⁰ Consultable desde: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=10/2013&tpoBusqueda=S&Word=boleta>

121050

- b) Certificado electrónico del acta de nacimiento o copia certificada expedida por la oficina del registro civil.
- c) Copia certificada por notario público o autoridad competente de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Constancia de residencia que deberá corresponder al municipio por el que contunden, o bien, en su caso, al área metropolitana de la que formen parte.

En el supuesto de que acredite haber solicitado la constancia de residencia y la misma no haya sido expedida por la autoridad correspondiente, o no se cuente con dicho documento, la credencial para votar hará las veces de constancia de residencia, siempre y cuando la fecha de expedición de la credencial para votar con fotografía cumpla con los plazos de vecindad establecidos en el Código Electoral del Estado de Jalisco.

- e) En su caso, acuse de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial, correspondiente al ejercicio 2022, o en su caso, la de inicio o finalización del cargo relativa al año 2023 cuando se trate de personas servidoras públicas obligadas por ley.

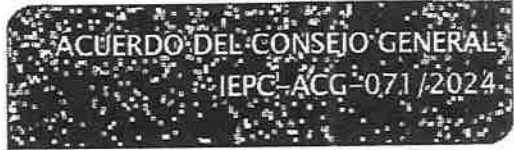
Las personas que estén constreñidas a la presentación de dichas declaraciones, pero al momento de la presentación de la solicitud de registro, se encuentren dentro del plazo para rendirlas, sin haberlas entregado, deberán manifestar dicha situación al Instituto por escrito, lo cual no las libera del deber de presentar las declaraciones dentro del plazo legal, ni de las consecuencias que pudieran derivar de la comisión.

- f) Formato "3 de 3 contra la violencia" con firma autógrafa.
- g) Constancia de inexistencia de registro de deudores alimentarios morosos, emitida por el Registro Civil del estado, expedida con una temporalidad no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la candidatura.

- h) Formulario debidamente requisitado que incluya la aceptación para recibir notificaciones electrónicas a través del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) implementado por el Instituto Nacional Electoral, y el informe de capacidad económica con firma autógrafa de la persona que solicita su registro a una candidatura de conformidad con el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones.
- i) En su caso, original o copia certificada del acuse de recibido de la renuncia o documento en el que se acredite la separación del cargo público, en el término que establece la legislación electoral.
- j) Las personas que busquen reelegirse en sus cargos deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electas en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo con los límites establecidos en la Constitución Federal y la Constitución Local en materia de reelección.
- k) En el caso de personas candidatas pertenecientes a la población LGTBTTIQ+, incluyendo a las candidaturas de personas trans²¹, el formato proporcionado por el Instituto con firma autógrafa en el que manifieste su autoadscripción de género y/o orientación sexual.
- l) Escrito con firma autógrafa de la dirigencia partidista facultada para ello por el partido político o coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que las personas ciudadanas de quienes solicita su registro como personas candidatas fueron seleccionadas de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición.
- m) En el caso de las personas en situación de discapacidad deberán presentar el Certificado de Reconocimiento y Calificación de Discapacidad expedido por la

²¹ Término paraguas utilizado para describir diferentes variantes de transgresión/transición/reafirmación de la identidad y/o expresiones de género (incluyendo personas transexuales, transgénero, travestis, drags, entre otras), cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad y/o expresiones de género de la persona. *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales* (2016) Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), México. Pág.32.

31/000



Secretaría de Salud, o en su caso, copia certificada legible del anverso y reverso de la credencial nacional para personas con discapacidad vigente, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral para la Familia, o el documento que acredite la situación de discapacidad, de conformidad con lo establecido en los lineamientos de paridad y grupos en situación de vulnerabilidad, y el formato de autoadscripción aprobado por este Consejo General.

- n) Para efecto de acreditar la autoadscripción calificada de las personas indígenas, deberá de considerarse lo dispuesto por los artículos 15 Quinquies y 15 Sexies del Código Electoral del Estado de Jalisco, y presentar el formato de autoadscripción aprobado por este Consejo General.

De igual manera, deberán presentar escrito con firma autógrafa, de la dirigencia estatal del partido político, o en su caso, de la representación de la coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que las personas ciudadanas de quienes solicita su registro a las candidaturas fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición.

Todos los documentos mencionados, no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura, conforme a lo establecido en el numeral 281, párrafo 7 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, y el artículo 39 del "Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco".

En este orden de ideas, en caso que los partidos políticos incumplan en su registro con las reglas de paridad entre los géneros, establecidas en el Código Electoral del Estado de Jalisco, y en los Lineamientos de paridad de género y grupos en situación de vulnerabilidad, este Instituto, podrá emitir requerimientos para alcanzar su cumplimiento, siempre que sea materialmente posible y los tiempos electorales lo permitan, y, para el caso de incumplimiento a lo anterior, se podrá negar, en el extremo, el registro de la planilla, con independencia del inicio del procedimiento administrativo sancionador correspondiente, de conformidad con lo establecido por el párrafo 3 del referido artículo 53 de los



TRIBUNAL
DEL PODER JUDICIAL
SALA GUAD
PRIMERA CIP
PLURIN

000123



"Lineamientos para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024", en relación con el artículo 28, párrafo 2 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco".

En cuanto a la integración de las planillas de las solicitudes de registro de las candidaturas a municipales que presenten los partidos políticos y aspirantes a candidaturas independientes, es su deber observar lo dispuesto por en los artículos 24, numeral 3 y 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco, a saber:

- Los partidos políticos, coaliciones o las candidaturas independientes deberán registrar una planilla de candidatas y candidatos ordenada en forma progresiva, que contenga el número de regidurías propietarias a elegir por el principio de mayoría relativa, iniciando con la presidencia municipal, y después las regidurías, con sus respectivos suplentes y la sindicatura; los partidos políticos elegirán libremente la posición que deberá ocupar sindicatura en la planilla que integren.
- Las personas propietarias y suplentes deberán ser del mismo género cuando sea mujer, pero si quien encabeza la candidatura propietaria es de género masculino, su suplente podrá ser de cualquier género. La integración de las planillas que presenten será con cincuenta por ciento de candidaturas de cada género, alternándolos en cada lugar de la lista, conforme a los lineamientos de la materia. La persona suplente de la presidencia municipal se considera como un regidor más para efectos de su suplencia.
- En los municipios de Bolaños, Cuautitlán de García Barragán, Mezquitic, Tuxpan, y Zapotitlán de Vadillo, mayoritariamente indígenas, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes deberán presentar la postulación de las planillas a municipales de conformidad con el artículo 16, párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la

691014

implementación de disposiciones en favor de grupos de situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco”.

- Es obligación que cincuenta por ciento de las candidaturas a la presidencia municipal, regidurías y sindicaturas que postulen los partidos políticos y coaliciones en el estado, sea de un mismo género.

- Tomando en consideración el último censo de población del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los partidos políticos y coaliciones deberán postular una fórmula de personas en situación de discapacidad y personas de la diversidad sexual dentro de las planillas de un porcentaje de municipios equivalente a la población del grupo en situación de vulnerabilidad.

- El número las regidurías de mayoría relativa y de representación proporcional para cada ayuntamiento se sujetará a las bases siguientes:

1.- En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes se elegirán:

- Siete regidurías por el principio de mayoría relativa.
- Hasta cuatro de representación proporcional.

2.- En los municipios cuya población exceda de cincuenta mil, pero no de cien mil habitantes, se elegirán:

- Nueve regidurías por el principio de mayoría relativa.
- Hasta cinco regidurías de representación proporcional.

3.- En los municipios en que la población exceda de cien mil, pero no de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- Diez regidurías por el principio de mayoría relativa.



TRIBUNAL EL
DEL PODER JUDICIAL DE
SALA GUAD.
PRIMERA CIRCU
PLURINO

- Hasta seis regidurías de representación proporcional.
- 4.- En los municipios en que la población exceda de quinientos mil habitantes, se elegirán:
- Doce regidurías por el principio de mayoría relativa.
 - Hasta siete regidurías de representación proporcional.

Lo anterior con fundamento en artículo 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco, y el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-073/2023, al que se hace referencia en el antecedente 7, mediante el cual se determinó el número de regidurías por ambos principios, que habrán de elegirse en cada municipio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Por otra parte, para el caso de que se incumpla lo relativo a las disposiciones a favor de los grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados para la postulación de candidaturas a municipales, se procederá con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos de situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco".

XII. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. Entre el doce de febrero y el tres de marzo del año en curso, la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco" presentó sus solicitudes de registro de candidaturas a municipales, tal y como se señaló en el antecedente 18 de este acuerdo, y como se desprende del ANEXO I que se acompaña y que forma parte integral del mismo.

XIII. PLAZO PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE CANDIDATURAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 246, párrafo 1, fracción II del Código Electoral para el estado de Jalisco, y la convocatoria referida en el antecedente 6 de este acuerdo, este Consejo General debe sesionar para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipales que presenten los partidos políticos, candidaturas

25100



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-071/2024

independientes y coaliciones, a más tardar sesenta y cuatro días antes del día de la jornada electoral; por tanto, a esta fecha, este Consejo General se encuentra en tiempo para resolver respecto de la procedencia de las mencionadas solicitudes.

XIV. DEL ANÁLISIS DE LA SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ALLEGADAS. Una vez realizado el análisis de las solicitudes y documentación que integran los expedientes de registro de las fórmulas de candidaturas a municipales, presentadas por la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", se advierte que en diversos casos el instituto político incumplió con la acreditación de requisitos constitucionales y legales que deben revestir las solicitudes de registro de planillas, así como las candidaturas individuales, por lo que debe resaltarse que la falta de surtimiento de alguno de los requisitos de elegibilidad o la existencia de alguno de los supuestos de incompatibilidad para desempeñar el cargo, impiden que la persona ciudadana pueda contender para los cargos de elección popular, situaciones que esta autoridad electoral debe comprobar mediante la revisión que se realice a los documentos entregados por los partidos políticos y las personas aspirantes a candidaturas independientes, mismos que debieron anexarse a cada una de las solicitudes de registro de planillas de municipales, y solicitudes individuales de registro de candidaturas.

En ese sentido, este órgano colegiado de conformidad con lo establecido por la legislación electoral procede a señalar las razones por las cuales, a las planillas de municipales y solicitudes individuales, se les rechaza el registro por no satisfacer los requisitos que exige la normatividad de la materia, en los términos siguientes:

- a) Respecto de la omisión en la presentación del escrito con firma autógrafa en el que las personas propuestas para la candidatura, manifiesten su aceptación para ser registradas, y en el que bajo protesta de decir verdad expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establece la Constitución Política del Estado y el Código Electoral del Estado de Jalisco, esta autoridad considera, que la omisión en la entrega del referido documento además de materializar la hipótesis contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos de la normatividad electoral, no serán registradas, ya que dicho documento es de los considerados esenciales para tener por aprobada una solicitud de registro, al ser



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SALA GUADALAJARA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURISERIAL

000125



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-071/2024

la constancia que avala la voluntad expresa de la persona propuesta para fungir como candidata o candidato, además expresa su intención para participar en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a municipales a las cuales no se haya acompañado el escrito de aceptación de la candidatura.

b) Respecto de la omisión de presentar la copia certificada del acta de nacimiento o certificación del registro del nacimiento, expedidas en ambos casos por la oficina del registro civil, este órgano colegiado tiene a bien acordar que con dicha omisión se concreta la figura contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código electoral local, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos que establece la normatividad electoral, no serán registradas.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a municipales, a las cuales no se haya acompañado la copia certificada del acta de nacimiento o certificación del registro del nacimiento, expedidas en ambos casos por la oficina del registro civil o certificada por notario público.

c) Respecto de la omisión en la presentación de la copia certificada por notario público o autoridad competente de la credencial para votar; este órgano colegiado tiene a bien acordar que con dicha omisión se concreta la figura contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos que establece la normatividad electoral, no serán registradas.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a municipales a las cuales no se haya acompañado la copia certificada por notario público o autoridad competente de la credencial para votar.

05/11/2024



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-071/2024

d) Respecto de la omisión en la acreditación de vecindad, ya sea con constancia de residencia expedida con una antigüedad no mayor de tres meses por el Ayuntamiento al que corresponda su domicilio o, en su caso, credencial para votar con fotografía que cumpla con los plazos de vecindad establecidos en la legislación electoral; mediante la cual acredite ser residente del municipio o área metropolitana correspondiente, esta autoridad acuerda que con dicha omisión además de configurarse la hipótesis contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos que establece la normatividad electoral, no serán registradas, también con la falta de alguno de los referidos documentos no se puede tener por acreditado que la persona ciudadana por la que se solicita el registro correspondiente, reúne el requisito de elegibilidad que establecen los artículos 74, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 12, numeral 1, fracción II, y numeral 1, inciso d), del artículo 38 del "Lineamiento de Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco", respecto de que la persona que pretenda ser munícipe, debe ser vecindada del municipio o área metropolitana correspondiente por el que contiene, cuando menos dos años inmediatos anteriores al día de la elección.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a munícipes en las cuales no se haya acompañado la constancia de residencia, cuando la persona ciudadana postulada no sea nativa del municipio por el que contienda, expedida con una antigüedad no mayor de tres meses por el ayuntamiento, o en su caso, la credencial para votar con fotografía, por las que la persona aspirante acredite ser vecino del municipio o área metropolitana correspondiente, cuando menos dos años inmediatos anteriores al día de la elección.

e) Respecto de la omisión en la presentación de la copia certificada por autoridad competente de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial, cuando se trate de servidores públicos obligados a presentarla; esta autoridad

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL FEDERAL
SALA GUADAJARÁ
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL



acuerda que con dicha omisión se configura la hipótesis contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos que establece la normatividad electoral, no serán registradas.

Así, la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial cuando se trate de servidores públicos, además de estar contenida en la legislación electoral previamente citada, tiene su origen en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, misma que se encuentra vigente desde el veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, la que además en su transitorio sexto, señala la temporalidad a partir de la cual los servidores públicos deberán presentar su declaración de situación patrimonial.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a municipales en las cuales no se haya acompañado la copia certificada por autoridad competente de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial de la o del ciudadano postulado.

f) Respecto de la omisión en la presentación del escrito de registro y de postulación con firma autógrafa del dirigente estatal del partido político, o en su caso, del representante de la coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que las personas ciudadanas de quienes se solicita su registro a la candidatura fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición; esta autoridad electoral, considera que dicha falta, además de materializar la hipótesis contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos de la normatividad electoral, no serán registradas, lo anterior porque dicho documento es de los considerados esenciales para tener por aprobada una solicitud de registro, ya que es la constancia que avala la voluntad expresa del partido político, o en su caso, la coalición, para postular a la persona ciudadana, que reúne los requisitos que solicitan los estatutos partidistas o por haber participado en el proceso interno de selección de candidaturas. Dicho documento resulta ser el idóneo para que la

05/10/2024

autoridad electoral se haga conocedora de la voluntad del instituto político de solicitar el registro de la candidatura que postula.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a municipales en las cuales no se haya acompañado el escrito de postulación signado por los dirigentes o personas facultadas para ello, conforme los estatutos, al ser un requisito esencial para tener por aprobada una solicitud de registro, ya que es la constancia que avala la voluntad expresa de los partidos, o en su caso, la coalición, para postular a las personas propuestas a la candidatura, y formar parte de las planillas correspondientes.

g) Respecto de las solicitudes de registro de planillas que hayan sido presentadas con el número incompleto de solicitudes individuales de personas candidatas o que, estando completas, esta autoridad haya rechazado el registro de un número de solicitudes individuales mayor al cincuenta por ciento del total de la planilla, este Consejo General, acuerda que:

1. Cuando la planilla se encuentre incompleta respecto de una minoría de sus integrantes, con el objeto de no interferir con el derecho de ser registradas y registrados como miembros de la planilla, de las personas ciudadanas propuestas que sí cumplen los requisitos, por conductas ajenas a ellos y, que no les son atribuibles en modo alguno, con la finalidad de contribuir a la mayor posibilidad de participación activa y pasiva, optimizando la oportunidad de competir por la candidatura, y la multiplicación de las opciones electivas de la ciudadanía, resulta procedente registrar la planilla, por lo que se procederá a reacomodar los espacios que hayan sido cancelados o rechazados, siempre y cuando la afectación no incida en un número de solicitudes individuales, mayor al cincuenta por ciento del total de la planilla, considerando a los propietarios y suplentes en la totalidad.

Asimismo, conforme lo establece el artículo 638, párrafo 1, fracción VI del código de la materia, en caso de candidaturas que se rechacen por causa de inelegibilidad, se requerirá que ésta afecte, cuando menos a la mitad más uno de las candidaturas propietarias.



TRIBUNAL
DEL PODER JUDICIAL
SALA GUAI
PRIMERA CIRCULACIÓN
PLURINO

Ahora bien, la disposición antes mencionada será aplicable exceptuando el supuesto en donde el espacio que haya sido cancelado o rechazado sea el que se encuentre en la posición número uno, toda vez que el reacomodo indicado, es aplicable para el resto de las posiciones que corresponden con las regidurías, y que la misma es sujeta de fiscalización, por lo que se determina que ante la ausencia de persona en dicha posición lo procedente es cancelar la planilla.

2. De igual forma se considera que para estar en posibilidad de proceder al registro de una planilla incompleta, resulta necesario que esta se encuentre comprendida por lo menos, con la cantidad de registros individuales tanto de personas propietarias como de suplentes que, sumados constituyan el número indispensable para integrar las regidurías de mayoría relativa que correspondan al ayuntamiento por el que contienden, lo anterior es así, toda vez que en caso que la planilla en cuestión resultara ganadora de la contienda electoral en dicho municipio, ésta deberá estar en posibilidad de ocupar los lugares correspondientes a ese principio de votación; por lo que se considera que para que resulte procedente su registro, deberá contar con ese mínimo de solicitudes de registro individuales equivalente al número de regidurías de mayoría relativa que correspondan al ayuntamiento que cumplan con todos y cada uno de los requisitos que establece el código de la materia.

h) Quienes participen en el proceso interno de algún partido político, no podrán ser postulados a la candidatura por otro partido político o registrarse como por una candidatura independiente, durante el mismo proceso electoral de que se trate, de conformidad a lo establecido en el artículo 230, párrafo 6 del código de la materia.

i) Asimismo, respecto de las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes, postulados de manera simultánea por dos partidos políticos para contender dentro del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, por diversos cargos de elección popular; resulta dable establecer que conforme a lo señalado en los artículos 237, párrafo 1 y 245, párrafo 1, fracción II del código electoral local, procede desechar las solicitudes individuales de registro.

SECRETARÍA



j) Respecto del incumplimiento en la paridad de género en la integración de las planillas de municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del código de la materia, así como los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco"; esta autoridad electoral, considera que dicha falta además de materializar la hipótesis contenida en artículo 245, párrafo 1, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos de la normatividad electoral, no serán registradas, también transgreden disposiciones relativas a la igualdad de oportunidades entre ambos géneros, tanto para participar en los procesos electorales, como para acceder al poder público.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SALA GUADALUPE
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL

En razón de lo anterior, para este Consejo General resulta procedente negar el registro de aquellas planillas que hayan omitido el cumplimiento del requisito consistente en respetar la paridad de género en la integración de sus planillas tanto de propietarias como de suplentes.

Es importante precisar, que de conformidad con lo señalado en el artículo 237, párrafo 5 del Código Electoral del Estado de Jalisco *"El Instituto Electoral tendrá la facultad de rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad vertical y horizontal fijando al partido un plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros. En el caso de que los partidos políticos o coaliciones no atiendan el principio de paridad horizontal, el Instituto Electoral lo resolverá mediante un sorteo entre las candidaturas registradas para determinar cuáles de ellas perderán su registro, hasta satisfacer el requisito de paridad entre los géneros"*.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de paridad de género y no discriminación en la postulación de candidaturas a cargos de presidencias municipales, regidurías y sindicaturas.

000128



Así las cosas, este órgano electoral con relación a lo antes mencionado, verificó para cada supuesto:

- i) **Cumplimiento de la paridad de género.** Para el supuesto de partidos políticos se verifica que cumplan con la paridad horizontal, vertical y transversal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación diputaciones y municipales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco", considerando para cada vertiente lo siguiente:

Paridad de género horizontal. Se verificó que el partido político postuló al menos cincuenta por ciento de candidaturas a presidencias municipales y sindicaturas del género femenino, del total de sus planillas, sin considerar las contabilizadas para las personas del género no binario.

Paridad de género transversal. Con fundamento en el artículo 15 de los Lineamientos en análisis, se verificó, su cumplimiento a través de sus bloques y competitividad y población, permitiendo la dispersión entre los géneros.

Paridad de género vertical. Se analizó que las postulaciones de listas de candidaturas a municipales sean integradas por mujeres y hombres en la misma proporción, de forma alternada y secuencial, en toda su extensión.

- ii) **Verificación de las disposiciones en favor de personas en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminadas.** En este supuesto se verificaron disposiciones en favor de los grupos siguientes: 1) Personas indígenas; 2) Población LGTBTTIQ+; 3) Personas del grupo de las juventudes; y, 4) Personas en situación de discapacidad.

851000

- 1) **Personas indígenas.** Respecto a la omisión de integrar a su planilla por lo menos, el número de fórmulas de candidaturas conformadas por personas que se autoadscriban como indígenas, tanto propietarias como suplentes, que correspondan a la proporción de la población de origen indígena que tiene el municipio, las cuales deberán colocarse en los primeros lugares de la lista, así como de postular en la primera posición de la lista a una persona candidata que se autoadscriba o autoreconozca como indígena, en al menos uno de los cinco municipios mayoritariamente indígenas; de conformidad con lo establecido en los artículos 24, párrafo 3 y 29 del código de la materia, así como el artículo 16 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco"; esta autoridad electoral considera que dicha falta materializa la hipótesis contenida en el artículo 245, párrafo 1, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos de la normatividad electoral, no serán registradas.

En razón de lo anterior, para este Consejo General resulta procedente negar el registro de aquellas planillas que hayan omitido acreditar el cumplimiento del requisito consistente en integrar a su planilla: i) al menos cuatro representantes que pertenezcan a las comunidades indígenas en los municipios de Bolaños, Tuxpan y Zapotitlán de Vadillo; ii) al menos cinco representantes que pertenezcan a las comunidades indígenas en el municipio de Cuautitlán de García Barragán; y, iii) al menos seis representantes que pertenezcan a las comunidades indígenas en el municipio de Mezquitic.

- 2) **Población LGBTTTIQ+.** Respecto a la omisión de integrar a su planilla por lo menos, el número de fórmulas de candidaturas conformadas por personas de la población LGBTTTIQ+ en el 4.7% de los ciento veinticinco municipios, esto es, una fórmula en al menos seis municipios, independientemente del número total de planillas que postulen; así, las seis fórmulas deberán distribuirse entre los bloques poblacional, y de competitividad de votación alta y votación media, de



TRIBUNAL ELE
DEL PODER JUDICIAL DE L
SALA GUADA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINADA

conformidad con lo establecido en el artículo 17 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco"; esta autoridad electoral considera que dicha falta materializa la hipótesis contenida en el diverso artículo 28, numeral 6 en el sentido de que en el extremo se realizará el sorteo correspondiente y la cancelación de la o las fórmulas respectivas.

- 3) **Personas del grupo de las juventudes.** Respecto a la omisión de integrar a su planilla por lo menos, una fórmula de personas jóvenes en cada una de las planillas de los municipios en los que pretenda contender, caso en el cual tanto la persona propietaria como la suplente deberán tener entre dieciocho y treinta y cinco años de edad, al día de la elección, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 de los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco"; esta autoridad electoral considera que dicha falta materializa la hipótesis contenida en el diverso artículo 28, numeral 8 en el sentido de que en el extremo se realizará el sorteo correspondiente y la cancelación de la o las fórmulas respectivas.
- 4) **Personas en situación de discapacidad.** Respecto a la omisión de integrar a su planilla por lo menos una fórmula de personas de la población en situación de discapacidad en el 15.15% de los ciento veinticinco municipios, esto es, en al menos diecinueve municipios con independencia del número total de planillas que formulen, distribuidas en los bloques poblacional, así como en los de competitividad de votación alta y votación media, de conformidad con lo establecido por el artículo 18 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024

15100

en el estado de Jalisco"; esta autoridad electoral considera que dicha falta materializa la hipótesis contenida en el diverso artículo 28, numeral 6 en el sentido de que en el extremo se realizará el sorteo correspondiente y la cancelación de la o las fórmulas respectivas.

Con relación a este supuesto, es importante destacar que, en la acreditación de las personas en situación de discapacidad, este órgano electoral, se avocó a la revisión del documento con el que la persona aspirante demuestra tal calidad, en particular a los que hace referencia el artículo 11 de los citados Lineamientos, esto es: *a) Certificado de Reconocimiento y Calificación de Discapacidad, expedido por la Secretaría de Salud federal, estatal o municipal, que dé cuenta fehaciente de la existencia de discapacidad permanente, que deberá contener al menos el nombre, firma y número de cédula profesional de las personas médicas que lo expiden, así como el sello institucional, precisar el tipo de discapacidad y que la misma es de carácter permanente; o, b) Copia certificada de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad vigente emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.*



TRIBUNAL ELE
PODER JUDICIAL DE LA
SALA GUADAJ
PRIMERA CIRCUN
PLURISIGNI

Así las cosas, en cuanto al documento denominado "Certificado de Reconocimiento y Calificación de Discapacidad", se desprende que debe reunir las siguientes características:

- i) Ser expedido por la Secretaría de Salud federal, estatal o municipal;
- ii) Dé cuenta de manera fehaciente de la existencia de una discapacidad permanente. Siendo aplicables en la calificación de lo anterior, los supuestos de discapacidad que se describen en el artículo 2, numeral 1, apartado C de los lineamientos en cita, a saber: auditiva, intelectual, neuromotora, discapacidad visual, debilidad visual, y, trastorno mental, con las características que en cada concepto del citado numeral se indican;
- iii) Contener nombre, firma y número de cédula profesional de personas médicas que lo expiden;
- iv) Contener el sello institucional;

- v) Precisar el tipo de discapacidad; y,
- vi) Precisar que la discapacidad es permanente.

O bien, para el caso de la segunda posibilidad de documento probatorio de la situación de discapacidad de la persona aspirante a la candidatura, esto es la "Credencial Nacional para Personas con Discapacidad", la misma deberá contar con las siguientes características:

- i) Que sea expedida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y,
- ii) Que esté vigente.

iii) De los sorteos. Dispone el artículo 53 del "Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024" que en caso de incumplimiento de las reglas de paridad entre los géneros y las disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados, establecidas por la legislación aplicable, y frente al supuesto de incumplimiento de los requerimientos que se realicen a través del Sistema Integral de Registro de Candidaturas, la Secretaría Ejecutiva podrá reorganizar las planillas que no cumplan con la paridad vertical o en su caso, realizar los sorteos necesarios para cumplir con el principio de paridad o las disposiciones en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad, notificando, en todo caso, a través del sistema a la persona autorizada del partido político la fecha y hora en que tendrá verificativo.

En este orden de ideas, en la revisión de planillas de candidaturas de municipales, presentadas por la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", se detectó que no cumplieron con las disposiciones en favor de personas en situación de discapacidad, establecidas tanto en el Código Electoral del Estado de Jalisco, y en particular, el artículo 18 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de

081950



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-071/2024

Jalisco". Por lo que, con fundamento en el artículo 28 de los Lineamientos citados, se realizaron los sorteos para cada uno de los partidos políticos que forman parte de la coalición, como se señala a continuación:

I. Partido Acción Nacional, integrante de la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", le hizo falta postular una fórmula de personas en situación de discapacidad, del total que tenía la obligación de registrar, por lo que, en observancia de los Lineamientos en cita, se realizó un primer sorteo y se seleccionó al azar el municipio de Tuxcacuesco en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar. Enseguida, se realizó un segundo sorteo, en el que se seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición 5 de la planilla.

En consecuencia, se cancela la fórmula registrada por la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", en la planilla del municipio y en la posición, a saber:

Número de fórmulas a cancelar	Municipio	Número en la planilla
1	Tuxcacuesco	5

II. Partido Revolucionario Institucional, integrante de la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", le hizo falta postular cinco fórmulas de personas en situación de discapacidad, de las diecinueve que tenía la obligación de registrar, por lo que, en cumplimiento de los Lineamientos en cita, se realizaron los siguientes sorteos:

- i) Primera fórmula. Se realizó un primer sorteo y se seleccionó al azar el municipio de Cuquío en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar. Enseguida, se realizó el segundo sorteo en el que se seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición 3 de la planilla.



ii) Segunda fórmula. En el primer sorteo se seleccionó al azar el municipio de Tonaya en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar. Enseguida se realizó el segundo sorteo en el que se seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición 7 de la planilla.

iii) Tercera fórmula. Se realizó un primer sorteo y se seleccionó al azar el municipio de Huejuquilla El Alto en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar. Enseguida, se realizó el segundo sorteo en el que se seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición 4 de la planilla.

iv) Cuarta fórmula. Se realizó un primer sorteo y se seleccionó al azar el municipio de Zapotlanejo en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar. Enseguida, se realizó el segundo sorteo en el que se seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición 8 de la planilla.

v) Quinta fórmula. Se realizó un primer sorteo y se seleccionó al azar el municipio de Ocotlán en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar. Enseguida, se realizó el segundo sorteo en el que se seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición 3 de la planilla.

En consecuencia, se cancelan las fórmulas registradas por la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", en las planillas de los municipios y en la posición, como se detallan a continuación:

Número de fórmulas a cancelar	Municipio	Número en la planilla
1	Cuquío	3
2	Tonaya	7
3	Huejuquilla El Alto	4
4	Zapotlanejo	8
5	Ocotlán	3

III. Partido de la Revolución Democrática, integrante de la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", le hizo falta postular tres fórmulas de personas en situación de discapacidad de las diecinueve que tenía la obligación de registrar por lo que, en cumplimiento de los Lineamientos en cita, se realizaron los siguientes sorteos:

I. **Primera fórmula.** En un primer sorteo se seleccionó al azar el municipio de Huejúcar, en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar. Luego, en un segundo sorteo, en forma aleatoria, se seleccionó la posición de la fórmula que será cancelada, habiendo salido sorteada la ubicada en la posición 4 de la planilla.

II. **Segunda fórmula.** En un primer sorteo se seleccionó al azar el municipio de San Martín de Bolaños, en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar. A continuación, en un segundo sorteo, en forma aleatoria, se seleccionó la posición de la fórmula que será cancelada, habiendo salido sorteada la ubicada en la posición 5 de la planilla.

III. **Tercera fórmula.** En un primer sorteo se seleccionó al azar el municipio de Chiquilistlán, en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar. Después, en un segundo sorteo, en forma aleatoria, se seleccionó la posición de la fórmula que será cancelada, habiendo salido sorteada la ubicada en la posición 2 de la planilla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SALA CUARTA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

En consecuencia, se cancelan las fórmulas registradas por la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", en las planillas de los municipios y en la posición, como se listan a continuación:

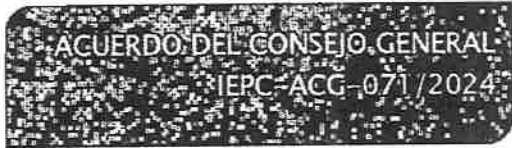
Número de fórmulas a cancelar	Municipio	Número en la planilla
1	Huejúcar	4
2	San Martín de Bolaños	5
3	Chiquilistlán	2

Como se advierte de lo anterior, este Instituto Electoral verificó el cumplimiento dado a las disposiciones relativas al principio de paridad de género, así como a las disposiciones en favor de personas en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminadas.

Así, en el supuesto de paridad horizontal, se debía acreditar que se postuló al menos el 50% de candidaturas a presidencias municipales y sindicaturas del género femenino, del total de planillas en que postulen candidaturas, sin considerar las contabilizadas para las personas de género no binario. Por su parte, para verificar la paridad transversal se revisó que los bloques de población y competitividad estuvieran integrados paritariamente; y finalmente se revisó que las planillas estuvieran integradas alternadamente para cumplir con la paridad vertical. Todo lo anterior en atención a lo dispuesto por los artículos 13, 14 y 15 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco", que establece que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas deberán atender, para la postulación de candidaturas a municipios, la paridad horizontal, vertical y transversal, con independencia de que participen en lo individual o coaligados.

A su vez, también se verificó el cumplimiento de las disposiciones a favor de los indígenas, personas con discapacidad, población LGBTTIQ+, así como juventudes conforme a los artículos 16, 17, 18 y 19 de los referidos Lineamientos.

26/11/24



Así las cosas, todo lo anterior se ve reflejado en el ANEXO IV que se acompaña a este acuerdo y que forma parte integral del mismo; sin embargo, para el caso de no cumplir con lo anterior, se deberá instruir a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que se analice y en su caso se instruya el procedimiento para el conocimiento de una posible infracción a la normatividad electoral, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 465 numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, cuando así corresponda.

Dicho lo anterior, este Consejo General considera que las solicitudes detalladas en el ANEXO II del presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, deben ser desechadas y no aprobado su registro para contender en la jornada electoral local, por los fundamentos y argumentos antes detallados, y los cuales se mencionan en el anexo respectivo.

En consecuencia, si de la conducta desplegada por la coalición se advierte que incurrió en alguna omisión o irregularidad respecto al cumplimiento de lo establecido con antelación, deberá hacerse del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que se analice y, en su caso, se instruya el procedimiento para el conocimiento de una posible infracción a la normatividad electoral, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 26 de los multicitados Lineamientos, en relación con el artículo 465 numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco cuando así corresponda.

Así las cosas, se tiene que el resto de los expedientes de solicitudes de registro de planillas de candidaturas a municipales presentadas por la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", cumplen con la totalidad de los requisitos constitucionales y legales establecidos para tal efecto.

Aunado a lo anterior, ninguna de las personas precandidatas rebasó el tope de gastos de precampaña establecidos por este Consejo General, tal como se desprende la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificada con clave alfanumérica INE/CG145/2024, referidos en el antecedente 17 de este acuerdo; por tanto, resulta procedente el otorgamiento del registro correspondiente a las planilla de candidaturas a municipales presentada, en los términos que se detallan en el ANEXO III que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.



TRIBUNAL E
DEL PODER JUDICIAL I
SALA GUAE
PRIMERA CIRC
PLURINC

Cabe señalar, que, no obstante que los requisitos de elegibilidad establecidos en la legislación electoral local han sido analizados al momento del registro, los mismos serán analizados de nueva cuenta al realizarse la calificación de la elección respectiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 384 del Código Electoral del Estado de Jalisco; siendo aplicable al caso, la jurisprudencia 7/2004²², de rubro: *"ELEGIBILIDAD. LOS MOMENTOS PARA SU IMPUGNACIÓN NO IMPLICAN DOBLE OPORTUNIDAD PARA CONTROVERTIRLA POR LAS MISMAS CAUSAS"*.

XV. DE LAS PLANILLAS CANCELADAS. Las planillas registradas deben contar con la cantidad mínima de registros individuales tanto de propietarias y propietarios, como de suplentes que sumados constituyan el número indispensable para integrar las regidurías de mayoría relativa que correspondan al ayuntamiento por el que contienden, ahora bien, se advierte que la coalición parcial **"Fuerza y Corazón por Jalisco"** no reúne el número mínimo de candidaturas necesarias para cumplir con dicha disposición en los municipios de Puerto Vallarta, Tapalpa, El Salto y Techaluta de Montenegro, ya sea porque no postuló la totalidad de las candidaturas que integran la planillas, o, en su defecto porque sus propuestas no reunieron los requisitos de elegibilidad; por lo tanto, al no contar las planillas con el número mínimo de candidaturas, lo cual es un requisito indispensable para mantener el registro de la misma, éstas deberán ser canceladas, situación que se describe en el **ANEXO II** que se forma parte integral del presente acuerdo, como se detalla a continuación:

Número	Municipio
1	Puerto Vallarta
2	Tapalpa
3	El Salto
4	Techaluta de Montenegro

XVI. DE LA OBLIGACIÓN DE DIFUNDIR LA PLATAFORMA ELECTORAL. Como se estableció en el antecedente 14 de este acuerdo, el treinta y uno de enero del año en curso, el Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-012/2024, aprobó el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos y coaliciones, registrados y acreditados ante este organismo electoral, para el Proceso

²² Consultable desde: <https://www.te.gob.mx/jius2021/#/7-2004>

687.00



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-071/2024

Electoral Local Concurrente 2023-2024; por tanto, se tiene por exhibida la presentada por los integrantes de la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", con fundamento en el artículo 42 del "Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024".

En ese sentido, se exhorta a los integrantes de la mencionada coalición, para que cumpla con lo señalado en artículo 25, párrafo 1, Inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el numeral 68 del código electoral de la entidad, de los cuales se desprende la obligación de los partidos políticos de publicar y difundir la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión.

XVII. DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES". El artículo 267, numeral 1 y 2 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, establece que las disposiciones contenidas en el Libro Tercero, Título I, Capítulo XIV "Verificación para el registro de candidaturas", son aplicables para las autoridades competentes del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales, los partidos políticos nacionales y locales, aspirantes y candidaturas independientes a cargos de elección federal y local. Además, señala que las personas obligadas deberán realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los aspirantes y candidaturas independientes (SNR) implementado por el Instituto Nacional Electoral.

Por su parte, en el numeral 4 del mismo artículo, mandata que, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada organismo público electoral local, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el sistema implementado en cada instituto, actividades que serán regidas por "Los Lineamientos" que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y que forman parte del propio Reglamento de Elecciones, así como lo dispuesto en su Anexo 24.2.



TRIBUNAL DEL
DEL PODER JUDICIAL DE
SALA GUADAJ
PRIMERA CIRCUN
PLURINOMI

000134



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-071/2024

El artículo 19, fracciones I y II de los "Lineamientos para el Uso del Sistema Denominado Candidatas y Candidatos Conóceles", establece la información que deberán proporcionar las candidaturas. Por tanto, deberá requerirse a las mismas, para que cumplan con la obligación de publicar dicha información a través del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", lo cual permitirá que las personas ciudadanas cuenten con la mayor información posible sobre las personas que competirán en las elecciones en el estado de Jalisco, para que, derivado de un juicio informado, tomen la decisión que más convenga a sus perspectivas e intereses para definir a sus gobernantes, así como el cumplimiento de medidas afirmativas, grupos vulnerables y, con ello, el fortalecimiento del régimen democrático.

Así las cosas, en cumplimiento al entregable listado con el número 9 del artículo 11 de los lineamientos referidos, y con la finalidad de otorgar de manera oportuna la información proporcionada y la máxima publicidad de la misma, la fecha de inicio de publicación de la información capturada en el sistema para el cargo de municipales en el estado de Jalisco, para aquellas personas candidatas postuladas por un partido político, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes, será a partir del día tres de abril dos mil veinticuatro.

XVIII. DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROPAGANDA ELECTORAL. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 259, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, la propaganda impresa que las candidaturas utilicen durante la campaña electoral deberá contener identificación precisa del partido político o partidos coaligados que registraron la candidatura.

La propaganda y mensajes que en el curso de las precampañas y campañas electorales difundan los partidos políticos, se ajustarán a lo dispuesto por el párrafo 1 del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas, deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las instituciones, a los propios partidos, o a las personas, que discriminen o que constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código Electoral del Estado de Jalisco y las demás leyes en la materia. El

281.00



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-071/2024

Consejo General de este Instituto y la Comisión de Quejas y Denuncias estarán facultados para solicitar al Instituto Nacional Electoral que ordene la suspensión inmediata de los mensajes en radio o televisión contrarios a esta norma. En el caso de propaganda que se difunda en medios distintos a radio y televisión, ordenará el retiro de cualquier otra propaganda, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los párrafos 1 y 2 del artículo 260 del código de la materia.

En las oficinas, edificios y locales ocupados por la administración y los poderes públicos no podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo, salvo cuando se trate de los locales a que se refiere el párrafo 2 del artículo 257 del código electoral local y exclusivamente por el tiempo de duración del acto de campaña de que se trate, tal y como se establece en el artículo 262 del mencionado código.

Además, de conformidad al artículo 263 del Código Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos, coaliciones y las personas candidatas, en la colocación de propaganda deberán observar las reglas siguientes:

- No podrá colocarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población. Las autoridades electorales competentes ordenarán el retiro de la propaganda electoral contraria a esta norma. Se exceptúa de la presente disposición, aquel equipamiento urbano que por su diseño o estructura esté destinado para el uso de propaganda, siempre que cuente con las licencias municipales correspondientes.
- Podrá colocarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario.
- Podrá colocarse o fijarse en los bastidores y mamparas de uso común que determine el Consejo General del Instituto, previo acuerdo con las autoridades correspondientes.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SALA GUADALAJARA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL

- No podrá colocarse, fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico.
- No podrá colocarse, fijarse o pintarse en monumentos ni en edificios públicos.
- Las y los aspirantes, precandidaturas y candidaturas deberán retirar y borrar totalmente cualquier propaganda electoral referente a su propia campaña o precampaña, en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la jornada electoral o a la fecha de selección de candidatos. El cumplimiento de esta disposición es responsabilidad solidaria de los partidos políticos.
- En ese mismo sentido, los partidos, coaliciones y las personas candidatas deberán utilizar en su propaganda impresa y demás elementos promocionales, materiales que no dañen el medio ambiente, reciclables y de fácil degradación natural. Sólo podrá usarse material plástico reciclable en la propaganda electoral impresa.

XIX. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, los partidos políticos, en términos de dicha disposición reglamentaria.

El presente acuerdo deberá notificarse a las candidaturas por cédula que se fije en los estrados de este organismo electoral, y con copia simple a los consejos distritales y municipales electorales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 248 y 249 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Así mismo, deberán publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1; 247 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

661100



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-071/2024



Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

TRIBUNAL E
DEL PODER JUDICIAL
SALA GUAJ

PRIMERO. Se tienen por presentadas las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipales por la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco" en términos del ANEXO I, que se acompaña a este acuerdo y que forma parte integral del mismo. PRIMERA CIRCULAR PLURINOC

SEGUNDO. Se desechan las solicitudes de candidaturas a municipales y planillas presentadas por la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco" descritas en el ANEXO II, que se acompaña a este acuerdo y forma parte integral del mismo, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando XIV del presente acuerdo.

TERCERO. Se cancelan las planillas presentadas por la coalición parcial "Fuerza y Corazón por Jalisco" descritas en el ANEXO II, que se acompaña a este acuerdo y forma parte integral del mismo, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando XV.

CUARTO. Se aprueba el registro de candidaturas a municipales y planillas presentadas por la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco" descritas en el ANEXO III, que se acompaña a este acuerdo y forma parte integral del mismo, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando XIV.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que se analice y en su caso se instruya el procedimiento para el conocimiento de una posible infracción a la normatividad electoral, lo anterior de conformidad con el considerando XIV.

SEXTO. Se exhorta a las personas candidatas a municipales del estado de Jalisco, para que cumplan con la obligación de publicar su información en la plataforma del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", en términos del considerando XVII de este acuerdo.

000136



SÉPTIMO. Se exhorta a los partidos políticos que integran la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", a las candidaturas, militantes y simpatizantes, observar en todo momento el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por los considerandos XVI y XVIII, en lo que les corresponde.

OCTAVO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los Consejos Distritales Electorales y a los Consejos Municipales Electorales ya instalados y, en su momento, a los restantes Consejos Municipales de este Instituto, en términos del considerando XIX.

NOVENO. Notifíquese a las candidaturas registradas, mediante cédula que se fije en los estrados de este organismo electoral, en términos del considerando XIX.

DÉCIMO. Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General mediante el correo electrónico, en términos del considerando XIX.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando XIX.

Guadalajara, Jalisco; a 30 de marzo de 2024

Mtra. Paula Ramírez Höhne
La consejera presidenta

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

000137



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-071/2024

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la cuarta sesión extraordinaria urgente del Consejo General, celebrada el 30 de marzo de 2024 y fue aprobado en lo general por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Seraffín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Hòhne.

A petición de la consejera electoral Claudia Alejandra Vargas Bautista, en votación particular, se preguntó que ante la ausencia del formato 5c se tenga por cumplido el requisito, toda vez que de la documentación allegada a través del Sistema Integral de Registro de Candidaturas (SIRC) se desprende la Intención de la coalición "Fuerza y Corazón por Jalisco" de postular las candidaturas siguientes: propietaria 1, suplencia 4 y suplencia 8 en el municipio de Puerto Vallarta; propietaria 1, suplencia 1, propietaria 3, suplencia 3, propietaria 6 y suplencia 6 del municipio de Gómez Farías; aprobándose con el proyecto por cinco votos a favor y dos votos en contra.

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

000138



ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNICIPIOS PRESENTADA
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO

TLAJOMULCO DE ZUÑIGA						
Persona Propietaria	Género	Disposición	Persona Suplente	Género	Disposición	
1 MARCOS ROSALDO TORRES	H		1 JESUS ALBERTO FLORES ANGUIANO	H		
2 MARIA ELENA RIVERA ESTRADA	M		2 LISETTE NAVA URENA	M		
3 JAVIER CONTRERAS GUTIERREZ	H		3 MIGUEL ANGEL LAMAS HURTADO	H		
4 CELINA LOPEZ RODRIGUEZ	M		4 NATALIA IJUI CEDILLO GONZALEZ	M		
5 JOSE GUADALUPE SANTANA LOMEI	H		5 ROSALINA SANTANA LOMEI	M		
6 JESSICA MORA RAMOS	M		6 ALEJANDRA GONZALEZ GOMEZ	M		
7 EDGAR OMAR PUGA SALCIDO	H		7 PERLA VANESSA CARDENAS GONZALEZ	M		
8 FRICIA GUADALUPE GUZMAN ALMONTE	M	Candidatura Joven	8 PERLA MARIBEL SANDOVAL CASTORENA	M	Candidatura Joven	
9 DIONOCIO ALONSO GUTIERREZ RAMIREZ	H		9 MELANIE SAMARA CRUZ RAMIREZ	M		
10 ELENA BERENICE CASTILLO SANTILLAN	M		10 JUANA PATRICIA COLUNGA GONZALEZ	M		
11 FEDERICO RODRIGUEZ AGUILAR	H		11 CESAR OCTAVIO FLORES DIAZ	H		
12 ADRIANA LIZBETH NAVARRO GONZALEZ	M		12 AMALIA BERENICE FIGUEROA MICHEL	M		

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO

ARA

SINDICATURA

IPCIÓN



000139



ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO

SUSTITUCIONES

CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)		TLAJOMULCO DE ZUÑIGA		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)		Movimiento
Nombre	Posición	Calidad		Nombre		Tipo

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES

TLAJOMULCO DE ZUÑIGA			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
MARIA ELENA RIVERA ESTRADA	2	Propletaria	5a. El nombre no coincide con el de la candidatura que se presenta
DIONICIO ALONSO GUTIERREZ RAMIREZ	9	Propletaria	5a. No contiene firma autógrafa de la candidatura
PÉRLA VANESSA CARDENAS GONZALEZ	7	Suplente	Persona con discapacidad

